

Sumario

Número 192 - Viernes, 2 de octubre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de septiembre de 2020, por la que se hace público el fallo del jurado de la XXIV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente. 11

Orden de 28 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). 13

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Estrategia para la adopción de medidas de control y prevención en municipios o territorios con alto impacto en COVID-19 en Andalucía. 18

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de septiembre. 28

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de septiembre. 98



CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024. 104

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 109

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 110

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 111

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 112

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se designan a los miembros del Centro Andaluz de Farmacovigilancia. 113

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 114

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 116

Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 125

Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 133

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Superior convocada mediante de Resolución de 21 de noviembre de 2018. 141

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 144

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 154

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Fundación Pública Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura del procedimiento de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Técnico en Investigación documentación del Grupo B. Nivel B.2 personal técnico. Referencia 01-2020-TINVEST, por convocatoria pública. 178

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Mercantil y Concursal. IADEC. 189

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Estudios Taurinos. 191

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Carolina Montes Bayón. 193

Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Reinservida. 195

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueba que la Escuela de Seguridad Pública de Linares tenga la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. 197

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial al centro docente privado, Cleardent Center de Jaén. (PP. 1890/2020). 199

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se somete a información pública el proyecto de orden, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, a partir del curso académico 2021/22. 202

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Andaluza de Taekwondo. 203

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 1897/2020). 250

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1904/2020). 251

Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1950/2020). 252

Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Integrada, solicitada por la entidad Navantia, S.A. SME, para el proyecto que se cita. (PP. 1669/2020). 253

Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto de nueva línea aérea de media tensión para suministro a polígono «Las Cañadas», en los términos municipales de Andújar y Marmolejo (Jaén). (PP. 1994/2020). 254

Acuerdo de 16 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Castellar (Jaén). (PP. 2097/2020). 256

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que forman parte de la exposición itinerante «Artesanía con A de Andalucía». 257

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de septiembre 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 219/2020, y se emplaza a terceros interesados. 259

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 359/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 260

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 25 de junio de 2020, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento Tercero, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-48/20. 261

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de junio de 2020, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 645/2017. (PP. 1552/2020). 262

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 928/2019. (PP. 2122/2020). 263

Edicto de 2 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1279/2018. (PP. 2722/2019). 265

Edicto de 20 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1452/2013. (PP. 1951/2020). 266

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 800/2017. (PP. 1392/2020). 268

Edicto de 4 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 862/2019. (PP. 431/2020). 270

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 271

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 102/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla a la persona que se cita. 273

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 274

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de septiembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita. 278

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas). 279

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita. 286

Anuncio de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 287

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 290

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 294

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 295

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 299

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 303

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 312

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 324

- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (sanidad animal) que se cita/n. 325
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de abandono de animales que se citan. 326
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a expediente de autorización ambiental unificada. 327
- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre notificación de actos administrativos en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 328
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, «Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia». 329
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada el acto que se cita. 332
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 333
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 334
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 335
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 336

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos de resolución que se citan. 337

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan. 338

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 339

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 340

Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 341

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 342

Anuncio de 24 de julio de 2020, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería. 343

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de actos administrativos referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. 344

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 346

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayudas de adecuación funcional básica de viviendas. 351

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se notifica resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 352

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Zufre, de aprobación inicial de modificación puntual núm. 3 del PGOU (adaptación parcial de las normas subsidiarias) y estudio ambiental estratégico. (PP. 2052/2020). 358

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se publica la XIV Convocatoria de los Premios de Creación Documental sobre Andalucía, Imagenera 2020. 359

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se publica la XVI convocatoria del Premio Tesis Doctoral 2020. 360

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de septiembre de 2020, por la que se hace público el fallo del jurado de la XXIV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

La Orden de 6 de abril de 2020, por la que se hace pública la XXIV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, establece en la base séptima que el fallo del Jurado se producirá en un plazo máximo de 1 mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. De igual manera en la Orden de designación de los miembros del Jurado de fecha 30 de julio de 2020, en su disposición Cuarta se amplía ese plazo a 2 meses para esta convocatoria.

Según la base octava de la citada orden, de 6 de abril de 2020, el premio consistirá en una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

En esta convocatoria el Jurado, nombrado según lo indicado en la base quinta, lo han constituido:

El presidente del Jurado:

Doña Ana Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Los miembros del Jurado:

- Don Francisco Gutiérrez Rodríguez, Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Ángel Andrés Sánchez García, Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Doña María López Sanchís, Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Fernando Delgado Ramos, Director General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Sergio Arjona Jiménez, Director General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Javier Castroviejo Bolívar, Biólogo e Investigador, Director de la Estación Biológica de Doñana desde 1974 a 1988, que asiste mediante videoconferencia.

- Doña Montserrat Zamorano Toro, Directora de la ETS de Ingeniería de Camino, Canales y Puertos de la Universidad de Granada. Catedrática del Área de Tecnologías de Medio Ambiente.

- Don Jesús Martínez Linares, Doctor en Física Cuántica por la Universidad Autónoma de Madrid.

- Doña Paola Jiménez Melgar, Presidenta del Colegio de Ambientólogos de Andalucía.

- Doña Lucía Tejero Trujeque, Directora Conservadora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Actúa como secretaria del Jurado la Jefa del Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Reunido el Jurado de referencia el 14 de septiembre de 2020, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador del XXIV Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

1. Premio Conservación, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible: Autoridad Portuaria de Sevilla.
2. Premio Cambio Climático: compartido entre Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., y Diputación de Málaga.
3. Premio Economía Circular: Algaenergy, S.A.
4. Premio Gestión Sostenible del Agua: Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía.
5. Premio Compromiso Ambiental: compartido entre Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía y Juan Calderón Rubiales.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 28 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 30 de enero de 2017, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

Las ayudas contempladas en la Orden de 30 de enero de 2017 se encuentran incluidas entre las medidas de fomento de una acuicultura sostenible, correspondientes a la Prioridad 2 «Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento» del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), contribuyendo con ello al logro de objetivos específicos tales como el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo en particular de la PYME, la protección y la recuperación de la biodiversidad acuática y la potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos, el fomento de la acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente y la promoción de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y protección públicas; el desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente.

Entre las líneas de ayudas contempladas en la referida orden se encuentran las ayudas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía, amparadas en el artículo 48.1 letras a) a d) y f) a h) del Reglamento FEMP.

La acuicultura continental se basa en la cría de organismos acuáticos en agua dulce en ríos, lagos y pantanos. Este tipo de acuicultura comenzó a desarrollarse en Andalucía en los años 60, y tiene su origen en las primeras importaciones de huevos de trucha arco iris, importadas en los años 20 desde EEUU. A principios de los 90 comenzó a instalarse otra serie de productos y de especies orientadas al consumo humano que diversificaron el sector. En los últimos años se está produciendo un cambio en el sector, con la introducción de nuevas especies en la acuicultura continental, la implantación de nuevos sistemas de cultivos, la utilización de sistemas automatizados, de circuitos cerrados con bajo consumo de agua y la consideración ambiental.

El Reglamento FEMP pretende dotar a la acuicultura, tanto marina como continental, de un nivel de competitividad alto, además de la promoción y diversificación de empresas acuícolas, tanto marina como continental, para resolver los problemas de agotamiento y homogeneización del sector e imbricarse con otros sectores (pesquero, marítimo, industrial, biotecnológico y ambiental), y de mejora de la imagen social del sector.

Es por ello que se considera necesario incluir a la acuicultura continental, y no sólo a la acuicultura marina, como sector susceptible de recibir ayudas para inversiones productivas, al amparo del artículo 48.1 letras a) a d) y f) a h) del Reglamento FEMP, lo que supone modificar la Orden de 30 de enero de 2017, en lo relativo a las referidas inversiones.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitió la continuidad de las actividades pesqueras y acuícolas como parte de la cadena de suministro alimentario, pero, a su vez, estableció el cierre provisional de una gran parte de los principales compradores de productos pesqueros como son la hostelería y restauración, lo que ha provocado una drástica reducción de ventas de productos de la pesca y la acuicultura. Especialmente importantes han sido los cambios en la demanda de productos, donde cabe destacar el cierre del canal HORECA (Hostelería, Restauración y Colectividades), donde existen productos acuícolas que son comercializados principalmente a través de este canal y que se han visto profundamente afectados. También se ha producido el cierre de los mercados locales, afectando a la venta habitual de productos frescos y de cercanía. Por otra parte, el aplazamiento de celebraciones y eventos festivos, ha afectado al sector con gran dependencia de este tipo de eventos.

En esta situación, el papel del sector de la acuicultura en Andalucía ha sido y sigue siendo completamente crucial para garantizar el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles y nutritivos y en cantidades suficientes, considerándose un sector esencial.

La crisis sanitaria motivada por COVID-19 está provocando una profunda perturbación de la economía española en general y del sector acuicultor en particular, afectando de manera decisiva a la demanda de productos, lo cual ha generado problemas de liquidez y flujo de tesorería a los acuicultores.

Es por ello que se hace necesario tramitar la presente Orden modificatoria por el procedimiento de urgencia al amparo de lo establecido en artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que las empresas productoras de acuicultura continental puedan acceder lo antes posible y sin dilación alguna a las ayudas contenidas en el artículo 48.1 letras a) a d) y f) a h) del Reglamento FEMP para la ejecución de proyectos en inversiones productivas en acuicultura y revitalizar, de esta manera, un sector acuícola fuertemente dañado como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la presente Orden modificatoria se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, en cuanto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la presente orden modifica la Orden de 30 de enero de 2017 incluyendo como sector acuícola susceptible de recibir ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura en Andalucía, recogidas en el artículo 48.1, letras a) a d) y f) a h) del Reglamento FEMP, al sector de acuicultura continental, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con el Plan Estratégico Nacional Plurianual para el Desarrollo de la Acuicultura. De lo anterior se concluye que la presente orden modificatoria está justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente orden modificatoria contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, en el sentido de que la presente orden modificatoria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas. El rango normativo de la disposición proyectada es el de orden.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente orden modificatoria así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, se cumple el principio de eficiencia, en el sentido de que la presente orden modificatoria no supone la existencia de ninguna carga administrativa.

En la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones normativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13.^a y 19.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medioambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Pesca, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

La Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), queda modificada como sigue:

Uno. El título queda redactado del siguiente modo:

«Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina y Continental en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).»

Dos. El Artículo único, apartado 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas que se relacionan a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina y Continental en Andalucía, en virtud de la Prioridad 2 del Reglamento (UE) núm.508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, que contienen los cuadros resumen correspondientes a:

- a) Inversiones productivas en la acuicultura (artículo 48.1, apartados a) a d) y f) a h) del reglamento FEMP).
- b) Inversiones productivas en la acuicultura. Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo de agua (artículo 48.1, apartados e), i) y j) del reglamento FEMP).
- c) Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (artículo 49.1.b) del reglamento FEMP).
- d) Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible (artículo 52 del reglamento FEMP).
- e) Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica (artículo 53 del reglamento FEMP).
- f) Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura (artículo 54.1.a) del reglamento FEMP).
- g) Medidas de salud y bienestar de los animales (artículo 56.1.a) del reglamento FEMP).»

Tres. El cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, relativo a las ayudas a las Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía, queda modificado como sigue:

a) El apartado 0, queda redactado del siguiente modo:

«0- Identificación de la línea de subvención: Ayudas a las Inversiones productivas en la acuicultura marina y continental en Andalucía.»

b) El apartado 2.a) sobre «Conceptos subvencionables» queda redactado del siguiente modo:

«Ayudas destinadas a inversiones en instalaciones de acuicultura o incluso la construcción de nuevas instalaciones, podrán concederse siempre y cuando el desarrollo sea coherente con el Plan Estratégico Nacional Plurianual para el Desarrollo de la Acuicultura.»

Art. 48.1.a. Inversiones para incrementar la producción en acuicultura.

Art. 48.1.b. Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.

Art. 48.1.c. Modernizar las instalaciones acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad de los trabajadores del sector acuícola.

Art. 48.1.d. Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.

Art. 48.1.f. Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.

Art. 48.1.g. Inversiones para recuperar estanques o lagunas existentes mediante la eliminación de lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

Art. 48.1.h. Inversiones para el desarrollo de actividades complementarias vinculadas a la actividad acuícola principal, a fin de diversificar los ingresos.

c) El apartado 2.c) sobre «Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones», queda redactado del siguiente modo:

«X Si.»

d) El apartado 4.a).1º queda redactado del siguiente modo:

«4.a).1º. «Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las personas físicas y jurídicas, titulares de la correspondiente autorización administrativa de cultivos marinos o continentales necesaria para poder llevar a cabo el proyecto para el que se solicita la ayuda.»

e) El apartado 4.a).2º.a) queda redactado del siguiente modo:

«4.a).2º.a) «Estar en posesión de la autorización administrativa para poder realizar el cultivo en el lugar donde vaya a realizarse la inversión, conforme establece la normativa en vigor a tal fin.»

f) El apartado 24.b), en lo referente a «Otros requisitos previos a la propuesta de pago», queda redactado del siguiente modo.

«Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Se acreditará la realización de las inversiones, lo cual se comprobará mediante el acta final de inversiones, así como mediante la presentación de facturas de las inversiones realizadas y de la acreditación de sus pagos, sin que se admitan pagos aplazados. Además será necesaria la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrá proponerse al pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Estrategia para la adopción de medidas de control y prevención en municipios o territorios con alto impacto en COVID-19 en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 22, que se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, orden que ha sido objeto de diversas modificaciones para incluir nuevas medidas.

Mediante la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las medidas preventivas de salud pública de restricciones a la movilidad de las personas en una localidad o parte de la misma, así como la suspensión de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario como consecuencia de la situación epidemiológica por COVID-19 y se establecen las instrucciones para la adopción de dichas medidas, se estableció la delegación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las medidas preventivas de salud pública que consistan en imponer restricciones a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma, o en la suspensión de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario, incluidas las escuelas infantiles, ubicados dentro de su ámbito territorial, cuando dichas medidas sean necesarias ante la existencia de un riesgo sanitario de carácter transmisible inminente y extraordinario.

Asimismo mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del protocolo para aplicación de medidas especiales en materia de salud pública en caso de infección por SARS-CoV-2, el cual recoge las medidas que se adoptarán ante casos individuales de rechazo a las medidas de aislamiento o de imposibilidad de localización de una persona, así como las medidas ante agrupaciones de casos con repercusión social y/o ante la presencia de un brote con dificultades sobrevenidas para su control, derivadas de situaciones sociales o de casos secundarios de contactos no identificados.

Desde la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias de Andalucía se lleva realizando la vigilancia epidemiológica de la pandemia de COVID-19 desde sus inicios a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía.

En este contexto y debido al aumento de los contagios en toda Andalucía, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se ha elaborado un documento estratégico para la adopción de medidas de control y prevención en municipios con alto impacto en COVID-19.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que el contenido del referido documento tiene en la ciudadanía andaluza, se considera oportuno y conveniente que el mismo sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento la Estrategia para la adopción de medidas de control y prevención en municipios o territorios con alto impacto en COVID-19 en Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN MUNICIPIOS O TERRITORIOS CON ALTO IMPACTO EN COVID-19 EN ANDALUCÍA

MARCO NORMATIVO:

Mediante la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 19 de junio de 2020, se adoptaron medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), cuya última modificación se ha producido el 11 de Septiembre, fue dictada como consecuencia del [Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio](#), de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La mencionada orden establece que las medidas preventivas surtirán efectos desde el día 21 de junio de 2020, y que tendrán vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el [artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio](#), sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

Mediante la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las medidas preventivas de salud pública de restricciones a la movilidad de las personas en una localidad o parte de la misma, así como la suspensión de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario como consecuencia de la situación epidemiológica por COVID-19 y se establecen las instrucciones para la adopción de dichas medidas, se estableció la delegación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las medidas preventivas de salud pública que consistan en imponer restricciones

a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma, o en la suspensión de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario, incluidas las escuelas infantiles, ubicados dentro de su ámbito territorial, cuando dichas medidas sean necesarias ante la existencia de un riesgo sanitario de carácter transmisible inminente y extraordinario.

Asimismo mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo para aplicación de medidas especiales en materia de salud pública en caso de infección por SARS-CoV-2, el cual recoge las medidas que se adoptarán ante casos individuales de rechazo a las medidas de aislamiento o de imposibilidad de localización de una persona, así como las medidas ante agrupaciones de casos con repercusión social y/o ante la presencia de un brote con dificultades sobrevenidas para su control, derivadas de situaciones sociales o de casos secundarios de contactos no identificados.

MARCO EPIDEMIOLÓGICO

Desde la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias de Andalucía se lleva realizando la vigilancia epidemiológica de la pandemia de COVID-19 desde sus inicios.

A finales de febrero de 2020, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA), en coordinación con el Servicio Andaluz de Salud (SAS), detectó y notificó el primer caso de transmisión comunitaria de COVID-19 en España, ingresado en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla. Tras el exhaustivo estudio de este primer caso, se logró determinar la cadena de transmisión del virus asociada al mismo, ligado a un acontecimiento multitudinario de ámbito laboral en la ciudad de Málaga, que culminó con la identificación del “paciente cero” de Andalucía.

Esta fue una de las primeras demostraciones de la fortaleza del SVEA que está compuesta por profesionales de Salud Pública: epidemiólogos de Atención Primaria, especializados en Medicina Preventiva y Salud Pública en su mayoría, preventivistas hospitalarios y enfermeras, además de contar con profesionales de

Protección de la Salud (veterinarios y farmacéuticos). Esta red de profesionales es transversal a todo el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) cubriendo la atención primaria, hospitalaria, Delegaciones Territoriales de Salud, a nivel provincial, y la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, a nivel central.

Los profesionales de salud pública, dedicados de forma específica a la vigilancia epidemiológica, mantienen una coordinación e interacción eficaz que posibilita la transmisión de la información, la evaluación de riesgos para la salud y la detección de las alertas de salud pública que supera el ámbito local y facilita el la intervención precoz y el control del riesgo. La proximidad real entre los profesionales sanitarios asistenciales y de salud pública en los Centros sanitarios de Servicio Andaluz de Salud, organismo principal de la gestión de la asistencia sanitaria pública en la comunidad andaluza, permite la detección precoz de riesgos, la movilización inicial de recursos sanitarios y la atención de afectados inicialmente. La notificación a los responsables sanitarios y autoridad sanitaria es ágil, permitiendo que la toma de decisiones de alto nivel sea oportuna. No podemos olvidar la implicación y colaboración de los centros asistenciales privados cuya coordinación se establece desde las 8 delegaciones territoriales de salud.

En la actual pandemia Covid-19, el SVEA lidera con eficacia la adopción de medidas preventivas y planes de contingencia), así como las actividades de control, el rastreo comunitario de contactos y la contención de brotes, con especial cuidado en centros socio-sanitarios, que está siendo clave para proteger a aquellos colectivos más vulnerables como son, por ejemplo, las personas mayores.

El SVEA posee una estructura en red y descentralizada apoyada en un consolidado sistema de información (Red Alerta). La respuesta a la cambiante necesidad de indicadores de la estrategia de vigilancia nacional de la COVID-19, conlleva, la adaptación constante de los datos recogidos en la aplicación Este trabajo de vigilancia, está permitiendo ofrecer **indicadores epidemiológico con actualización diaria**, sobre la evolución de la pandemia, a nivel de provincias, distritos de AP, zonas básicas y municipios, a

través. Además esta información es accesible en la página web del Portal COVID-19 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a toda la población, cumpliendo nuestro compromiso de transparencia.

La Consejería de Salud y Familias es ambiciosa respecto a las necesidades de información y a la calidad de los datos recogidos, integrando la evaluación de la capacidad diagnóstica, la adherencia de la comunidad a las medidas de salud pública y la identificación de factores sociales y económicos, que están influyendo directamente e indirectamente los resultados de la estrategia y que deben ser mitigados. Entre otras necesidades de información se encuentra la evaluación continua de la progresión de la pandemia en función de las actualizaciones estratégicas adoptadas en cada territorio andaluz, identificando diferencias entre ellos a nivel local.

Por todo ello, para establecer **medidas de control adicionales a las actualmente establecidas en ese ámbito local**, los **municipios o territorios de Andalucía** con peor situación epidemiológica serán sujetos de evaluaciones epidemiológicas específicas que nos aporten evidencias sobre el nivel de saturación de sus capacidades de salud pública y asistenciales, como se recoge en el **Plan de Respuesta Temprana en un Escenario de Control de la Pandemia por COVID-19 del Ministerio de Sanidad del 16 de julio de 2020**.

La evaluación de riesgo específica se realizará **inicialmente** en aquellos municipios o territorios que superen los **500 casos por 100 mil habitantes en los últimos 14 días** y con **tendencia al alza en los últimos 7 días**. En los territorios con menor población (menos de 5 mil habitantes), se tendrá en cuenta también el número de casos.

Otras áreas susceptibles de la evaluación de riesgo específica, se podrán identificar mediante la **revisión continua de otros indicadores de vigilancia epidemiológica**, especialmente útil en las grandes ciudades (de más de 100 mil habitantes), donde las dinámicas de transmisión son distintas, con un mayor riesgo de difusión de forma rápida.

Desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se informará periódicamente a los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto los municipios o territorios susceptibles de una evaluación específica de riesgo.

En el seno de este Comité, se llevará a cabo la evaluación cuyo **resultado** determinará si la situación en la que se encuentra el área afectada, se corresponde a un escenario de mayor riesgo con respecto al resto del territorio y determinará la necesidad de aplicar **medidas adicionales** para contenerlo, desde medidas generales a medidas excepcionales, incluyendo la pertinencia de realizar cribados poblacionales.

Esta decisión deberá ser notificada, mediante resolución motivada, a las autoridades locales dándose cuenta de la misma al Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto y al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Estas medidas deben ser impulsadas e implementadas por las autoridades del ámbito local de forma coordinada con la autoridad sanitaria, y, de forma progresiva, hasta ámbitos territoriales superiores, cuando no surtan efecto.

En este sentido, las medidas encaminadas a la **reducción de la movilidad** de las personas, se han mostrado altamente efectivas para controlar la transmisión de la COVID-19 cuando el virus alcanza un elevado nivel de difusión. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este tipo de medidas suponen un elevado coste social y económico, por lo que conviene implementarlas estudiando la situación caso por caso. Por lo que se deben necesariamente **agotar todas las intervenciones previas posibles y de forma escalada.**

La adopción de estas medidas tendrá una duración mínima de 14 días y se acompañará de un seguimiento continuo de la situación epidemiológica, por parte del Comité Territorial, que determinará la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las mismas.

Entre las medidas de prevención y protección de la salud, adicionales a las actualmente establecidas para todo el territorio de Andalucía, se deberán adoptar las siguientes u otras que se estimen oportunas:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN COLECTIVA

- Permanecer en el domicilio y buscar asistencia médica en presencia de síntomas compatibles.
- Permanecer en el domicilio si se tiene una condición de especial vulnerabilidad a padecer formas graves de la enfermedad.
- Asegurar la efectividad de la restricción de las visitas familiares a centros sanitarios y sociales de tipo residencial.
- Adoptar medidas de control para asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y restrictivas ya establecidas y aquellas adicionales que se adopten.
- Reforzar la limpieza y desinfección en edificios de uso público y en mobiliario de espacios públicos.
- Reforzar las medidas preventivas en edificios de uso público, con sectorizaciones, flujos de personas, aforos etc.
- Cierre parcial o total de los centros pertenecientes a los ámbitos afectados (socio sanitarios, comerciales, laborales etc..).
- Cierre de establecimientos tales como peñas, asociaciones gastronómicas, asociaciones recreativo-culturales o clubes.
- No apertura de los Mercadillos públicos y/o privados.
- Reducir los horarios en hostelería, supresión/reducción terrazas en vía pública, prohibición del consumo en barra en estos establecimientos, reducción de los aforos al 50 % y agrupaciones en mesas de un máximo de 6 personas., etc).
- Reducir el aforo en salones de celebraciones, celebraciones , velatorios, funerales y comitivas a un 50 % del actualmente establecido.
- Aplazar, reorganizar o restringir aquellos eventos con una elevada concentración de personas.
- Limitar los horarios de atención al público en establecimientos comerciales.
- Establecer franjas horarias preferentes para la atención a grupos vulnerables.

- Recomendación general de relacionarse en grupos reducidos (< 6 personas no convivientes), incluso en el ámbito privado.

MEDIDAS DE COMUNICACIÓN

Actuaciones continuas:

- Promover las medidas generales de: higiene de manos, higiene respiratoria, distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarillas.
- Informar sobre la situación epidemiológica y el riesgo asociado.
- Informar sobre el riesgo asociado a desplazamientos y transporte público.
- Monitorizar la opinión de la población sobre la comprensión de las medidas adicionales aplicadas.
- Implicar e informar a corporaciones locales, órganos vecinales, centros docentes, etc.

Medidas adicionales

- Reforzar los mensajes sobre las medidas de prevención, higiene y distanciamiento físico.
- Informar de las nuevas medidas y su temporalidad.
- Aumentar la concienciación sobre la responsabilidad individual y colectiva.
- Explicar las razones para limitar los aforos y el cierre de establecimientos.
- Fomentar la transparencia y los mensajes alineados entre instituciones.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y COORDINACIÓN

- Asegurar el efectivo cumplimiento de las medidas adicionales aplicadas.
- Asegurar el efectivo cumplimiento de las medidas de aislamiento y cuarentena de casos y contactos de la población.
- Coordinación con los representantes locales del ámbito sanitarios, representantes sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc. para el seguimiento de la situación y reportar información a los respectivos niveles superiores.

- Dar cumplimiento a la normativa en materia de Salud Pública en Andalucía y Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, con relevancia a lo indicado en su artículo 9, apartados 13, 14 y 15.

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2020.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y
ORDENACIÓN FARMACÉUTICA**

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de septiembre.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de septiembre, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de septiembre.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
29 septiembre 2020



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2020-09-29.

Provincia	Confirmado	Confirmado PCR	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	8061	7782	279	115	4737
Cádiz	7067	6730	337	224	3081
Córdoba	7009	6565	444	153	2660
Granada	8097	7286	811	329	3763
Huelva	1531	1401	130	57	620
Jaén	5084	4586	498	207	2782
Málaga	17519	15710	1809	372	6889
Sevilla	11657	10944	713	364	5068
Total	66025	61004	5021	1821	29600

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 784.68 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía es de: 725.01 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 196.17 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía en los últimos 14 días es de: 194.75 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 1821 fallecimientos, siendo la letalidad del 2.76%.

Incidencia acumulada en los últimos 14 días. Casos confirmados totales y confirmados por PCR:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PCR <14 días
Almería	167.41	167.27
Cádiz	148.13	147.48
Córdoba	238.74	233.53
Granada	174.16	173.94
Huelva	81.65	81.06
Jaén	217.97	217.82
Málaga	258.22	256.77
Sevilla	200.48	198.48
Andalucía	196.17	194.75





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	718	101	613	529
Cádiz	932	109	708	529
Córdoba	914	110	763	642
Granada	1535	155	1331	1038
Huelva	265	35	244	190
Jaén	990	105	908	727
Málaga	2283	220	1920	1602
Sevilla	1993	194	1581	1290
Total	9630	1029	8068	6547

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	5	0	5	0.3
[25,35)	4	2	6	0.3
[35,45)	9	7	16	0.9
[45,55)	52	14	66	3.6
[55,65)	119	50	169	9.3
[65,75)	189	89	278	15.3
[75,120)	633	648	1281	70.3
Total	1011	810	1821	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro socio sanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro socio sanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	31	42	194	54	4	325	279
Cádiz	48	31	389	83	7	558	459
Córdoba	56	66	345	144	1	612	534
Granada	140	138	880	218	8	1384	1271
Huelva	20	8	131	15	2	176	142
Jaén	54	61	437	110	9	671	621
Málaga	97	117	1073	184	26	1497	1302
Sevilla	91	86	816	202	24	1219	1023
Total	537	549	4265	1010	81	6442	5631

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1454	22.6
Auxiliar de enfermería	1414	21.9
Otros	1262	19.6
Medicina	1219	18.9
NA	881	13.7
Celador/a	212	3.3
Total	6442	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	214	50	37	0
Cádiz	425	45	94	0
Córdoba	592	35	78	2
Granada	576	124	129	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	357	98	60	6
Málaga	589	196	82	14
Sevilla	921	125	173	4
Total	3713	682	661	34





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-09-29 : 66025

Nota metodológica: Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos, lo que puede afectar a la evolución de la serie de casos confirmados. Ambos hechos hay que tenerlos en consideración para la interpretación de los datos.

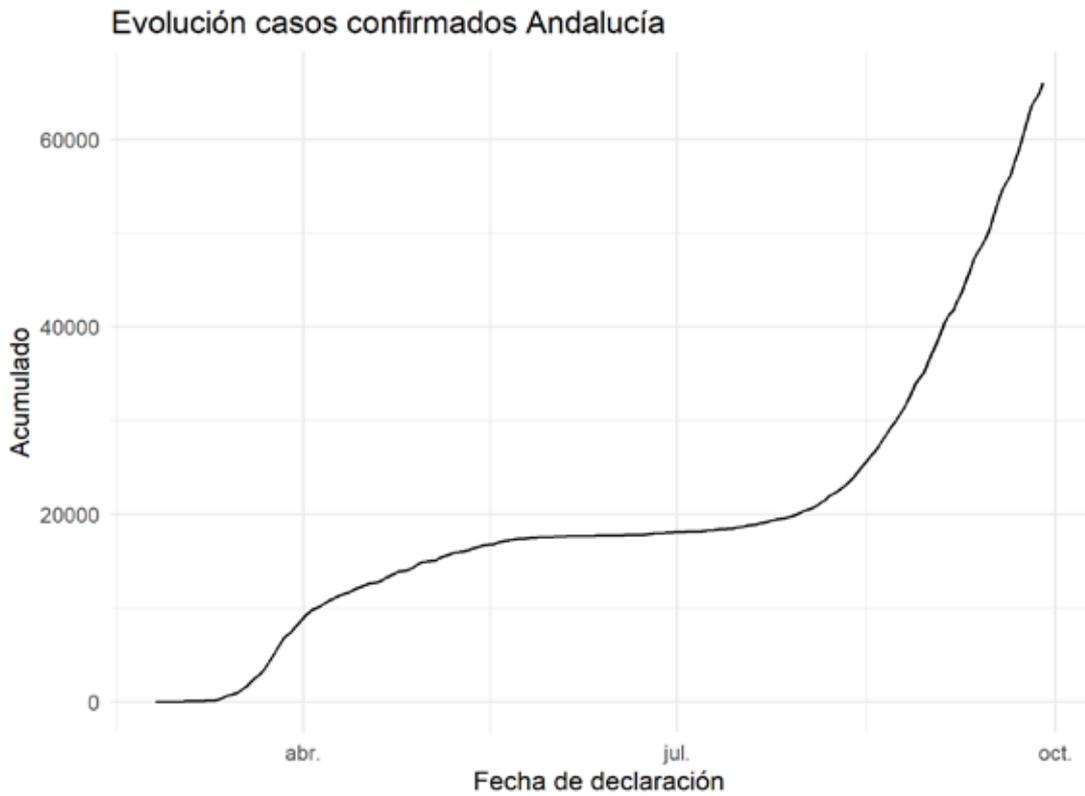
Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de evolución de casos confirmados:

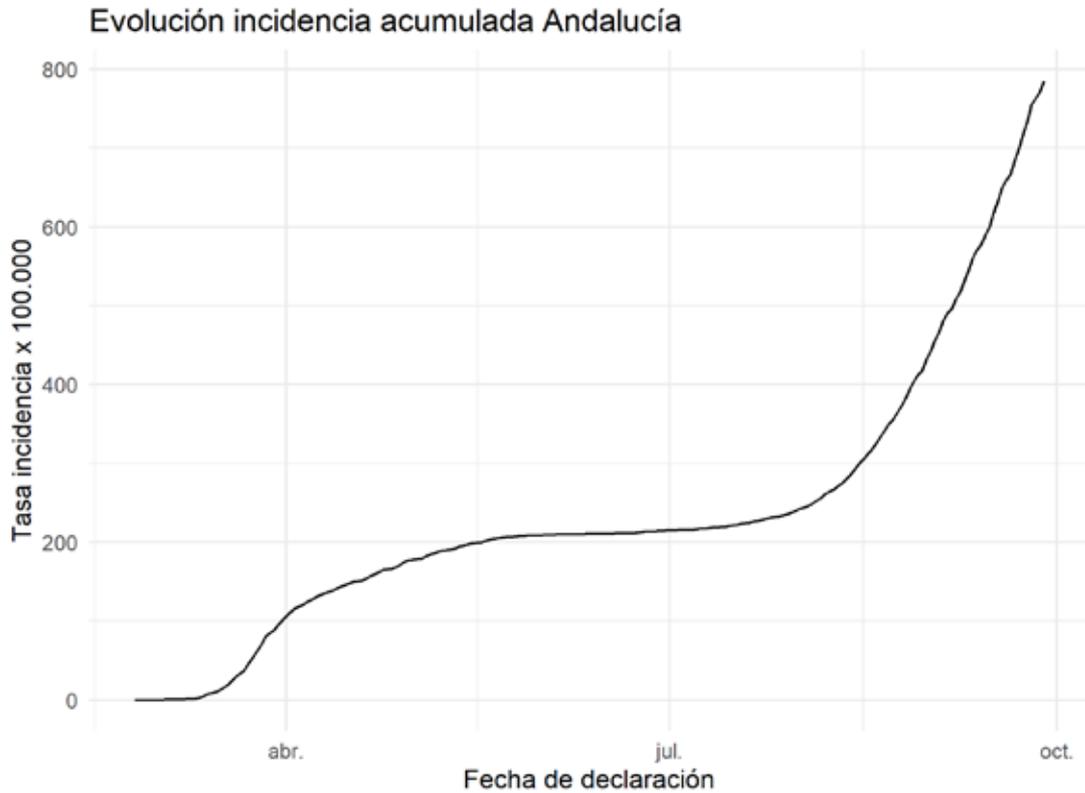


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

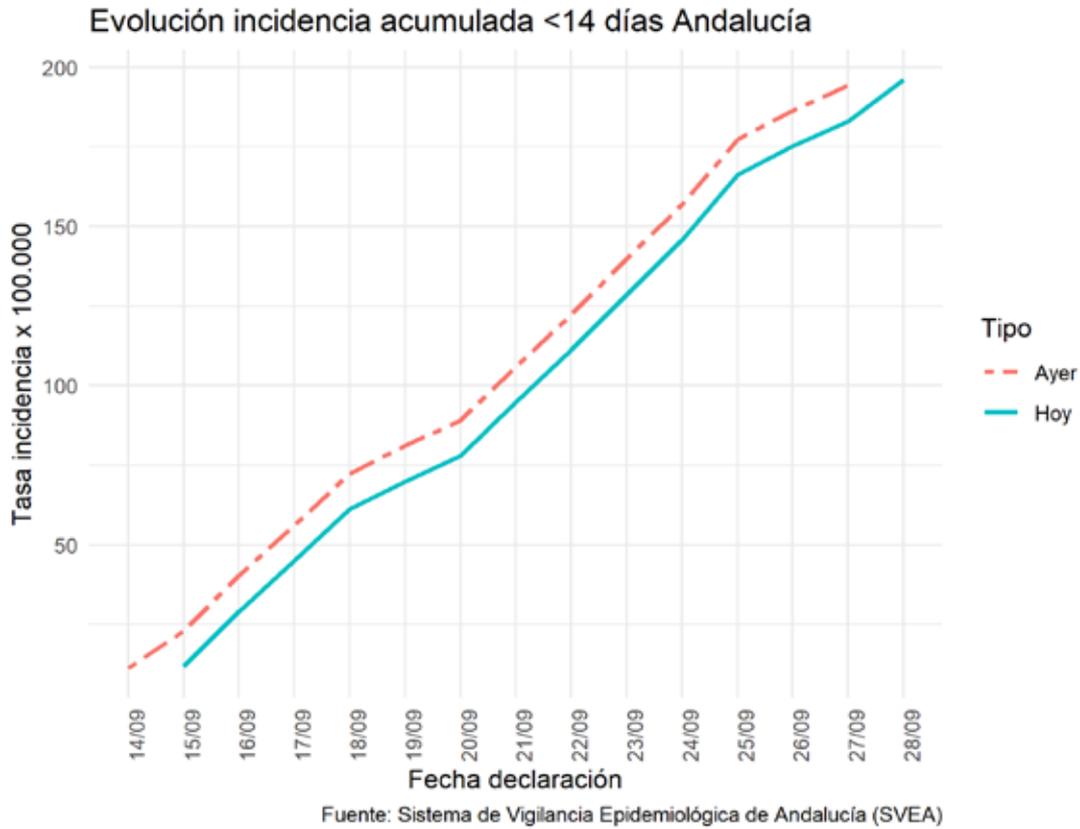


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





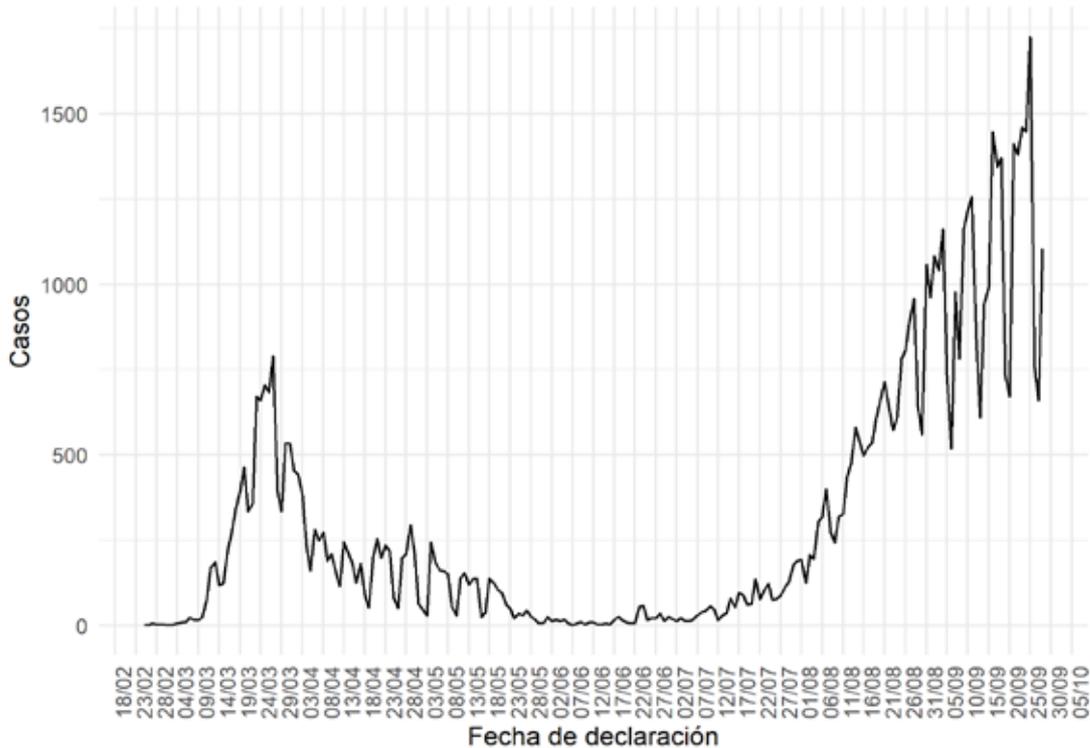
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

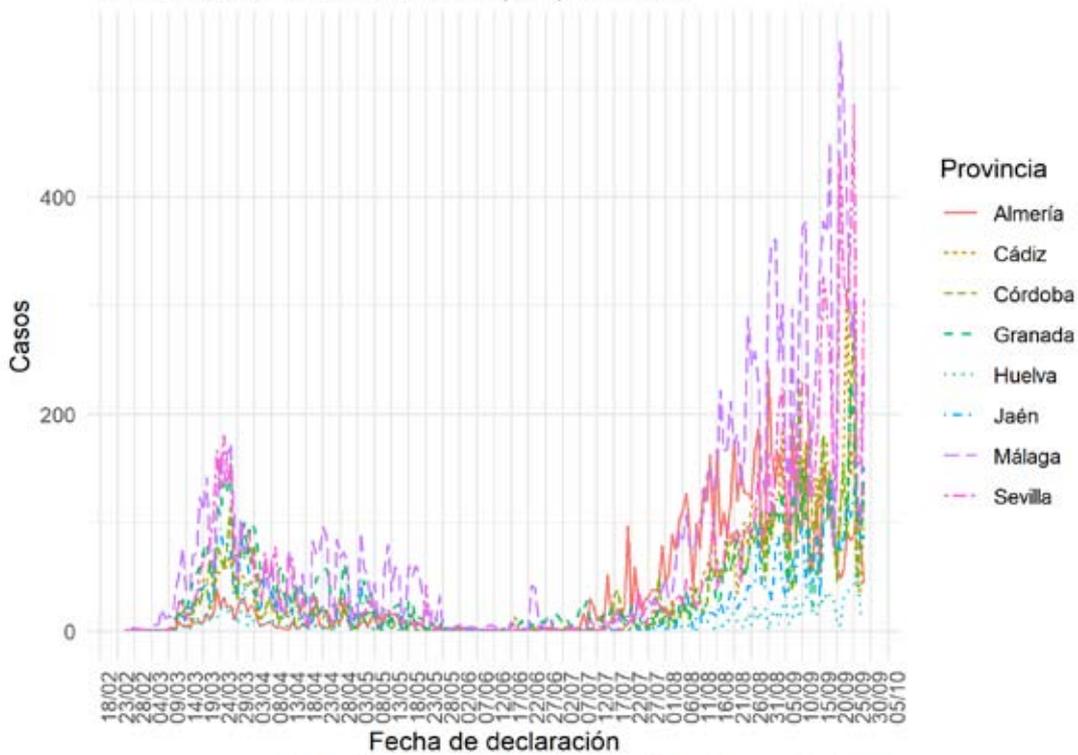
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados por provincia

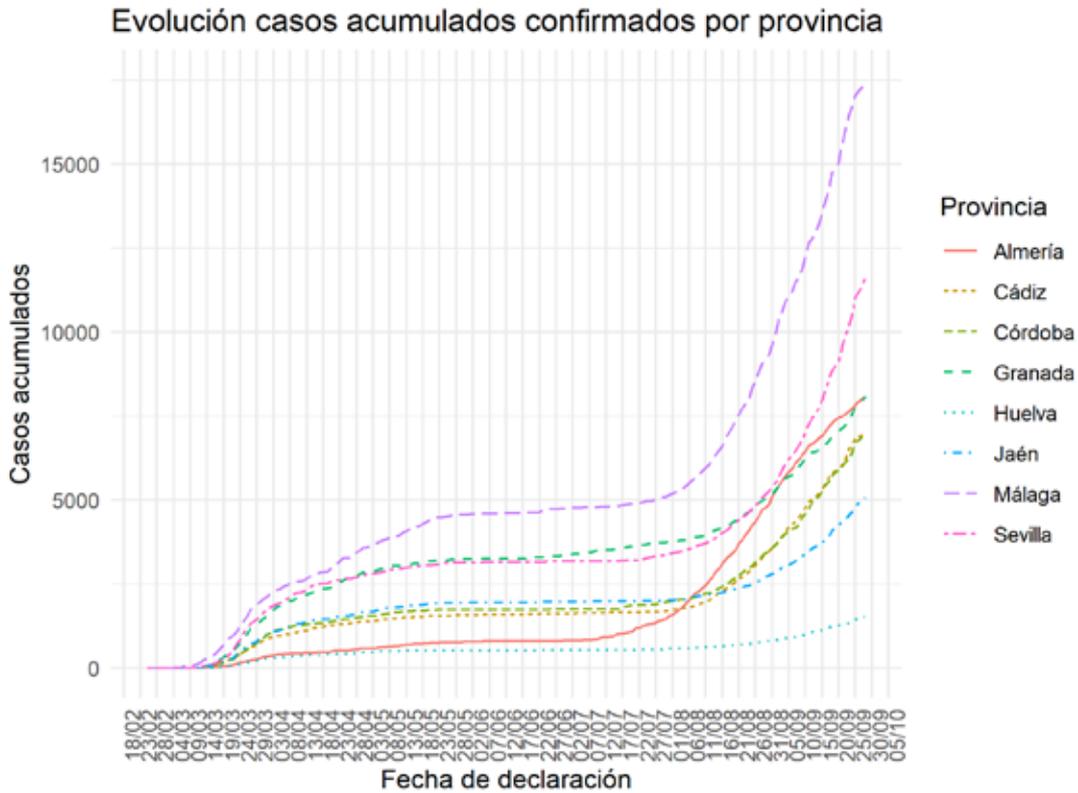


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



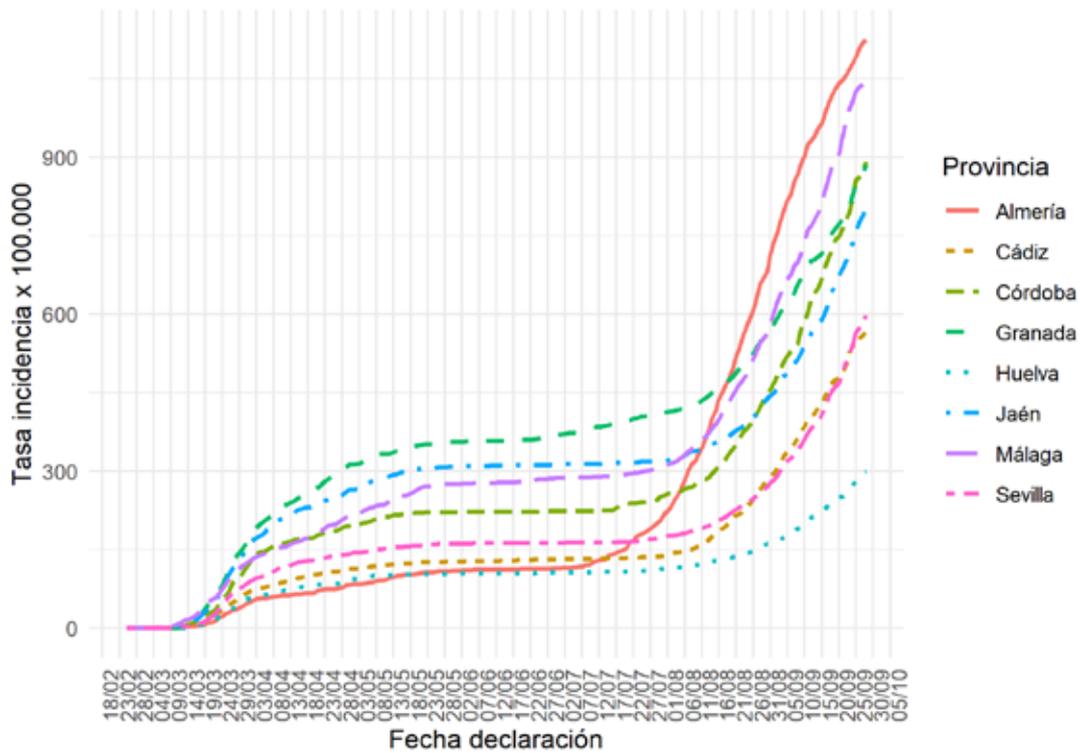
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



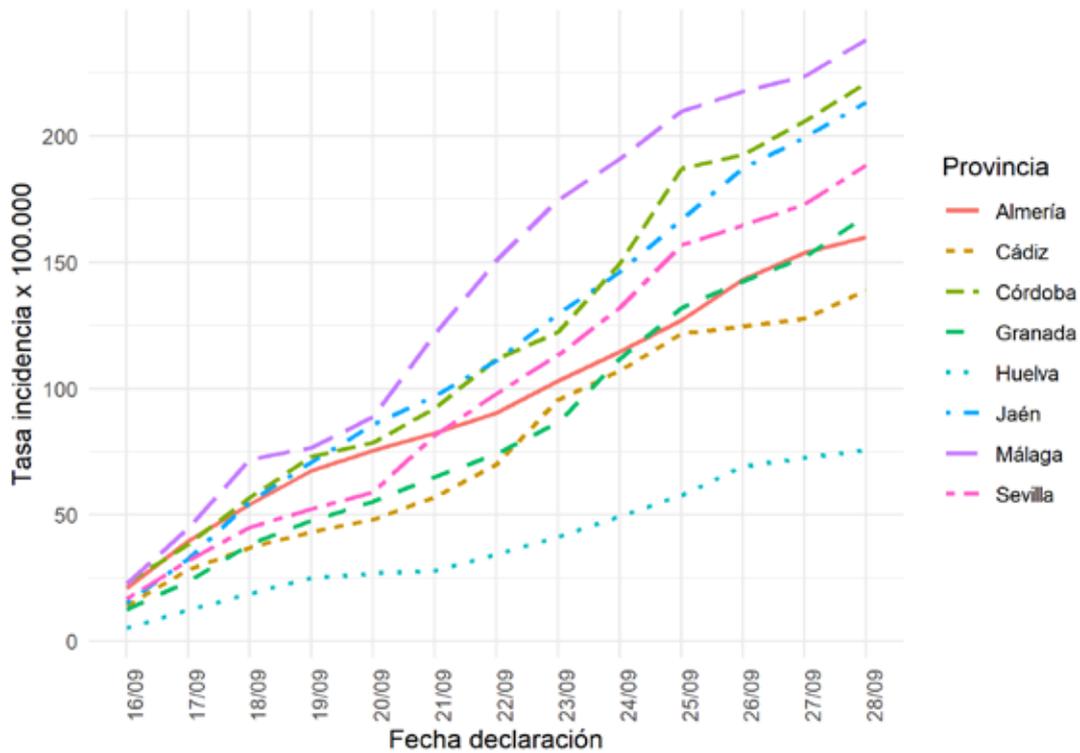
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia

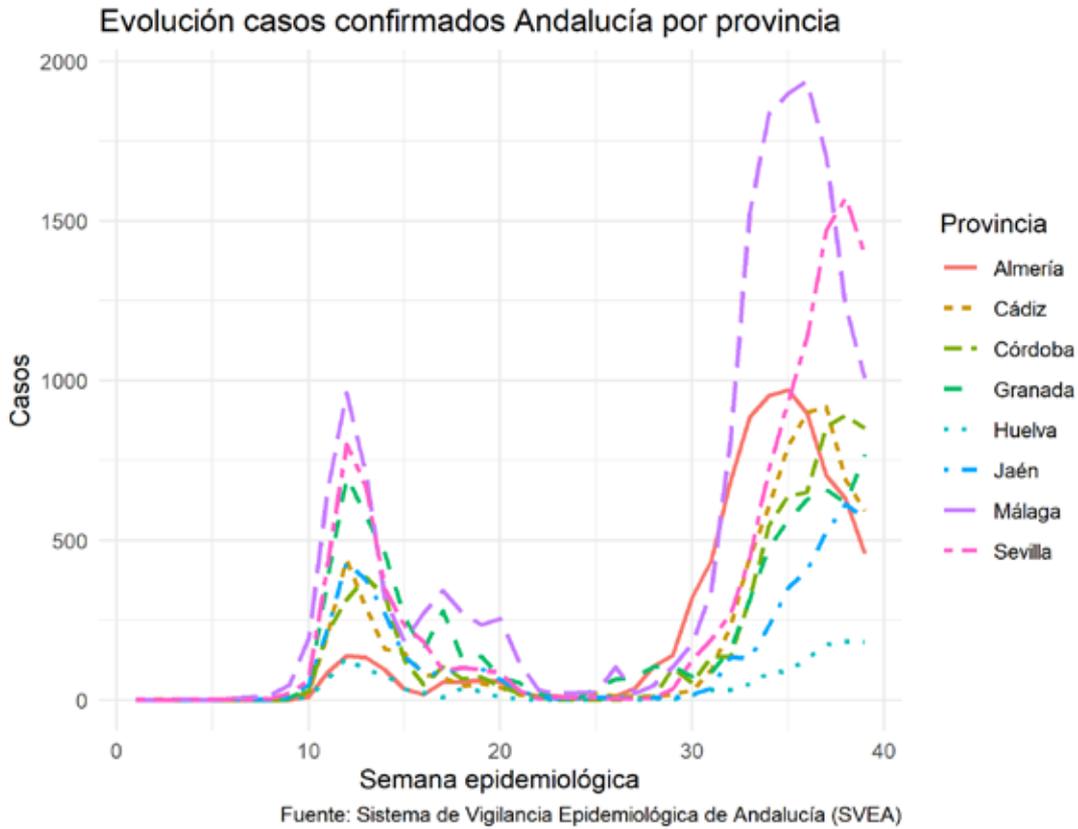


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



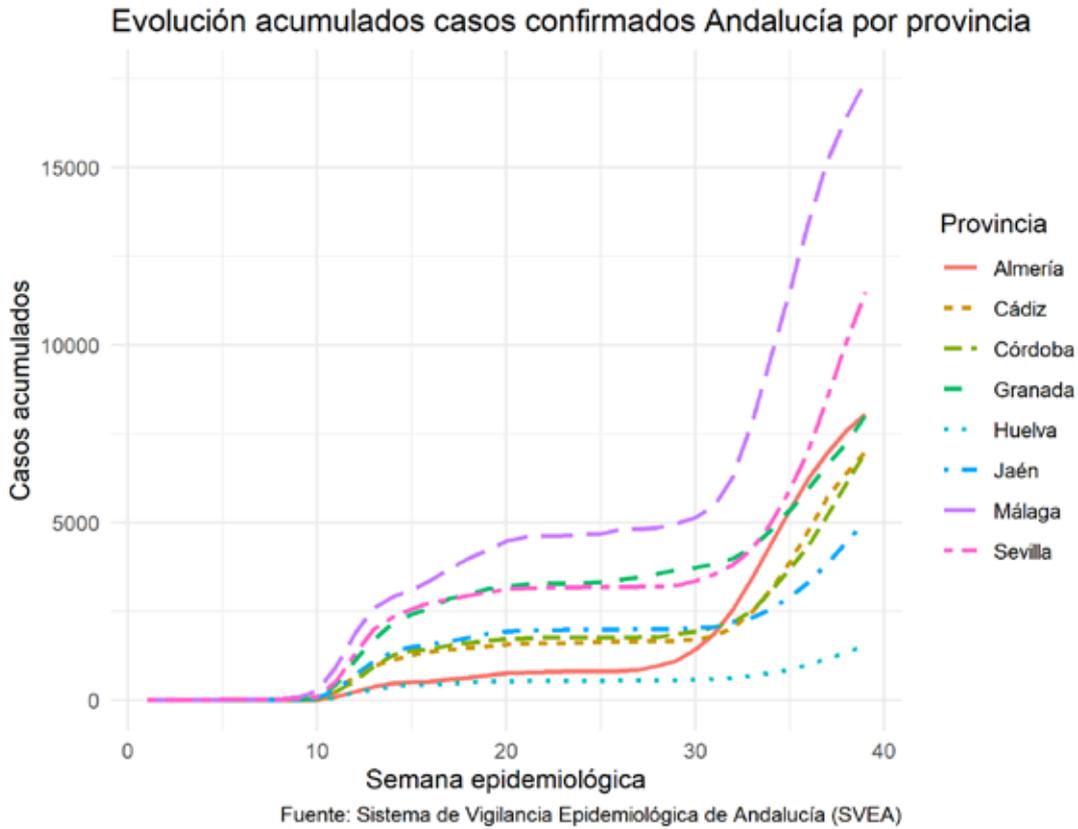


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





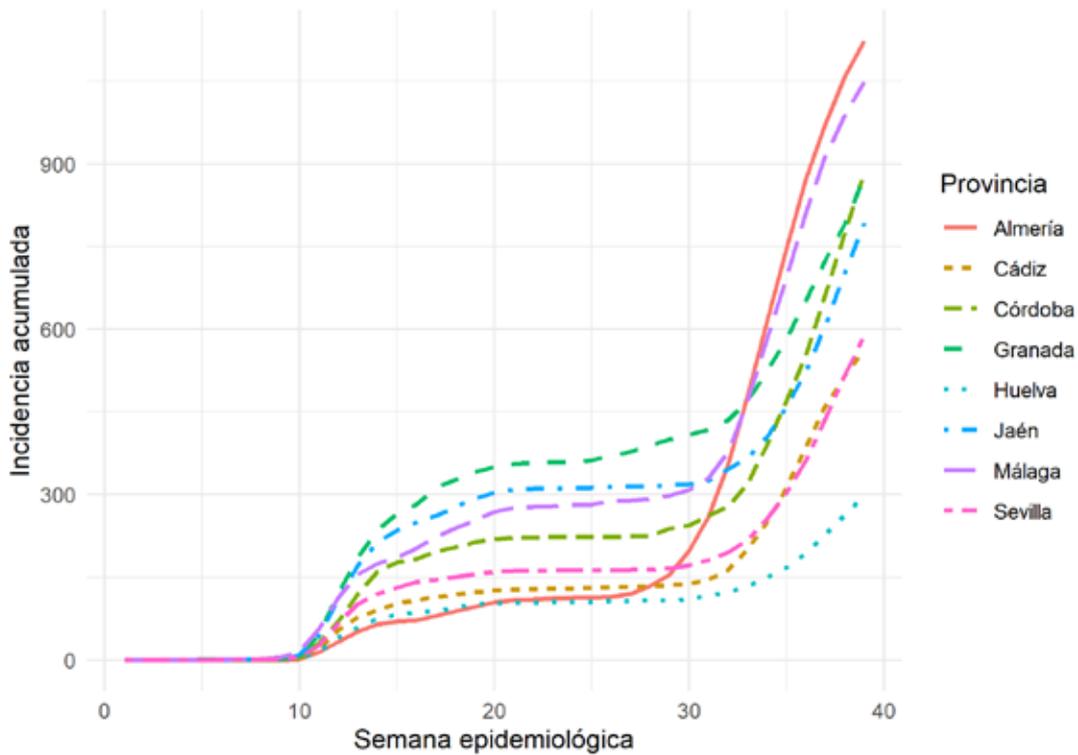
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

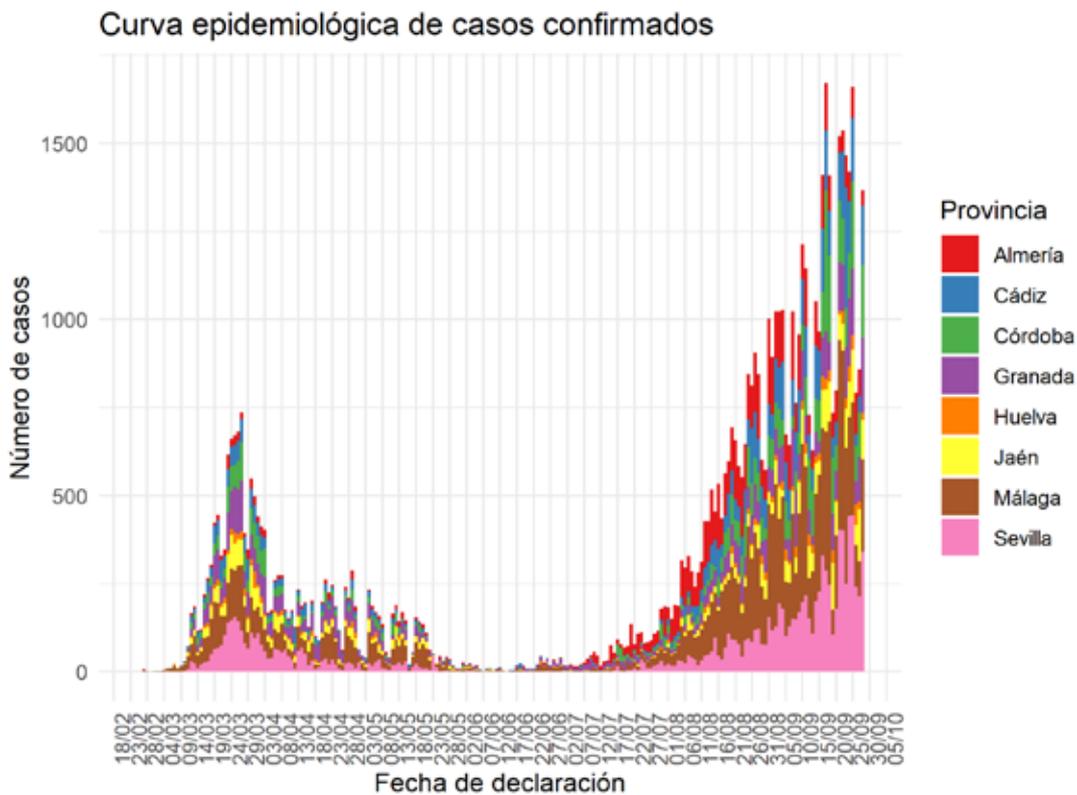




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

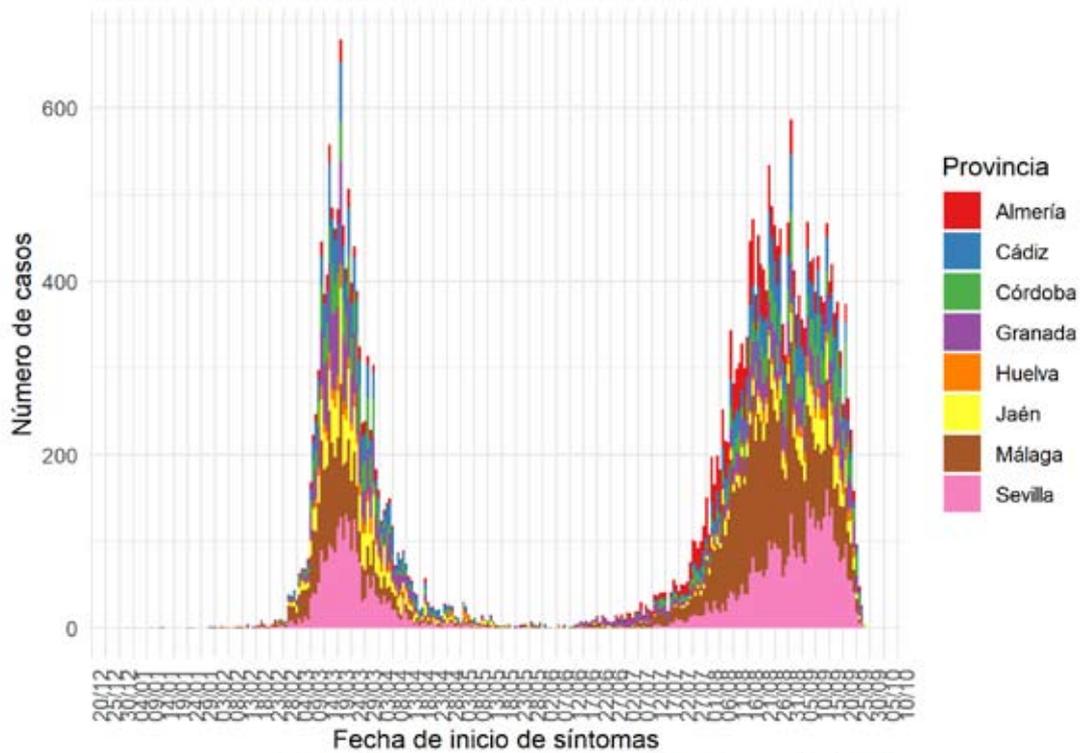
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

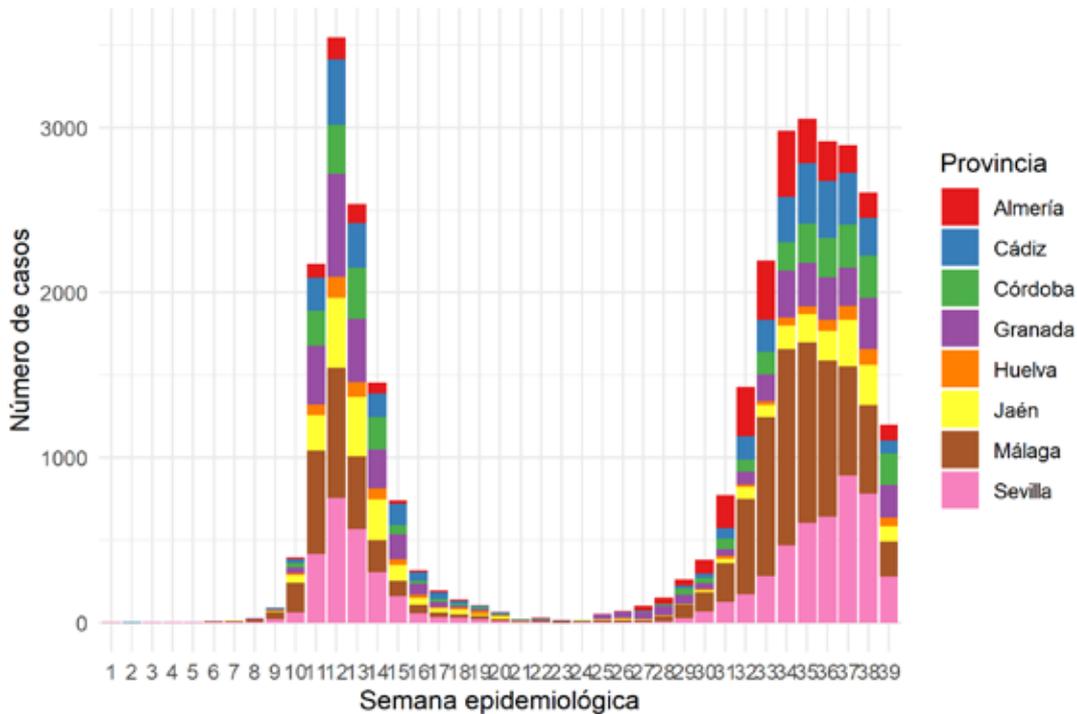




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	8061	12.2
Cádiz	7067	10.7
Córdoba	7009	10.6
Granada	8097	12.3
Huelva	1531	2.3
Jaén	5084	7.7
Málaga	17519	26.5
Sevilla	11657	17.7
Total	66025	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	7699	11.8
Costa del Sol	5874	9.0
Sevilla	4361	6.7
Poniente de Almería	3848	5.9
Metropolitano de Granada	3460	5.3
Granada	3077	4.7
Almería	2921	4.5
Córdoba	2898	4.4
Córdoba Sur	2789	4.3
Sevilla Sur	2615	4.0
Bahía de Cádiz-La Janda	2599	4.0
Campo de Gibraltar	2124	3.2
Jaén Norte	1943	3.0
Aljarafe	1878	2.9
Jaén	1794	2.7
Valle del Guadalhorce	1661	2.5
Sevilla Norte	1564	2.4
Jerez-Costa Noroeste	1531	2.3
Levante-Alto Almanzora	1207	1.8
Sevilla Este	1165	1.8
Axarquía	881	1.3
La Vega	854	1.3
Jaen Nordeste	825	1.3
Huelva-Costa	798	1.2
Granada Nordeste	797	1.2
Guadalquivir	701	1.1
Granada Sur	671	1.0
Sierra de Cádiz	625	1.0
Córdoba Norte	615	0.9
Jaén Sur	518	0.8
Condado-Campiña	479	0.7
Serranía	448	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	233	0.4
Instituciones Penitenciarias Almería	1	0.0
Total	65454	100.0



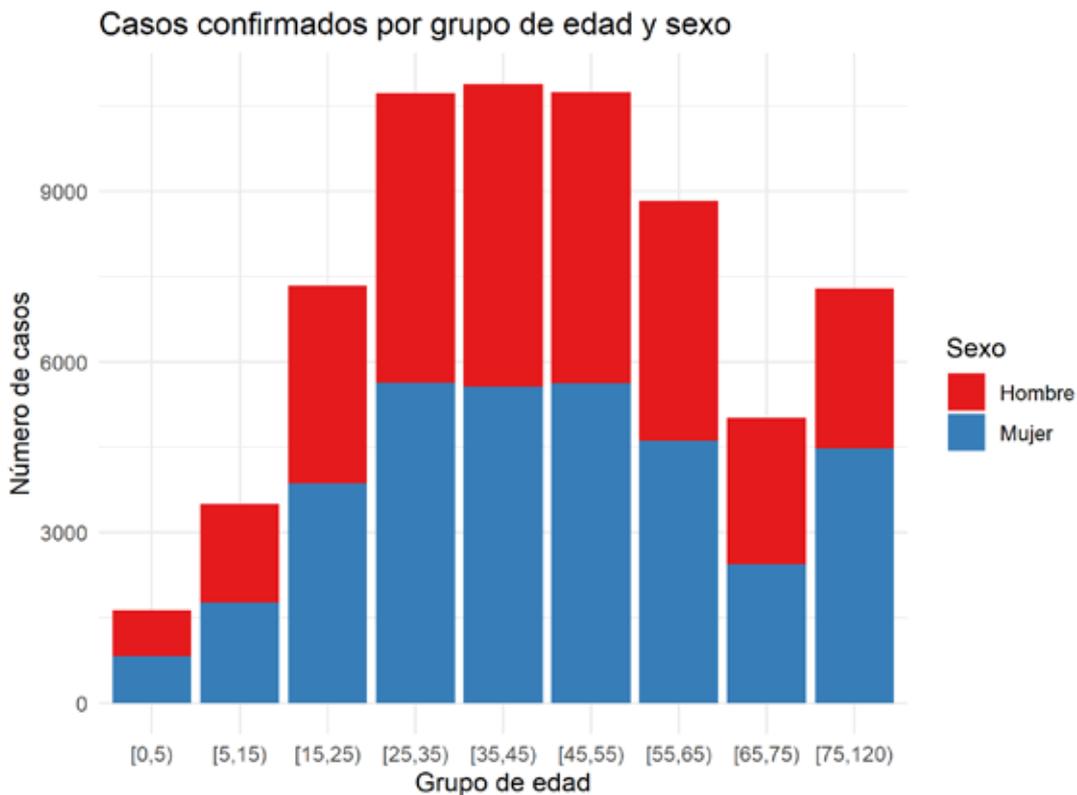


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	3	0.0
Hombre	31204	47.3
Indeterminado	1	0.0
Mujer	34817	52.7
Total	66025	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

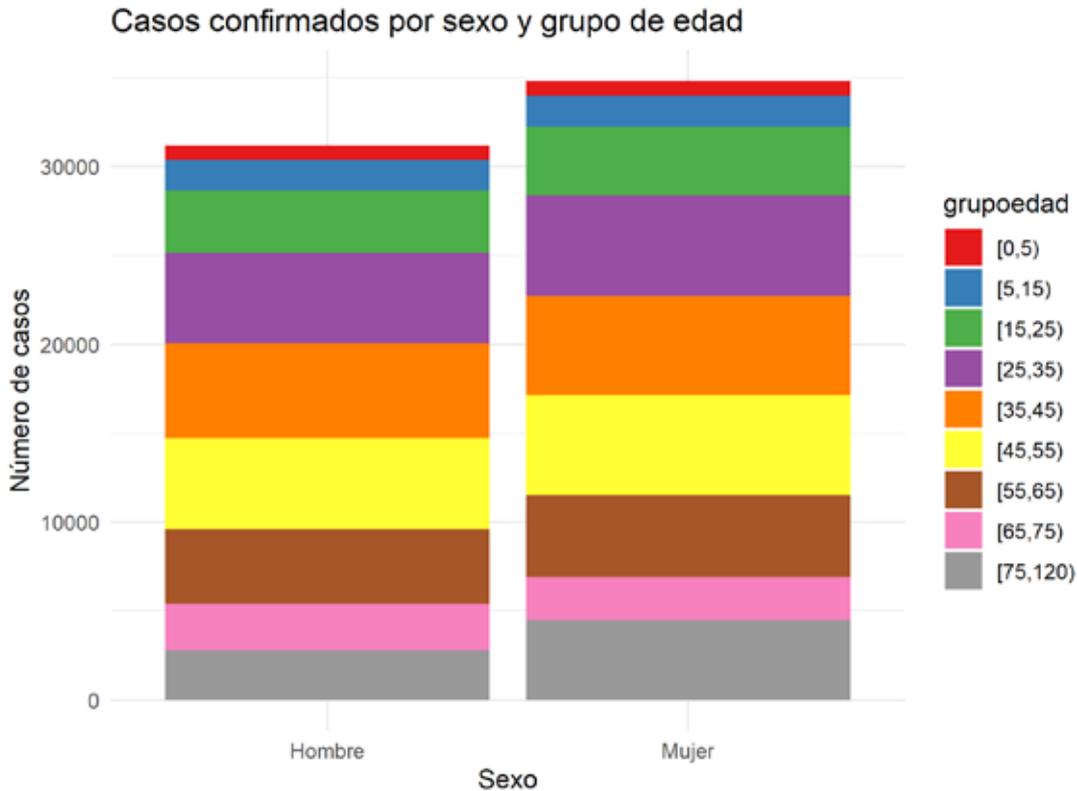


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	808	823	1631
[5,15)	1727	1766	3493
[15,25)	3483	3860	7343
[25,35)	5101	5630	10731
[35,45)	5323	5562	10885
[45,55)	5116	5621	10737
[55,65)	4221	4612	8833
[65,75)	2580	2442	5022
[75,120)	2808	4478	7286
Total	31167	34794	65961





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.6	2.4
[5,15)	5.5	5.1
[15,25)	11.2	11.1
[25,35)	16.4	16.2
[35,45)	17.1	16.0
[45,55)	16.4	16.2
[55,65)	13.5	13.3
[65,75)	8.3	7.0
[75,120)	9.0	12.9
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	407.97	440.21
[5,15)	358.04	387.63
[15,25)	759.38	893.25
[25,35)	985.83	1119.90
[35,45)	786.95	838.59
[45,55)	768.49	840.27
[55,65)	809.41	847.16
[65,75)	719.51	608.14
[75,120)	1045.97	1088.17

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

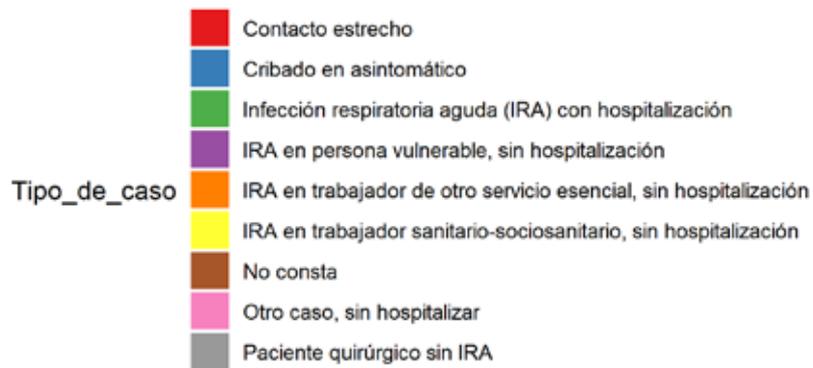
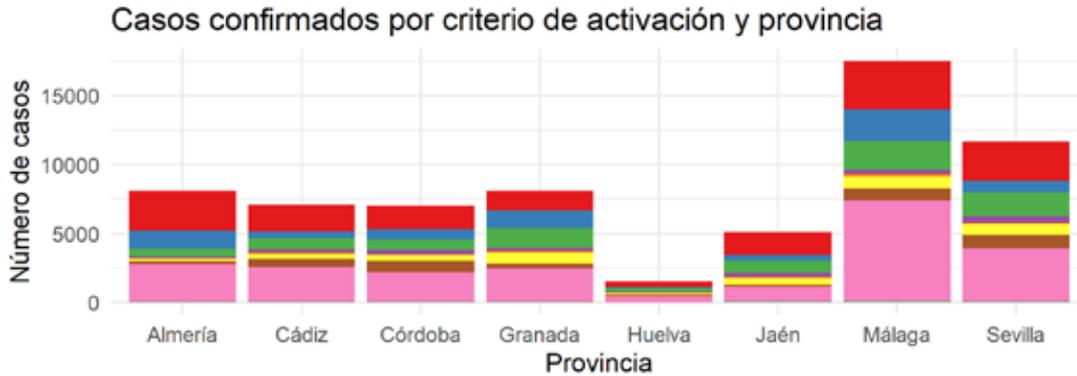
Sexo	n	Edad_media
Hombre	31204	44.59
Mujer	34817	45.94





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



- Tipo_de_caso
- Contacto estrecho
 - Cribado en asintomático
 - Infección respiratoria aguda (IRA) con hospitalización
 - IRA en persona vulnerable, sin hospitalización
 - IRA en trabajador de otro servicio esencial, sin hospitalización
 - IRA en trabajador sanitario-sociosanitario, sin hospitalización
 - No consta
 - Otro caso, sin hospitalizar
 - Paciente quirúrgico sin IRA

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado*:

Caso importado	n	Porcentaje
No	65006	98.5
Sí	697	1.1
No procede	322	0.5
Total	66025	100.0

*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	437
Marruecos	35
Italia	24
Africa	23
Francia	23
Argelia	16
Reino Unido	14
Polonia	11
Portugal	10
Alemania	9
Senegal	9
Bolivia	7
Rumania	6
Estados Unidos de América	5
Africa Norte	4
Países Bajos	4
República Dominicana	4
Yugoslavia	4
Bélgica	3
Ecuador	3
Gibraltar	3
India	3
Malí	3
Malta	3
Suiza	3
Chile	2
Colombia	2
Croacia	2
Finlandia	2
Guinea	2
Irlanda	2
Austria	1
Brasil	1
Bulgaria	1
Dinamarca	1
Egipto	1
Emiratos Arabes Unidos	1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Honduras	1
Japón	1
Líbano	1
México	1
Níger	1
Nigeria	1
Paraguay	1
Perú	1
República Checa	1
Tailandia	1
Ucrania	1
Total	697

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	47039	71.24
-No Especificado-	11945	18.09
Marruecos	1884	2.85
Colombia	544	0.82
Ecuador	538	0.81
Bolivia	310	0.47
Rumania	301	0.46
Senegal	277	0.42
Argentina	265	0.40
Venezuela	237	0.36
Perú	166	0.25
Paraguay	147	0.22
Italia	135	0.20
Brasil	133	0.20
Reino Unido	126	0.19
República Dominicana	124	0.19
Francia	110	0.17
Malí	96	0.15
Guinea-Bissau	91	0.14
Nicaragua	87	0.13
Ucrania	87	0.13
Honduras	83	0.13
Alemania	81	0.12
Nigeria	77	0.12
Cuba	73	0.11
Guinea	61	0.09
Argelia	57	0.09
Rusia	57	0.09
Gambia	50	0.08
El Salvador	38	0.06
Ghana	37	0.06
Bélgica	34	0.05
Chile	34	0.05
México	34	0.05
Costa de Marfil	33	0.05





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Mauritania	30	0.05
Bulgaria	29	0.04
Macedonia	29	0.04
Estados Unidos de América	27	0.04
Pakistán	27	0.04
Suecia	24	0.04
Polonia	23	0.03
India	22	0.03
Portugal	22	0.03
China	21	0.03
Camerún	20	0.03
Países Bajos	20	0.03
Suiza	18	0.03
Uruguay	18	0.03
Guinea Ecuatorial	17	0.03
Bangladesh	15	0.02
Filipinas	15	0.02
Irlanda	15	0.02
Lituania	13	0.02
Finlandia	11	0.02
Georgia	11	0.02
Armenia	10	0.02
Siria	10	0.02
Eslovenia	8	0.01
Kenia	8	0.01
Noruega	8	0.01
NA	8	0.01
Dinamarca	7	0.01
Guatemala	7	0.01
Hungría	7	0.01
Líbano	7	0.01
Irán	6	0.01
Costa Rica	5	0.01
Sahara Occidental	5	0.01
Burkina Faso	4	0.01
Croacia	4	0.01
Moldavia	4	0.01
Nepal	4	0.01
Sri Lanka	4	0.01
Andorra	3	0.00
Angola	3	0.00
Australia	3	0.00
Bielorrusia	3	0.00
Canadá	3	0.00
Chipre	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Indonesia	3	0.00
Palestina	3	0.00
Panamá	3	0.00
República Checa	3	0.00
RÚanda	3	0.00
Serbia	3	0.00
Sierra Leona	3	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

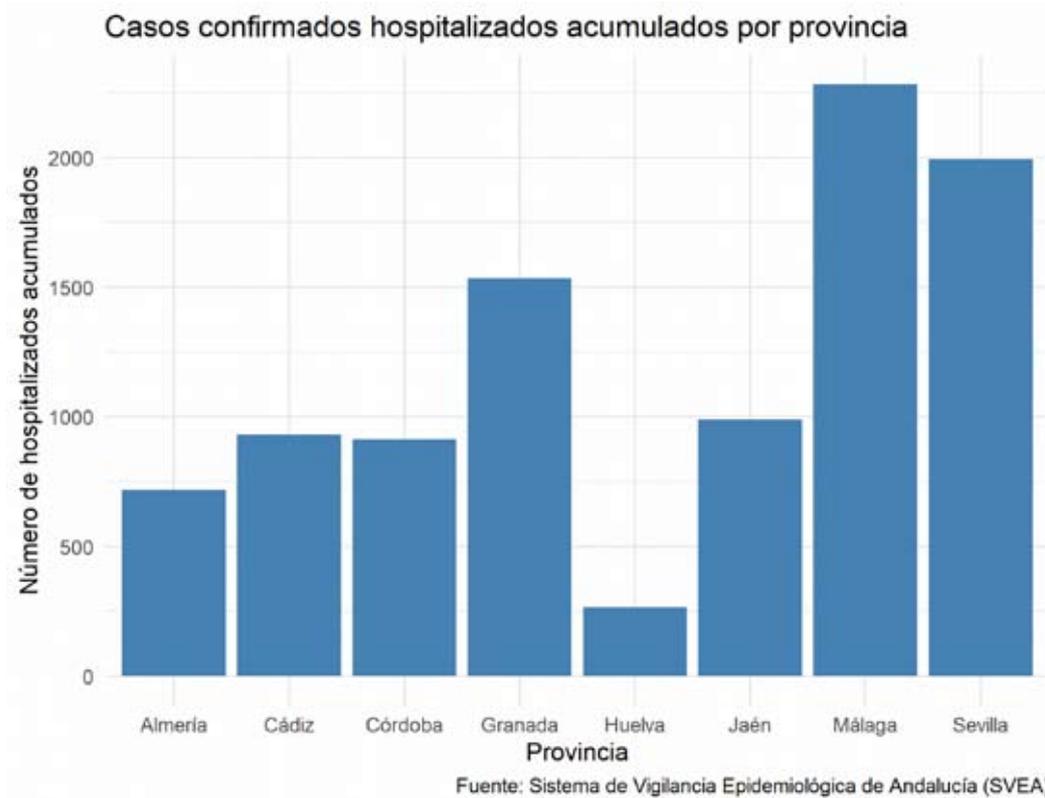
País de origen	n	Porcentaje
Turquía	3	0.00
Afganistán	2	0.00
África del Sur	2	0.00
Arabia Saudita	2	0.00
Congo	2	0.00
Gibraltar	2	0.00
Haití	2	0.00
Irak	2	0.00
Jordania	2	0.00
Luxemburgo	2	0.00
Tailandia	2	0.00
Túnez	2	0.00
Albania	1	0.00
Apátrida	1	0.00
Austria	1	0.00
Belice	1	0.00
Benin	1	0.00
Bhután	1	0.00
Bosnia-Herzegovina	1	0.00
Cabo Verde	1	0.00
Comoras	1	0.00
Egipto	1	0.00
Emiratos Arabes Unidos	1	0.00
Eslovaquia	1	0.00
Estonia	1	0.00
Gabón	1	0.00
Grecia	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Mozambique	1	0.00
Níger	1	0.00
Qatar	1	0.00
Sudán	1	0.00
Togo	1	0.00
Vietnam	1	0.00
Yemen	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 9630 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 14.59% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	56395	85.4
Sí	9630	14.6
Total	66025	100.0



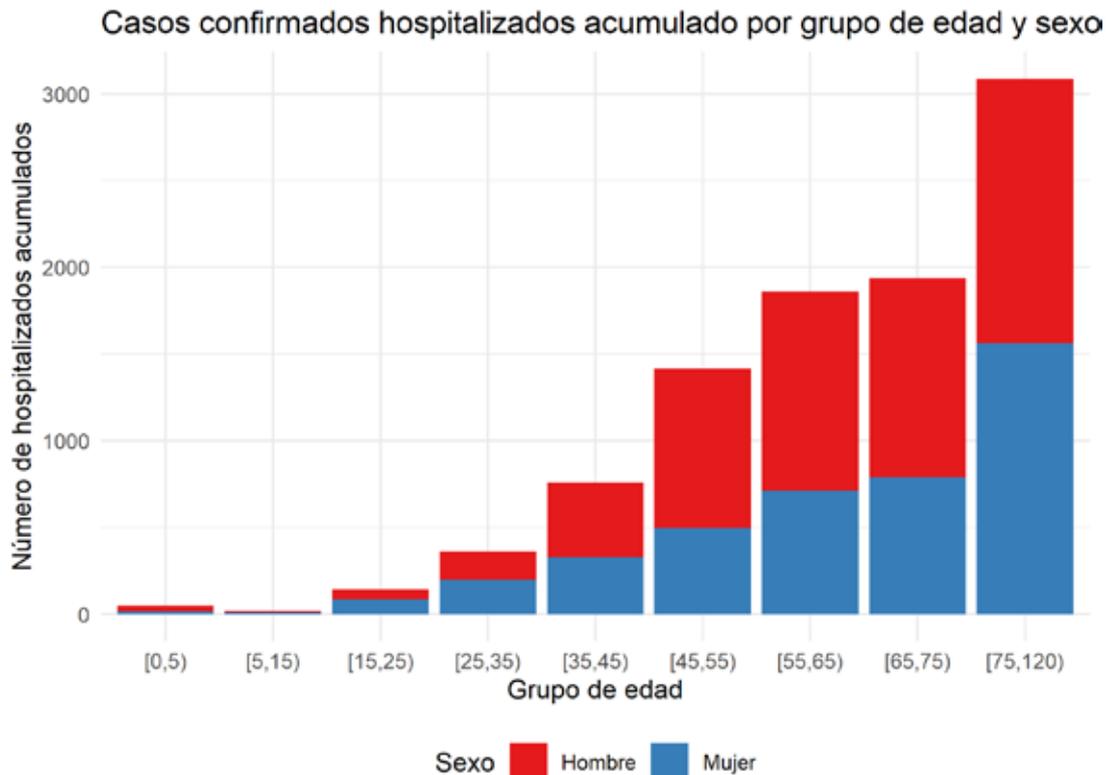
Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	718	7.5
Cádiz	932	9.7
Córdoba	914	9.5
Granada	1535	15.9
Huelva	265	2.8
Jaén	990	10.3
Málaga	2283	23.7
Sevilla	1993	20.7
Total	9630	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

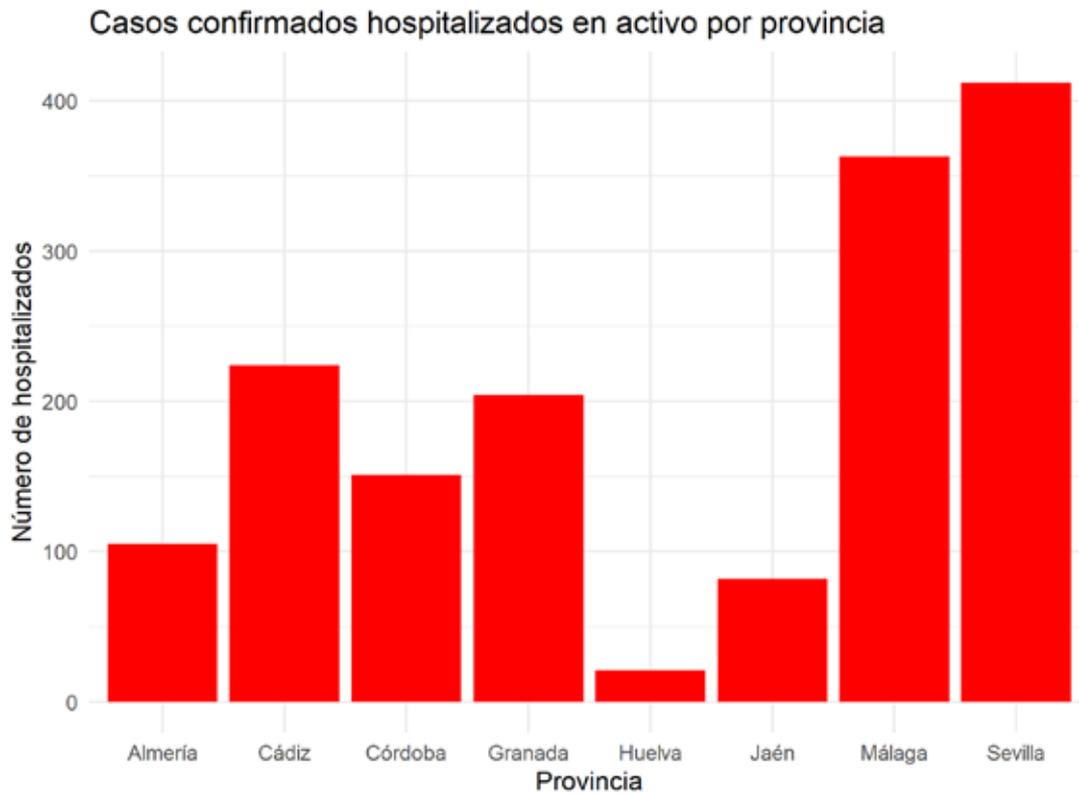
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	34	15	49
[5,15)	10	8	18
[15,25)	60	83	143
[25,35)	168	196	364
[35,45)	430	326	756
[45,55)	919	495	1414
[55,65)	1147	711	1858
[65,75)	1149	789	1938
[75,120)	1526	1561	3087
Total	5443	4184	9627





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

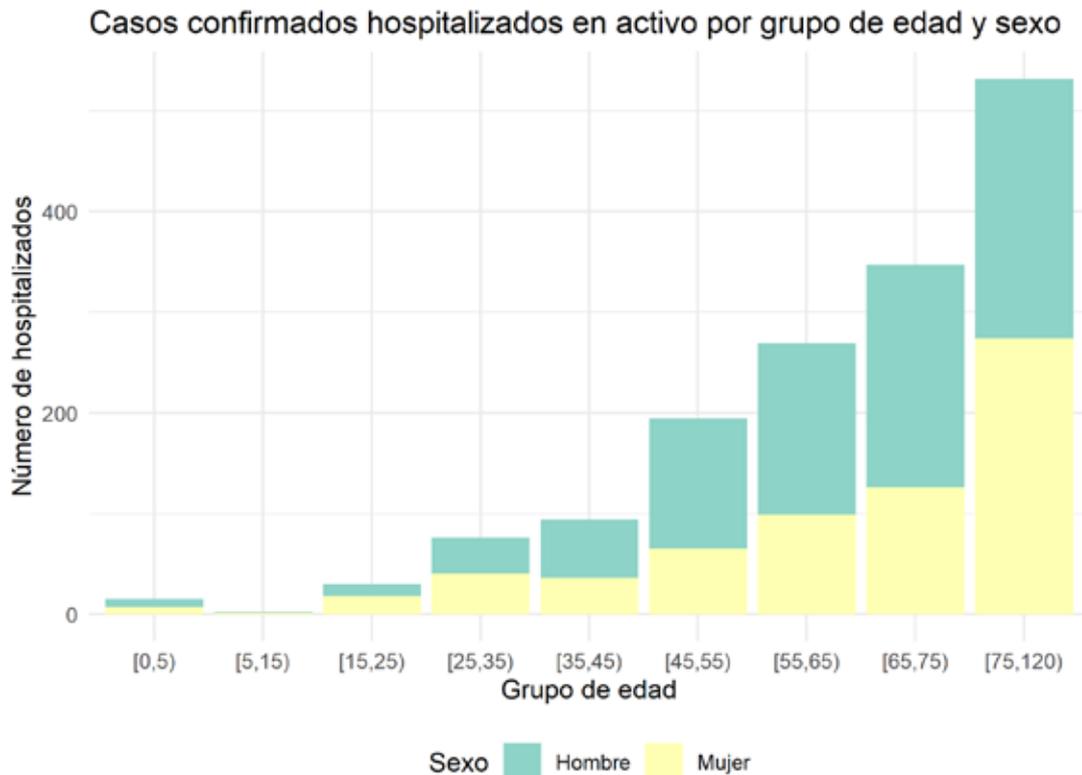
Provincia	n	Porcentaje
Almería	105	6.7
Cádiz	224	14.3
Córdoba	151	9.7
Granada	204	13.1
Huelva	21	1.3
Jaén	82	5.2
Málaga	363	23.2
Sevilla	412	26.4
Total	1562	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	8	7	15
[5,15)	1	1	2
[15,25)	12	18	30
[25,35)	36	40	76
[35,45)	58	36	94
[45,55)	129	65	194
[55,65)	170	99	269
[65,75)	221	126	347
[75,120)	258	274	532
Total	893	666	1559





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 1029 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

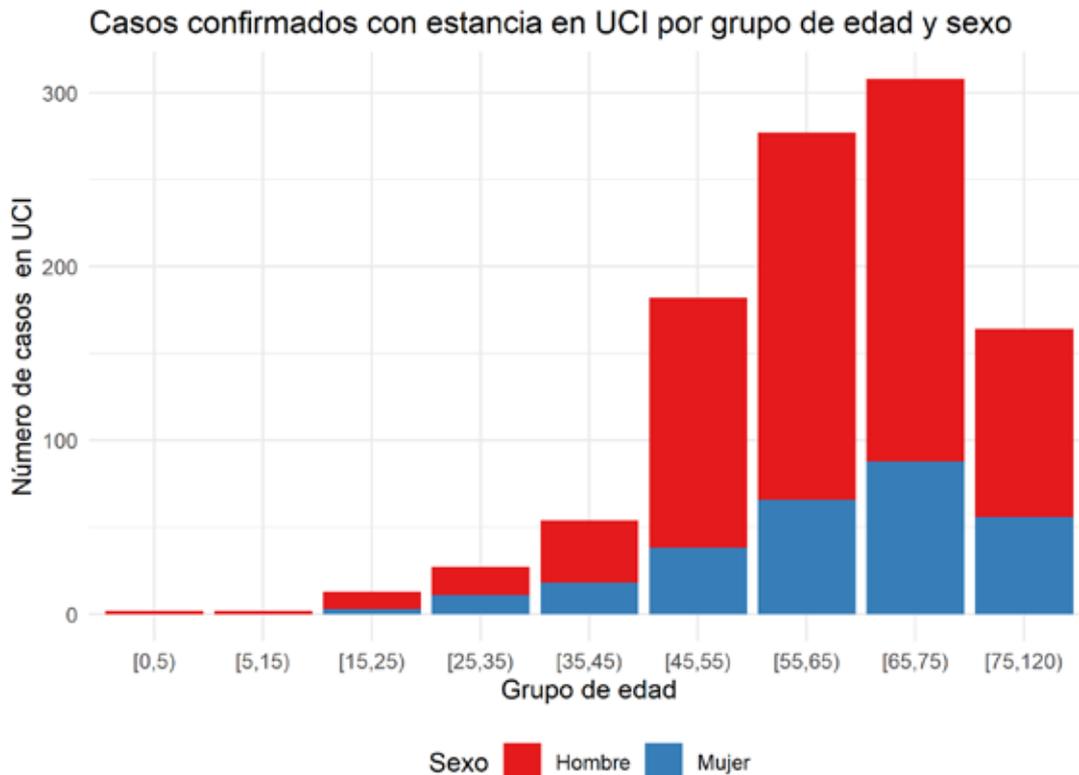
Provincia	n	Porcentaje
Almería	101	9.8
Cádiz	109	10.6
Córdoba	110	10.7
Granada	155	15.1
Huelva	35	3.4
Jaén	105	10.2
Málaga	220	21.4
Sevilla	194	18.9
Total	1029	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

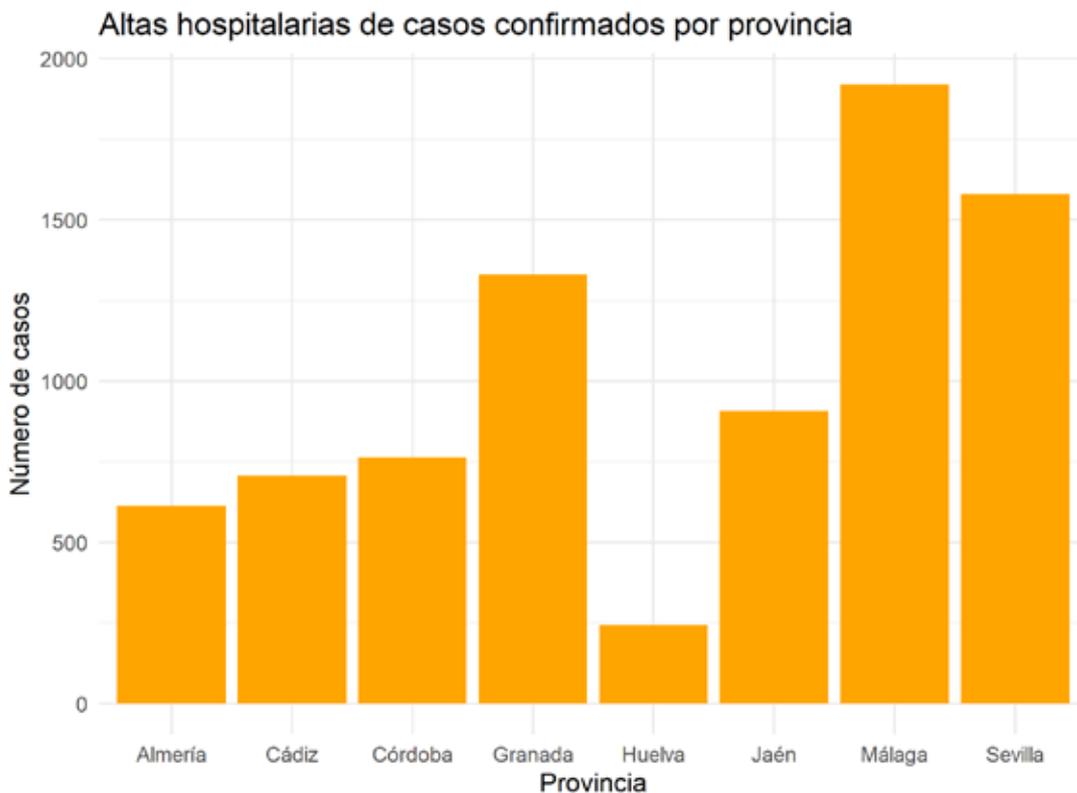
Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[5,15)	2	0	2
[15,25)	10	3	13
[25,35)	16	11	27
[35,45)	36	18	54
[45,55)	144	38	182
[55,65)	211	66	277
[65,75)	220	88	308
[75,120)	108	56	164
Total	749	280	1029



ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

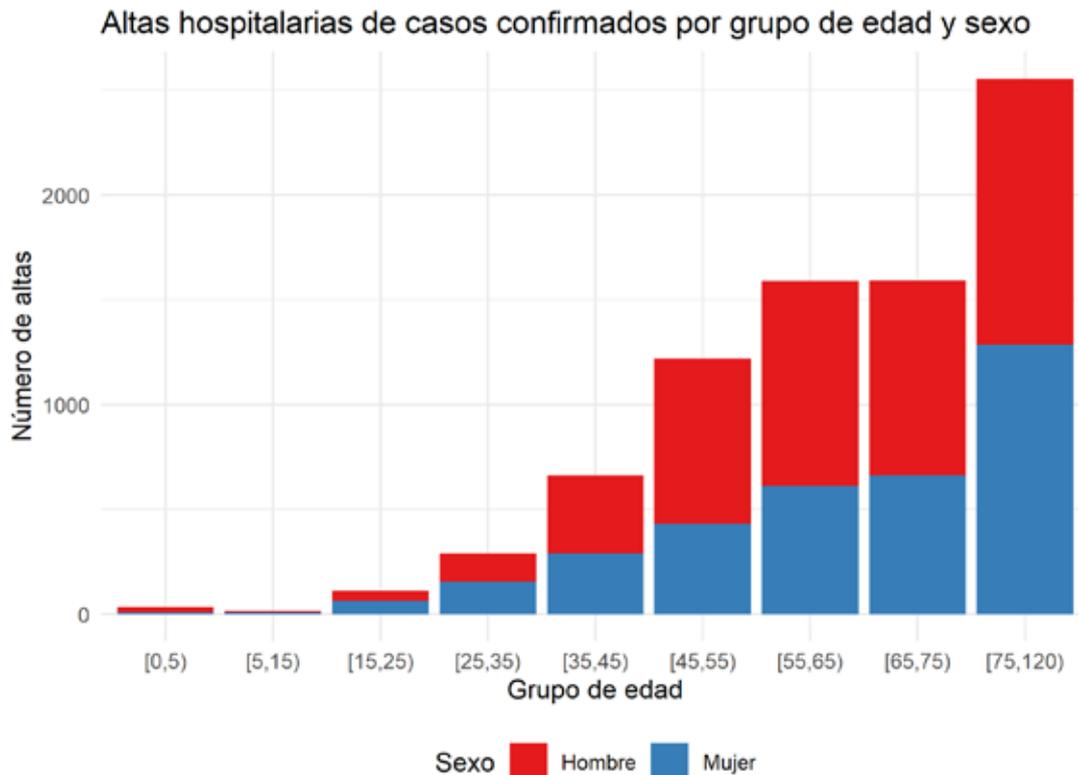
Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	613	7.6
Cádiz	708	8.8
Córdoba	763	9.5
Granada	1331	16.5
Huelva	244	3.0
Jaén	908	11.3
Málaga	1920	23.8
Sevilla	1581	19.6
Total	8068	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	26	8	34
[5,15)	9	7	16
[15,25)	48	65	113
[25,35)	132	156	288
[35,45)	372	290	662
[45,55)	790	430	1220
[55,65)	977	612	1589
[65,75)	928	663	1591
[75,120)	1268	1287	2555
Total	4550	3518	8068





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	529	8.1
Cádiz	529	8.1
Córdoba	642	9.8
Granada	1038	15.9
Huelva	190	2.9
Jaén	727	11.1
Málaga	1602	24.5
Sevilla	1290	19.7
Total	6547	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	26	8	34
[5,15)	9	7	16
[15,25)	43	65	108
[25,35)	128	154	282
[35,45)	364	283	647
[45,55)	740	416	1156
[55,65)	864	567	1431
[65,75)	751	578	1329
[75,120)	726	818	1544
Total	3651	2896	6547

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Provisional-Favorable	31329	47.5
Curación sin secuelas	29259	44.3
Desconocido	2984	4.5
Defunción	1821	2.8
Curación con secuelas	341	0.5
Provisional-Desfavorable	291	0.4
Total	66025	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	4737
Cádiz	3081
Córdoba	2660
Granada	3763
Huelva	620
Jaén	2782
Málaga	6889
Sevilla	5068
Total	29600



LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 1821. Letalidad: 2.76 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia

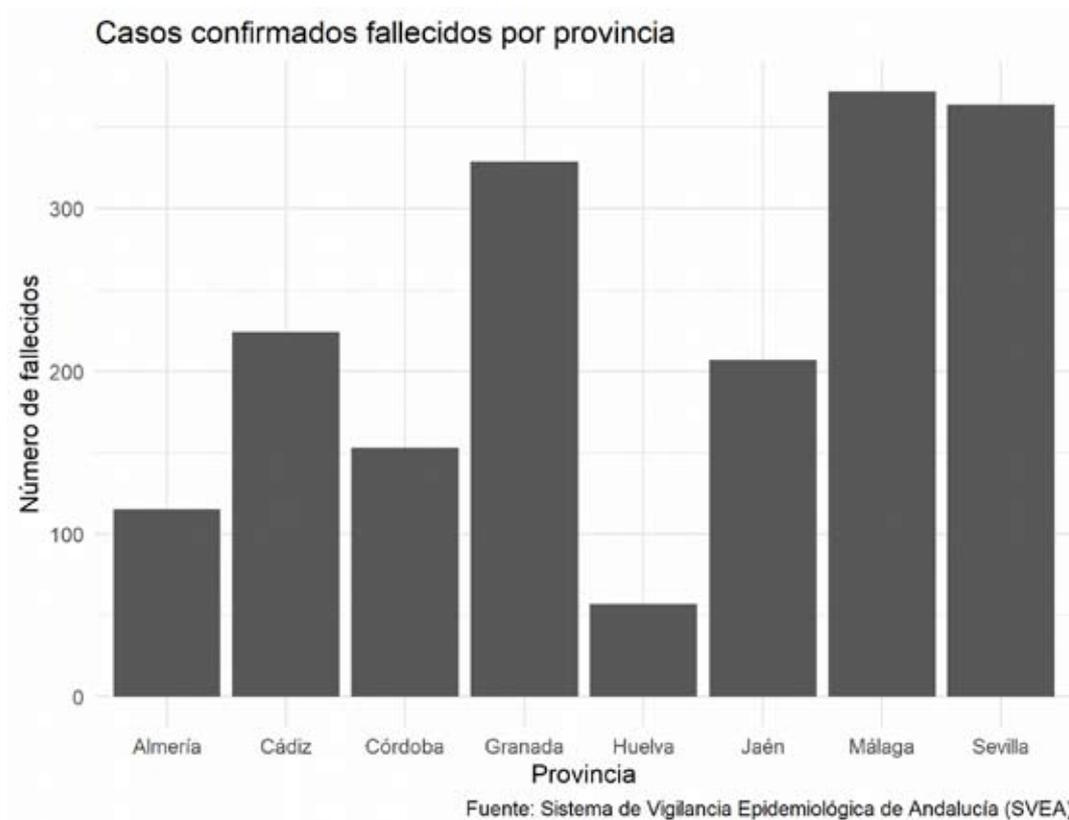


Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	115	6.3
Cádiz	224	12.3
Córdoba	153	8.4
Granada	329	18.1
Huelva	57	3.1
Jaén	207	11.4
Málaga	372	20.4
Sevilla	364	20.0
Total	1821	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	5	0	5
[25,35)	4	2	6
[35,45)	9	7	16
[45,55)	52	14	66
[55,65)	119	50	169
[65,75)	189	89	278
[75,120)	633	648	1281
Total	1011	810	1821



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 4395 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

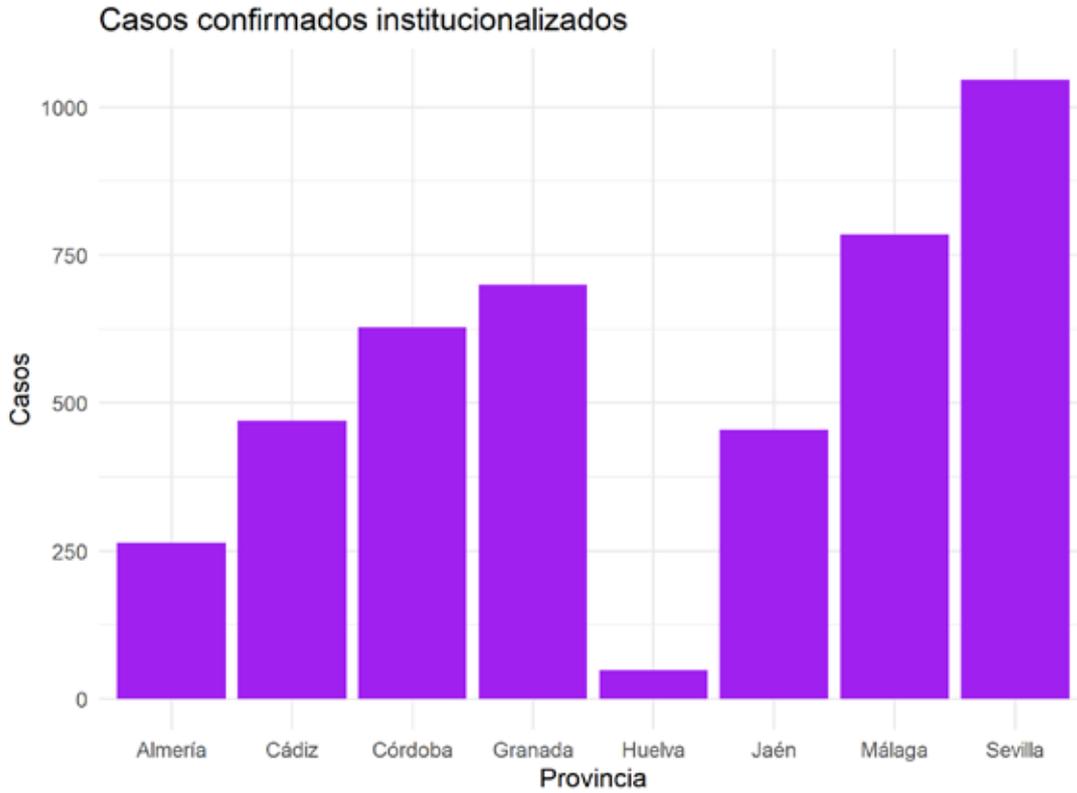
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	214	50	37	0
Cádiz	425	45	94	0
Córdoba	592	35	78	2
Granada	576	124	129	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	357	98	60	6
Málaga	589	196	82	14
Sevilla	921	125	173	4
Total	3713	682	661	34





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

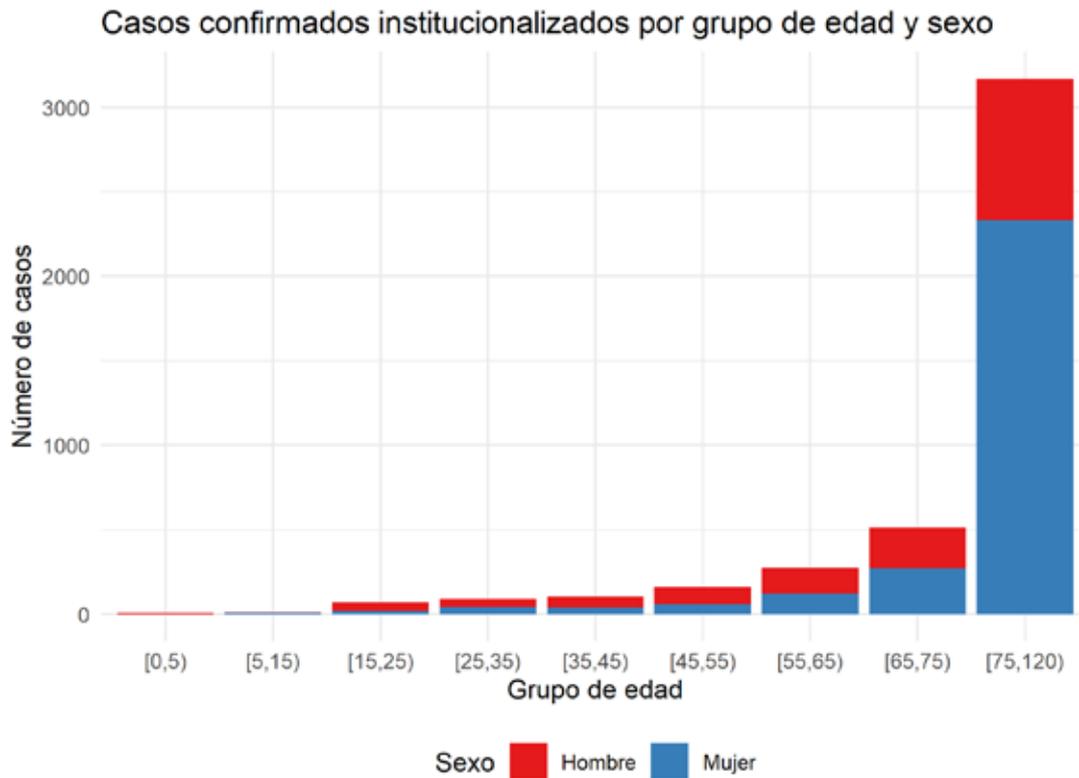
Provincia	n	Porcentaje
Almería	264	6.0
Cádiz	470	10.7
Córdoba	627	14.3
Granada	700	15.9
Huelva	48	1.1
Jaén	455	10.4
Málaga	785	17.9
Sevilla	1046	23.8
Total	4395	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	2	7	9
[15,25)	49	21	70
[25,35)	46	43	89
[35,45)	61	41	102
[45,55)	97	61	158
[55,65)	153	122	275
[65,75)	242	271	513
[75,120)	837	2332	3169
Total	1493	2898	4391





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	2	1	4
[55,65)	15	11	26
[65,75)	25	25	50
[75,120)	224	390	614
Total	267	428	695



Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	37	5.3
Cádiz	94	13.5
Córdoba	80	11.5
Granada	134	19.3
Huelva	11	1.6
Jaén	66	9.5
Málaga	96	13.8
Sevilla	177	25.5
Total	695	100.0

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 6442 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	31	42	194	54	4	325	0	279
Cádiz	48	31	389	83	7	558	4	459
Córdoba	56	66	345	144	1	612	1	534
Granada	140	138	880	218	8	1384	1	1271
Huelva	20	8	131	15	2	176	0	142
Jaén	54	61	437	110	9	671	4	621
Málaga	97	117	1073	184	26	1497	0	1302
Sevilla	91	86	816	202	24	1219	2	1023
Total	537	549	4265	1010	81	6442	12	5631

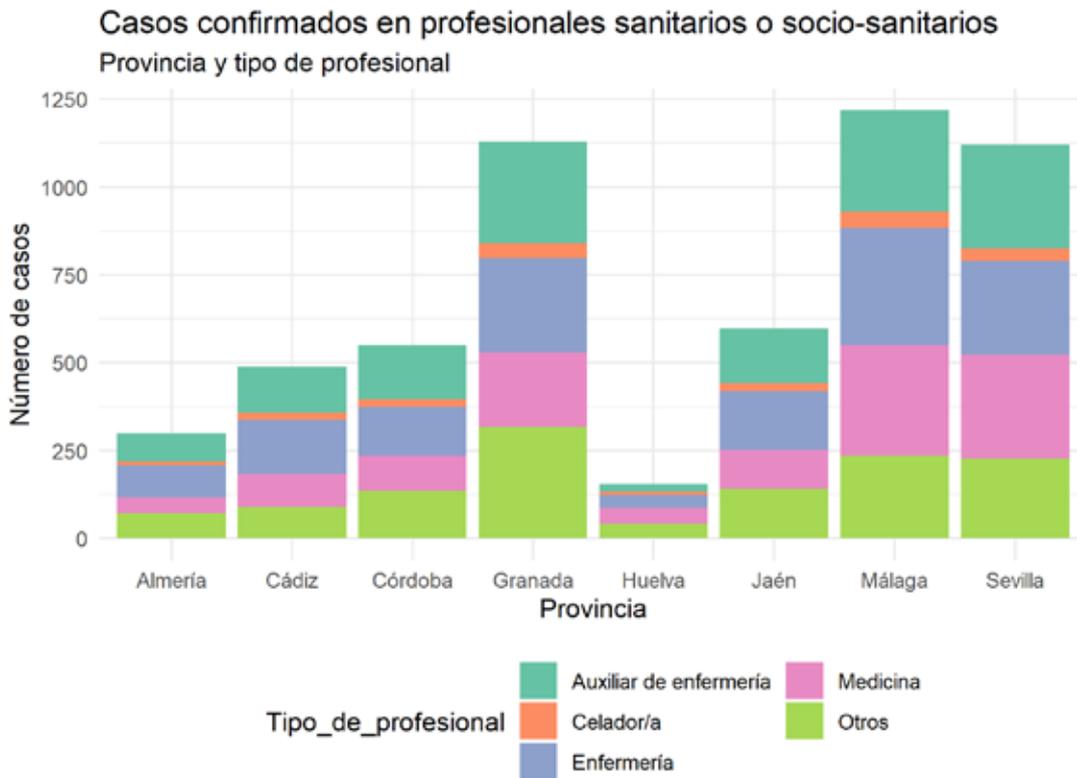
Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1454	22.6
Auxiliar de enfermería	1414	21.9
Otros	1262	19.6
Medicina	1219	18.9
NA	881	13.7
Celador/a	212	3.3
Total	6442	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

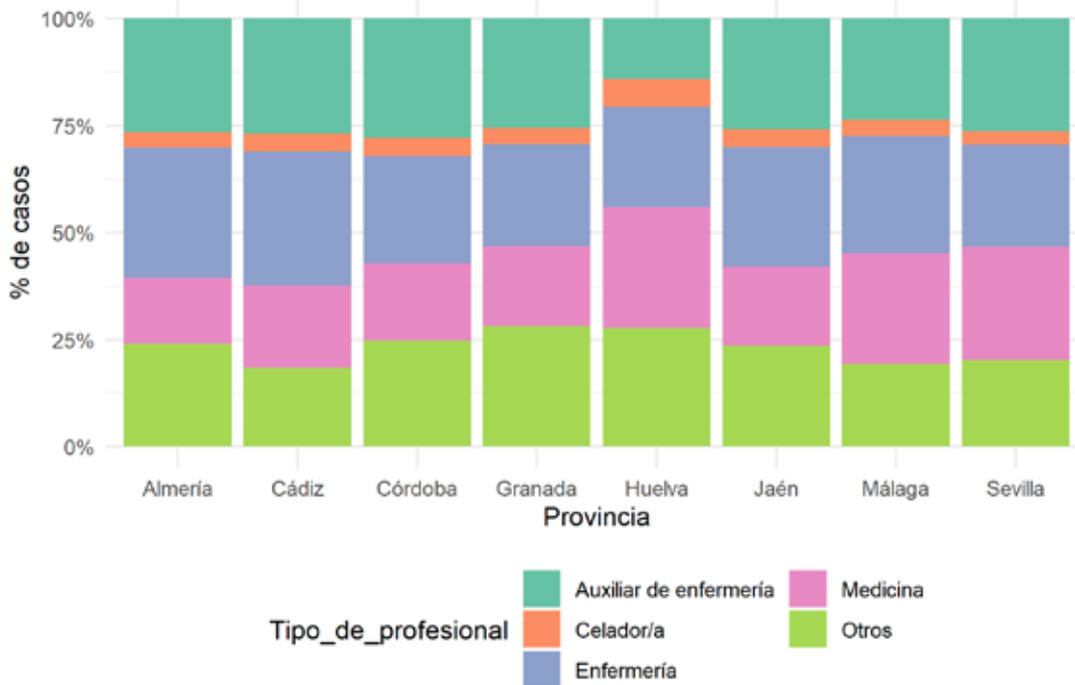




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	325	5.0
Cádiz	558	8.7
Córdoba	612	9.5
Granada	1384	21.5
Huelva	176	2.7
Jaén	671	10.4
Málaga	1497	23.2
Sevilla	1219	18.9
Total	6442	100.0



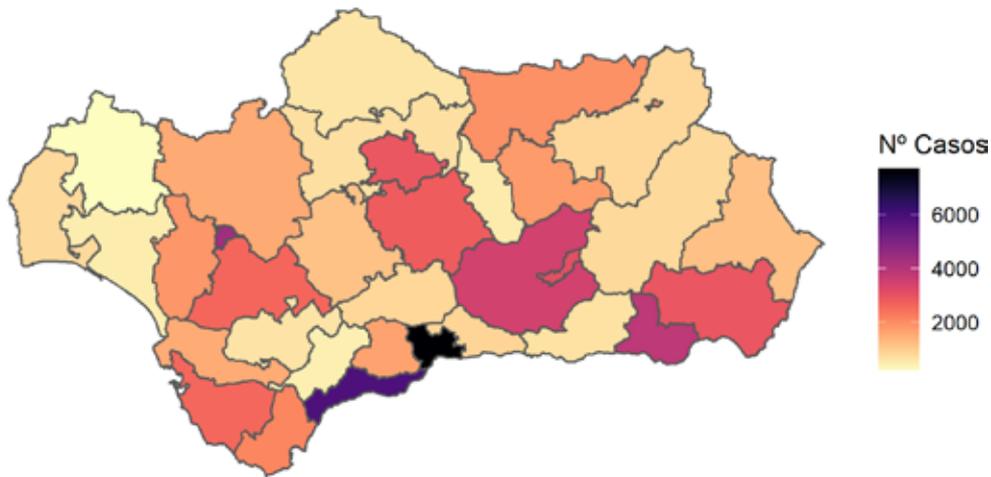


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



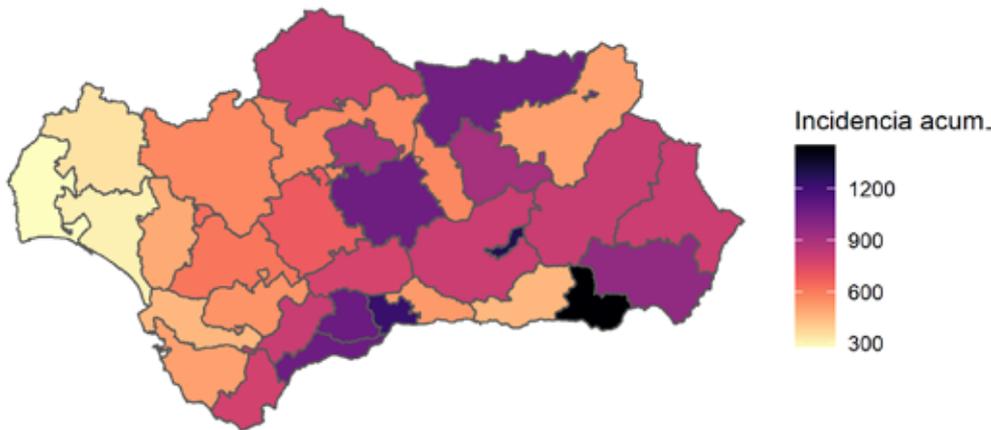


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidenca_acumula da
Almería	Poniente de Almería	3848	265153	1451.24
Granada	Granada	3077	239149	1286.65
Málaga	Málaga	7699	628045	1225.87
Málaga	Valle del Guadalhorce	1661	153276	1083.67
Málaga	Costa del Sol	5874	546811	1074.23
Córdoba	Córdoba Sur	2789	261145	1067.99
Jaén	Jaén Norte	1943	182943	1062.08
Almería	Almería	2921	301623	968.43
Jaén	Jaén	1794	197150	909.97
Córdoba	Córdoba	2898	325701	889.77
Córdoba	Córdoba Norte	615	75582	813.69
Granada	Granada Nordeste	797	98043	812.91
Málaga	Serranía	448	55247	810.90
Granada	Metropolitano de Granada	3460	428657	807.17
Almería	Levante-Alto Almanzora	1207	150044	804.43
Cádiz	Campo de Gibraltar	2124	270879	784.11
Málaga	La Vega	854	110237	774.69
Sevilla	Sevilla Este	1165	169515	687.25
Sevilla	Sevilla	4361	688592	633.32





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Sur	2615	426417	613.25
Jaén	Jaén Sur	518	90904	569.83
Sevilla	Sevilla Norte	1564	276764	565.10
Córdoba	Guadalquivir	701	124207	564.38
Cádiz	Sierra de Cádiz	625	115641	540.47
Málaga	Axarquía	881	168169	523.88
Jaén	Jaen Nordeste	825	162567	507.48
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	2599	512524	507.10
Sevilla	Aljarafe	1878	388572	483.31
Granada	Granada Sur	671	148829	450.85
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	1531	341111	448.83
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	233	67571	344.82
Huelva	Condado-Campiña	479	155057	308.92
Huelva	Huelva-Costa	798	288115	276.97
Almería	Instituciones Penitenciarias Almería	1	NA	NA

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

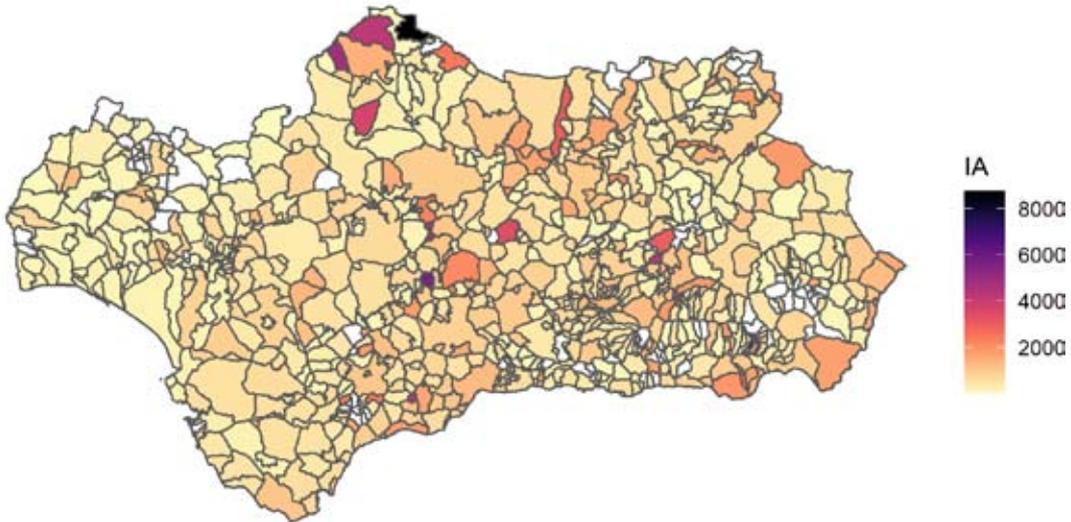
Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Almería	8061	716820	1124.55
Málaga	17519	1661785	1054.23
Córdoba	7009	786635	891.01
Granada	8097	914678	885.23
Jaén	5084	633564	802.44
Sevilla	11657	1949860	597.84
Cádiz	7067	1240155	569.85
Huelva	1531	510743	299.76



MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 1400

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes

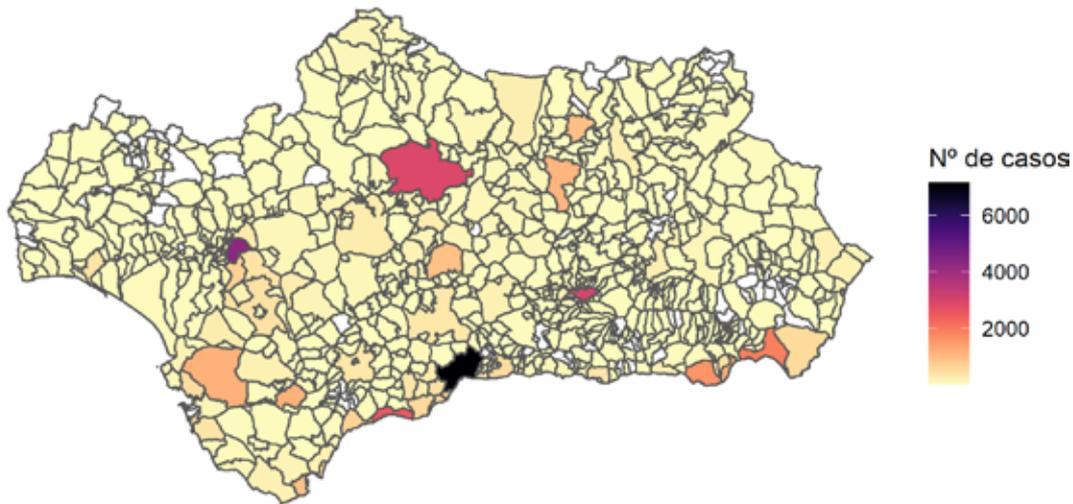


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	4	1249	320.26
Abrucena	04002	4	1202	332.78
Adra	04003	215	25148	854.94
Albanchez	04004	1	741	134.95
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	65	11805	550.61
Alcolea	04007	2	825	242.42
Alcóntar	04008	1	505	198.02
Alcudía de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	9	671	1341.28
Alhama de Almería	04011	23	3641	631.69
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	1909	198533	961.55
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	20	3182	628.54
Arboleas	04017	12	4596	261.10
Armuña de Almanzora	04018	1	302	331.13





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	0	246	0.00
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	1	971	102.99
Beires	04023	2	110	1818.18
Benahadux	04024	30	4382	684.62
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	0	254	0.00
Bentarique	04028	2	238	840.34
Berja	04029	52	12415	418.85
Canjáyar	04030	3	1214	247.12
Cantoria	04031	6	3204	187.27
Carboneras	04032	19	8004	237.38
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	170	14081	1207.30
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	10	1472	679.35
Dalías	04038	37	4006	923.61
Enix	04041	1	466	214.59
Felix	04043	6	628	955.41
Fines	04044	3	2079	144.30
Fiñana	04045	14	1994	702.11
Fondón	04046	1	989	101.11
Gádor	04047	10	3012	332.01
Los Gallardos	04048	4	2794	143.16
Garrucha	04049	97	9212	1052.97
Gérgal	04050	5	1030	485.44
Huécija	04051	7	480	1458.33
Huércal de Almería	04052	117	17651	662.85
Huércal-Overa	04053	184	19127	961.99
Íllar	04054	28	394	7106.60
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	15	1536	976.56
Líjar	04058	6	390	1538.46
Lubrín	04059	3	1477	203.11
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	4	763	524.25
Macael	04062	31	5482	565.49
María	04063	5	1238	403.88
Mojácar	04064	98	6403	1530.53
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	519	30663	1692.59
Ohanes	04067	1	580	172.41
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	33	6210	531.40
Oria	04070	3	2249	133.39
Padules	04071	5	410	1219.51
Partalooa	04072	2	1110	180.18
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	16	4037	396.33
Pulpi	04075	155	10055	1541.52





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	4	1618	247.22
Rágol	04077	1	316	316.46
Rioja	04078	7	1417	494.00
Roquetas de Mar	04079	1200	96800	1239.67
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	3	2041	146.99
Sierro	04084	1	381	262.47
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	3	2388	125.63
Suffí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	28	3688	759.22
Taberno	04089	1	925	108.11
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	31	377	8222.81
Tíjola	04092	8	3541	225.92
Turre	04093	25	3549	704.42
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleila del Campo	04095	5	833	600.24
Urrácal	04096	1	350	285.71
Velesique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	7	1904	367.65
Vélez-Rubio	04099	39	6555	594.97
Vera	04100	165	16452	1002.92
Viator	04101	29	5885	492.78
Vícar	04102	446	26028	1713.54
Zurgena	04103	13	3005	432.61
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	1590	83594	1902.05
La Mojonera	04903	239	9021	2649.37
Balanegra	04904	28	3009	930.54
Alcalá de los Gazules	11001	29	5219	555.66
Alcalá del Valle	11002	88	5046	1743.96
Algar	11003	7	1413	495.40
Algeciras	11004	892	121957	731.41
Algodonales	11005	20	5550	360.36
Arcos de la Frontera	11006	190	30700	618.89
Barbate	11007	121	22518	537.35
Los Barrios	11008	136	23642	575.25
Benaocaz	11009	1	671	149.03
Bornos	11010	45	7670	586.70
El Bosque	11011	7	2145	326.34
Cádiz	11012	572	116027	492.99
Castellar de la Frontera	11013	13	3049	426.37
Conil de la Frontera	11014	119	22529	528.21
Chiclana de la Frontera	11015	366	84489	433.19
Chipiona	11016	34	19123	177.80
Espera	11017	21	3860	544.04
El Gastor	11018	3	1752	171.23
Grazalema	11019	9	2027	444.01
Jerez de la Frontera	11020	1150	212749	540.54
Jimena de la Frontera	11021	33	6951	474.75





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	529	63147	837.73
Medina Sidonia	11023	26	11708	222.07
Olvera	11024	38	8113	468.38
Paterna de Rivera	11025	69	5470	1261.43
Prado del Rey	11026	8	5605	142.73
El Puerto de Santa María	11027	495	88405	559.92
Puerto Real	11028	128	41627	307.49
Puerto Serrano	11029	15	6941	216.11
Rota	11030	73	29109	250.78
San Fernando	11031	536	94979	564.34
Sanlúcar de Barrameda	11032	164	68684	238.77
San Roque	11033	181	31218	579.79
Setenil de las Bodegas	11034	6	2769	216.68
Tarifa	11035	190	18162	1046.14
Torre Alháuquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	59	7028	839.50
Ubrique	11038	103	16597	620.59
Vejer de la Frontera	11039	60	12624	475.29
Villaluenga del Rosario	11040	3	455	659.34
Villamartín	11041	52	12150	427.98
Zahara	11042	3	1387	216.29
Benalup-Casas Viejas	11901	9	6929	129.89
San José del Valle	11902	24	4418	543.23
San Martín del Tesorillo	11903	15	2753	544.86
Adamuz	14001	22	4192	524.81
Aguilar de la Frontera	14002	142	13328	1065.43
Alcaracejos	14003	2	1486	134.59
Almedinilla	14004	5	2391	209.12
Almodóvar del Río	14005	119	7937	1499.31
Añora	14006	1	1527	65.49
Baena	14007	104	19284	539.31
Belalcázar	14008	137	3255	4208.91
Belmez	14009	19	2923	650.02
Benamejí	14010	14	4966	281.92
Los Blázquez	14011	1	661	151.29
Bujalance	14012	26	7417	350.55
Cabra	14013	125	20341	614.52
Cañete de las Torres	14014	3	2933	102.28
Carcabuey	14015	14	2412	580.43
Cardeña	14016	8	1490	536.91
La Carlota	14017	42	14061	298.70
El Carpio	14018	4	4383	91.26
Castro del Río	14019	53	7809	678.70
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	2893	325701	888.24
Doña Mencía	14022	16	4638	344.98
Dos Torres	14023	12	2411	497.72
Encinas Reales	14024	29	2254	1286.60
Espejo	14025	10	3329	300.39
Espiel	14026	7	2397	292.03
Fernán-Núñez	14027	91	9663	941.74
Fuente la Lancha	14028	1	351	284.90
Fuente Obejuna	14029	16	4604	347.52





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	26	9783	265.77
Fuente-Tójar	14031	3	672	446.43
La Granjuela	14032	4	461	867.68
Guadalcazar	14033	5	1583	315.86
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	96	6788	1414.26
Hornachuelos	14036	18	4497	400.27
Iznájar	14037	31	4261	727.53
Lucena	14038	914	42605	2145.29
Luque	14039	101	2994	3373.41
Montalbán de Córdoba	14040	200	4489	4455.34
Montemayor	14041	28	3855	726.33
Montilla	14042	235	22859	1028.04
Montoro	14043	90	9364	961.13
Monturque	14044	5	1958	255.36
Moriles	14045	23	3717	618.78
Nueva Carteya	14046	14	5379	260.27
Obejo	14047	4	2011	198.91
Palenciana	14048	27	1478	1826.79
Palma del Río	14049	159	21064	754.84
Pedro Abad	14050	9	2837	317.24
Pedroche	14051	4	1516	263.85
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	67	10695	626.46
Posadas	14053	32	7325	436.86
Pozoblanco	14054	59	17210	342.82
Priego de Córdoba	14055	116	22408	517.67
Puente Genil	14056	173	30048	575.75
La Rambla	14057	171	7493	2282.13
Rute	14058	133	9845	1350.94
San Sebastián de los Ballesteros	14059	1	808	123.76
Santaella	14060	9	4629	194.43
Santa Eufemia	14061	66	755	8741.72
Torrecampo	14062	26	1059	2455.15
Valenzuela	14063	22	1131	1945.18
Valsequillo	14064	17	356	4775.28
La Victoria	14065	3	2271	132.10
Villa del Río	14066	65	7104	914.98
Villafranca de Córdoba	14067	14	4871	287.42
Villaharta	14068	1	619	161.55
Villanueva de Córdoba	14069	21	8729	240.58
Villanueva del Duque	14070	4	1461	273.79
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	4	1131	353.67
Villaviciosa de Córdoba	14073	7	3229	216.79
El Viso	14074	4	2536	157.73
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	0	1131	0.00
La Guijarrosa	14902	2	1399	142.96
Agrón	18001	2	274	729.93
Alamedilla	18002	4	574	696.86
Albolote	18003	116	18808	616.76
Albodón	18004	3	728	412.09
Albuñán	18005	12	406	2955.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñol	18006	48	7233	663.63
Albuñuelas	18007	8	821	974.42
Aldeire	18010	1	615	162.60
Alfacar	18011	66	5400	1222.22
Algarinejo	18012	20	2520	793.65
Alhama de Granada	18013	24	5979	401.40
Alhendín	18014	49	9349	524.12
Alicún de Ortega	18015	1	480	208.33
Almegíjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	92	26514	346.99
Alquife	18018	13	601	2163.06
Arenas del Rey	18020	0	666	0.00
Armillá	18021	297	24174	1228.59
Atarfe	18022	123	18706	657.54
Baza	18023	133	20412	651.58
Beas de Granada	18024	3	977	307.06
Beas de Guadix	18025	2	329	607.90
Benalúa	18027	45	3318	1356.24
Benalúa de las Villas	18028	7	1066	656.66
Benamaurel	18029	24	2293	1046.66
Bérchules	18030	1	716	139.66
Bubión	18032	1	296	337.84
Busquístar	18033	4	289	1384.08
Cacín	18034	1	569	175.75
Cádir	18035	3	1453	206.47
Cájar	18036	63	5129	1228.31
Calicasas	18037	2	617	324.15
Campotéjar	18038	1	1237	80.84
Caniles	18039	33	4047	815.42
Cáñar	18040	1	350	285.71
Capileira	18042	0	554	0.00
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	5	1318	379.36
Castril	18046	6	2070	289.86
Cenes de la Vega	18047	69	8002	862.28
Cijuela	18048	8	3322	240.82
Cogollos de Guadix	18049	8	673	1188.71
Cogollos de la Vega	18050	23	2031	1132.45
Colomera	18051	12	1309	916.73
Cortes de Baza	18053	5	1869	267.52
Cortes y Graena	18054	3	996	301.20
Cúllar	18056	13	4129	314.85
Cúllar Vega	18057	62	7429	834.57
Chauchina	18059	43	5565	772.69
Chimeneas	18061	9	1257	715.99
Churriana de la Vega	18062	143	15200	940.79
Darro	18063	15	1599	938.09
Dehesas de Guadix	18064	0	419	0.00
Dehesas Viejas	18065	1	705	141.84
Deifontes	18066	10	2627	380.66
Diezma	18067	3	764	392.67
Dílar	18068	6	2054	292.11





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dólar	18069	3	622	482.32
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	31	7015	441.91
Escúzar	18072	2	791	252.84
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	10	978	1022.49
Fornes	18077	2	555	360.36
Freila	18078	2	918	217.86
Fuente Vaqueros	18079	37	4406	839.76
Galera	18082	10	1075	930.23
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	30	5795	517.69
Gor	18085	1	733	136.43
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	2968	232462	1276.77
Guadahortuna	18088	3	1935	155.04
Guadix	18089	211	18422	1145.37
Gualchos	18093	27	5193	519.93
Güéjar Sierra	18094	35	2820	1241.13
Güevéjar	18095	23	2595	886.32
Huélago	18096	17	403	4218.36
Huéneja	18097	5	1184	422.30
Huéscar	18098	22	7253	303.32
Huétor de Santillán	18099	15	1877	799.15
Huétor Tájar	18100	83	10352	801.78
Huétor Vega	18101	99	12039	822.33
Íllora	18102	43	10054	427.69
Ítrabo	18103	2	988	202.43
Iznalloz	18105	43	5134	837.55
Játar	18106	0	614	0.00
Jayena	18107	7	1060	660.38
Jérez del Marquesado	18108	18	968	1859.50
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	39	3833	1017.48
Juvinles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	6	673	891.53
Láchar	18115	13	3471	374.53
Lanjarón	18116	12	3507	342.17
Lanteira	18117	3	588	510.20
Lecrín	18119	11	2134	515.46
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	194	20342	953.69
Lugros	18123	3	323	928.79
Lújar	18124	2	488	409.84
La Malahá	18126	11	1781	617.63
Maracena	18127	222	22116	1003.80
Marchal	18128	0	417	0.00
Moclín	18132	8	3651	219.12
Molvizar	18133	6	2794	214.75
Monachil	18134	67	7939	843.94
Montefrío	18135	47	5433	865.08
Montejícar	18136	1	2113	47.33





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montillana	18137	3	1189	252.31
Moraleda de Zafayona	18138	6	3153	190.29
Motril	18140	342	58020	589.45
Murtas	18141	2	467	428.27
Nigüelas	18143	3	1173	255.75
Nívar	18144	4	994	402.41
Ogijares	18145	145	14160	1024.01
Orce	18146	1	1190	84.03
Órgiva	18147	22	5725	384.28
Otívar	18148	0	1034	0.00
Villa de Otura	18149	56	6952	805.52
Padul	18150	49	8420	581.95
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	33	1107	2981.03
Peligros	18153	97	11394	851.33
La Peza	18154	3	1178	254.67
Pinos Genil	18157	12	1457	823.61
Pinos Puente	18158	65	9930	654.58
Piñar	18159	4	1138	351.49
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	5	1756	284.74
Pórtugos	18163	4	382	1047.12
Puebla de Don Fadrique	18164	41	2250	1822.22
Pulianas	18165	37	5429	681.53
Purullena	18167	26	2293	1133.89
Quéntar	18168	7	933	750.27
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	6	2631	228.05
Salobreña	18173	32	12381	258.46
Santa Cruz del Comercio	18174	1	528	189.39
Santa Fe	18175	193	15157	1273.34
Soportújar	18176	1	268	373.13
Sorvilán	18177	0	538	0.00
Torre-Cardela	18178	1	736	135.87
Torvizcón	18179	11	648	1697.53
Trevélez	18180	6	732	819.67
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	2	2523	79.27
Válor	18183	1	675	148.15
Vélez de Benaudalla	18184	4	2841	140.80
Ventas de Huelma	18185	4	640	625.00
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesía	18188	9	2021	445.32
Víznar	18189	7	976	717.21
Zafarraya	18192	21	2137	982.69
La Zúbia	18193	193	19155	1007.57
Zújar	18194	4	2548	156.99
La Taha	18901	10	653	1531.39
El Valle	18902	1	914	109.41
Nevada	18903	1	1050	95.24
Alpujarra de la Sierra	18904	5	989	505.56
Las Gabias	18905	175	21115	828.79
Los Guájares	18906	1	1057	94.61





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Valle del Zalabí	18907	39	2128	1832.71
Villamena	18908	3	948	316.46
Morelábor	18909	4	607	658.98
El Pinar	18910	0	877	0.00
Vegas del Genil	18911	117	11166	1047.82
Cuevas del Campo	18912	3	1735	172.91
Zagra	18913	9	834	1079.14
Valderrubio	18914	20	2086	958.77
Domingo Pérez de Granada	18915	9	890	1011.24
Torrenueva Costa	18916	5	2682	186.43
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	78	21260	366.89
El Almendro	21003	6	826	726.39
Almonaster la Real	21004	3	1819	164.93
Almonte	21005	54	24191	223.22
Alosno	21006	7	3923	178.43
Aracena	21007	57	8107	703.10
Aroche	21008	9	3073	292.87
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	49	20946	233.93
Beas	21011	7	4257	164.44
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	83	14272	581.56
Bonares	21014	5	6058	82.54
Cabezas Rubias	21015	9	730	1232.88
Cala	21016	4	1167	342.76
Calañas	21017	3	2791	107.49
El Campillo	21018	26	2023	1285.22
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaverale de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	26	19974	130.17
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	3	2364	126.90
Corteconcepción	21024	3	548	547.45
Cortegana	21025	10	4666	214.32
Cortelazor	21026	0	299	0.00
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	3	1755	170.94
Chucena	21030	2	2222	90.01
Encinasola	21031	0	1305	0.00
Escacena del Campo	21032	20	2284	875.66
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	19	12607	150.71
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	2	516	387.60
Higuera de la Sierra	21038	2	1287	155.40
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	6	3976	150.91
Huelva	21041	401	143663	279.13
Isla Cristina	21042	64	21264	300.98
Jabugo	21043	9	2250	400.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Lepe	21044	94	27431	342.68
Linares de la Sierra	21045	0	263	0.00
Lucena del Puerto	21046	11	3371	326.31
Manzanilla	21047	13	2135	608.90
Los Marines	21048	0	396	0.00
Minas de Riotinto	21049	18	3848	467.78
Moguer	21050	40	22088	181.09
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	23	5235	439.35
Niebla	21053	3	4117	72.87
La Palma del Condado	21054	65	10761	604.03
Palos de la Frontera	21055	29	11289	256.89
Paterna del Campo	21056	10	3509	284.98
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	5	3073	162.71
Puerto Moral	21059	0	282	0.00
Punta Umbría	21060	36	15242	236.19
Rociana del Condado	21061	7	7855	89.12
Rosal de la Frontera	21062	2	1697	117.86
San Bartolomé de la Torre	21063	3	3736	80.30
San Juan del Puerto	21064	22	9300	236.56
Sanlúcar de Guadiana	21065	0	409	0.00
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	7	1035	676.33
Santa Olalla del Cala	21069	1	2001	49.98
Trigueros	21070	39	7713	505.64
Valdelarco	21071	1	239	418.41
Valverde del Camino	21072	36	12820	280.81
Villablanca	21073	5	2848	175.56
Villalba del Alcor	21074	42	3338	1258.24
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	6	2820	212.77
Villarrasa	21077	6	2176	275.74
Zalamea la Real	21078	21	3068	684.49
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	0	1267	0.00
Albanchez de Mágina	23001	2	1024	195.31
Alcalá la Real	23002	104	21605	481.37
Alcaudete	23003	66	10498	628.69
Aldeaquemada	23004	0	481	0.00
Andújar	23005	219	36793	595.22
Arjona	23006	93	5542	1678.09
Arjonilla	23007	57	3575	1594.41
Arquillos	23008	11	1734	634.37
Baeza	23009	75	15841	473.45
Bailén	23010	109	17667	616.97
Baños de la Encina	23011	15	2582	580.95
Beas de Segura	23012	9	5130	175.44
Begíjar	23014	11	3029	363.16
Bélmez de la Moraleda	23015	15	1567	957.24
Benatae	23016	0	448	0.00
Cabra del Santo Cristo	23017	9	1779	505.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cambil	23018	21	2703	776.91
Campillo de Arenas	23019	2	1760	113.64
Canena	23020	32	1831	1747.68
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	83	15261	543.87
Castellar	23025	14	3314	422.45
Castillo de Locubín	23026	15	4058	369.64
Cazalilla	23027	3	824	364.08
Cazorla	23028	39	7441	524.12
Chiclana de Segura	23029	1	965	103.63
Chilluévar	23030	4	1434	278.94
Escañuela	23031	6	950	631.58
Espeluy	23032	2	619	323.10
Frailes	23033	12	1575	761.90
Fuensanta de Martos	23034	3	3074	97.59
Fuerte del Rey	23035	16	1357	1179.07
Génave	23037	0	611	0.00
La Guardia de Jaén	23038	67	5011	1337.06
Guarromán	23039	13	2724	477.24
Lahiguera	23040	32	1710	1871.35
Higuera de Calatrava	23041	1	619	161.55
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	1	601	166.39
Huelma	23044	28	5776	484.76
Huesa	23045	4	2489	160.71
Ibros	23046	4	2832	141.24
La Iruela	23047	27	1899	1421.80
Iznatoraf	23048	1	960	104.17
Jabalquinto	23049	28	2039	1373.22
Jaén	23050	1083	112999	958.42
Jamilena	23051	55	3293	1670.21
Jimena	23052	27	1284	2102.80
Jódar	23053	17	11667	145.71
Larva	23054	1	472	211.86
Linares	23055	943	57414	1642.46
Lopera	23056	37	3665	1009.55
Lupión	23057	2	842	237.53
Mancha Real	23058	69	11264	612.57
Marmolejo	23059	111	6812	1629.48
Martos	23060	122	24215	503.82
Mengíbar	23061	88	9941	885.22
Montizón	23062	10	1725	579.71
Navas de San Juan	23063	4	4517	88.55
Noalejo	23064	0	1970	0.00
Orcera	23065	6	1811	331.31
Peal de Becerro	23066	13	5266	246.87
Pegalajar	23067	30	2919	1027.75
Porcuna	23069	76	6235	1218.93
Pozo Alcón	23070	12	4673	256.79
Puente de Génave	23071	5	2159	231.59
La Puerta de Segura	23072	24	2268	1058.20
Quesada	23073	1	5209	19.20
Rus	23074	15	3547	422.89





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Sabiote	23075	7	3918	178.66
Santa Elena	23076	0	888	0.00
Santiago de Calatrava	23077	1	699	143.06
Santisteban del Puerto	23079	29	4472	648.48
Santo Tomé	23080	42	2139	1963.53
Segura de la Sierra	23081	33	1790	1843.58
Siles	23082	22	2241	981.70
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	15	2546	589.16
Torredelcampo	23086	106	14247	744.02
Torredonjimeno	23087	73	13696	533.00
Torreperogil	23088	34	7276	467.29
Torres	23090	4	1406	284.50
Torres de Albánchez	23091	0	787	0.00
Úbeda	23092	226	34345	658.03
Valdepeñas de Jaén	23093	12	3714	323.10
Vilches	23094	56	4436	1262.40
Villacarrillo	23095	63	10726	587.36
Villanueva de la Reina	23096	93	3081	3018.50
Villanueva del Arzobispo	23097	30	8193	366.17
Villardompardo	23098	8	965	829.02
Los Villares	23099	96	6014	1596.28
Villarrodrigo	23101	0	405	0.00
Cárcheles	23901	7	1363	513.57
Bedmar y Garcéz	23902	17	2642	643.45
Villatorres	23903	52	4316	1204.82
Santiago-Pontones	23904	25	2956	845.74
Arroyo del Ojanco	23905	15	2288	655.59
Alameda	29001	17	5372	316.46
Alcaucín	29002	5	2230	224.22
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	1	377	265.25
Algarrobo	29005	37	6444	574.18
Algatocín	29006	6	793	756.62
Alhaurín de la Torre	29007	437	40345	1083.16
Alhaurín el Grande	29008	243	24705	983.61
Almáchar	29009	7	1811	386.53
Almargen	29010	6	1954	307.06
Almogía	29011	19	3715	511.44
Álora	29012	97	12985	747.02
Alozaina	29013	9	2051	438.81
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	344	41239	834.16
Árchez	29016	1	385	259.74
Archidona	29017	76	8238	922.55
Ardales	29018	14	2500	560.00
Arenas	29019	4	1156	346.02
Arriate	29020	22	4102	536.32
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	64	8085	791.59
Benalauría	29024	2	438	456.62
Benalmádena	29025	619	68128	908.58





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamargosa	29026	2	1514	132.10
Benamocarra	29027	6	3011	199.27
Benaolán	29028	3	1476	203.25
Benarrabá	29029	1	455	219.78
El Borge	29030	8	930	860.22
El Burgo	29031	9	1800	500.00
Campillos	29032	35	8444	414.50
Canillas de Aceituno	29033	2	1677	119.26
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	19	1665	1141.14
Carratraca	29036	3	731	410.40
Cartajima	29037	1	253	395.26
Cártama	29038	254	26259	967.29
Casabermeja	29039	20	3522	567.86
Casarabonela	29040	16	2502	639.49
Casares	29041	26	6515	399.08
Coín	29042	369	22147	1666.14
Colmenar	29043	10	3376	296.21
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	11	3922	280.47
Cortes de la Frontera	29046	15	3101	483.71
Cuevas Bajas	29047	23	1395	1648.75
Cuevas del Becerro	29048	6	1589	377.60
Cuevas de San Marcos	29049	30	3648	822.37
Cútar	29050	2	607	329.49
Estepona	29051	642	68286	940.16
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	9	3009	299.10
Fuengirola	29054	541	80309	673.65
Fuente de Piedra	29055	11	2596	423.73
Gaucín	29056	6	1576	380.71
Genalguacil	29057	6	410	1463.41
Guaro	29058	98	2260	4336.28
Humilladero	29059	25	3286	760.80
Igualeja	29060	3	763	393.18
Istán	29061	7	1469	476.51
Iznate	29062	1	868	115.21
Jimera de Líbar	29063	9	372	2419.35
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	0	480	0.00
Málaga	29067	7148	574654	1243.88
Manilva	29068	88	15528	566.72
Marbella	29069	2553	143386	1780.51
Mijas	29070	542	82742	655.05
Moclín	29071	9	1271	708.10
Mollina	29072	26	5149	504.95
Monda	29073	29	2594	1117.96
Montejaque	29074	3	964	311.20
Nerja	29075	115	21091	545.26
Ojén	29076	30	3702	810.37
Parauta	29077	6	251	2390.44
Periana	29079	7	3048	229.66





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	47	9226	509.43
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	373	47179	790.61
Riogordo	29083	16	2724	587.37
Ronda	29084	341	33877	1006.58
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	24	1681	1427.72
Sedella	29087	1	606	165.02
Sierra de Yeguas	29088	61	3346	1823.07
Teba	29089	23	3760	611.70
Tolox	29090	8	2107	379.69
Torrox	29091	71	17234	411.98
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	24	2542	944.14
Vélez-Málaga	29094	510	81643	624.67
Villanueva de Algaidas	29095	22	4176	526.82
Villanueva del Rosario	29096	24	3356	715.14
Villanueva del Trabuco	29097	32	5299	603.89
Villanueva de Tapia	29098	5	1476	338.75
Viñuela	29099	3	2034	147.49
Yunquera	29100	21	2864	733.24
Torremolinos	29901	731	68661	1064.65
Villanueva de la Concepción	29902	49	3296	1486.65
Montecorto	29903	4	593	674.54
Serrato	29904	3	477	628.93
Aguadulce	41001	14	2020	693.07
Alanís	41002	9	1723	522.34
Albaida del Aljarafe	41003	14	3197	437.91
Alcalá de Guadaíra	41004	382	75279	507.45
Alcalá del Río	41005	42	12029	349.16
Alcolea del Río	41006	20	3373	592.94
La Algaba	41007	204	16374	1245.88
Algámitas	41008	21	1255	1673.31
Almadén de la Plata	41009	0	1355	0.00
Almensilla	41010	23	6080	378.29
Arahal	41011	261	19526	1336.68
Aznalcázar	41012	36	4586	785.00
Aznalcóllar	41013	11	6091	180.59
Badolatosa	41014	27	3078	877.19
Benacazón	41015	19	7241	262.39
Bollullos de la Mitación	41016	22	10787	203.95
Bormujos	41017	83	21972	377.75
Brenes	41018	81	12471	649.51
Burguillos	41019	29	6716	431.80
Las Cabezas de San Juan	41020	69	16417	420.30
Camas	41021	109	27509	396.23
La Campana	41022	50	5276	947.69
Cantillana	41023	80	10684	748.78
Carmona	41024	105	28531	368.02
Carrión de los Céspedes	41025	5	2544	196.54
Casariche	41026	311	5456	5700.15
Castilblanco de los Arroyos	41027	16	4864	328.95
Castilleja de Guzmán	41028	11	2821	389.93





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	80	17418	459.29
Castilleja del Campo	41030	0	629	0.00
El Castillo de las Guardas	41031	3	1443	207.90
Cazalla de la Sierra	41032	9	4718	190.76
Constantina	41033	46	5896	780.19
Coria del Río	41034	164	30777	532.87
Coripe	41035	1	1251	79.94
El Coronil	41036	9	4746	189.63
Los Corrales	41037	26	3941	659.73
Dos Hermanas	41038	665	133968	496.39
Écija	41039	261	39873	654.58
Espartinas	41040	74	15791	468.62
Estepa	41041	92	12505	735.71
Fuentes de Andalucía	41042	15	7111	210.94
El Garrobo	41043	2	790	253.16
Gelves	41044	55	10184	540.06
Gerena	41045	56	7585	738.30
Gilena	41046	10	3727	268.31
Gines	41047	45	13420	335.32
Guadalcanal	41048	1	2627	38.07
Guillena	41049	35	12788	273.69
Herrera	41050	23	6461	355.98
Huévar del Aljarafe	41051	1	3015	33.17
Lantejuela	41052	14	3814	367.07
Lebrija	41053	242	27524	879.23
Lora de Estepa	41054	1	862	116.01
Lora del Río	41055	102	18662	546.57
La Luisiana	41056	9	4576	196.68
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	118	23550	501.06
Mairena del Aljarafe	41059	316	46089	685.63
Marchena	41060	109	19457	560.21
Marinaleda	41061	2	2627	76.13
Martín de la Jara	41062	20	2704	739.64
Los Molares	41063	18	3480	517.24
Montellano	41064	81	7056	1147.96
Morón de la Frontera	41065	143	27627	517.61
Las Navas de la Concepción	41066	2	1559	128.29
Olivares	41067	25	9394	266.13
Osuna	41068	97	17560	552.39
Los Palacios y Villafranca	41069	163	38354	424.99
Palomares del Río	41070	31	8767	353.60
Paradas	41071	91	6908	1317.31
Pedrera	41072	11	5194	211.78
El Pedroso	41073	9	2018	445.99
Peñaflor	41074	29	3656	793.22
Pilas	41075	68	13974	486.62
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	40	10979	364.33
La Puebla de los Infantes	41078	0	2991	0.00
La Puebla del Río	41079	27	11868	227.50
El Real de la Jara	41080	2	1503	133.07
La Rinconada	41081	272	38628	704.15





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Roda de Andalucía	41082	39	4183	932.35
El Ronquillo	41083	2	1364	146.63
El Rubio	41084	9	3408	264.08
Salteras	41085	35	5530	632.91
San Juan de Aznalfarache	41086	274	21416	1279.42
Sanlúcar la Mayor	41087	39	13808	282.44
San Nicolás del Puerto	41088	2	596	335.57
Santiponce	41089	21	8554	245.50
El Saucejo	41090	6	4284	140.06
Sevilla	41091	4323	688592	627.80
Tocina	41092	24	9501	252.60
Tomares	41093	137	25359	540.24
Umbrete	41094	37	8894	416.01
Utrera	41095	415	50728	818.09
Valencina de la Concepción	41096	22	7751	283.83
Villamanrique de la Condesa	41097	25	4459	560.66
Villanueva del Ariscal	41098	21	6610	317.70
Villanueva del Río y Minas	41099	13	4858	267.60
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	92	7818	1176.77
El Viso del Alcor	41102	87	19266	451.57
Cañada Rosal	41901	7	3320	210.84
Isla Mayor	41902	6	5839	102.76
El Cuervo de Sevilla	41903	44	8610	511.03
El Palmar de Troya	41904	6	2340	256.41



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de septiembre.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 29 de septiembre sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello

se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de septiembre.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	112
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	15
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	66
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	31

Es importante destacar que los **centros con casos confirmados de usuarios de centros suman 46 de 1.107, es decir, un 4,1 % (95,9 %)**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar 66 centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con positivo.

Situación por Provincia:

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	68	7	23	1	2	14
Cádiz	67	27	64	17	5	27
Córdoba	60	28	225	39	8	83
Granada	117	1	30	10	5	10
Huelva	56	12	23	1	13	9
Jaén	49	2	4	0	6	16
Málaga	247	32	120	40	26	77
Sevilla	375	22	239	83	10	102
			691	190		330

Centros Medicalizados:

Provincia	Residencias medicalizadas	
Almería	Residencia El Zapillo	
Almería	Centro residencial el Manantial (Terque)	
Almería	Centro Residencial San Antonio (Puebla de Vicar)	
Cádiz	Centro Residencial Puerto Luz Resort (Puerto de Santa Maria)	
Málaga	Residencia Sierra de las Nieves (Guaro)	
Sevilla	Centro residencial REIF Utrera	
Sevilla	Centro residencial Vitalia Mairena	
Sevilla	Centro residencial La Milagrosa	
	Centro de evacuación	Pacientes en centros de evacuación
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	18
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	36
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	0
Cádiz	Centro de evacuación HARE de Vejer	0

- La residencia **Orpea Cordoba Sierra** que aparecía Medicalizada en el informe de ayer, no ha sido finalmente Medicalizada.

Pruebas diagnósticas realizadas:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124

Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3644	10

Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227

PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	4814	412
Trabajadores	5025	224
TOTAL	9839	636

Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	938	57
Trabajadores	399	10
TOTAL	1337	67

Total Pruebas diagnósticas	269.239	3.361
-----------------------------------	----------------	--------------

(1) Los datos relacionados con la realización de pruebas diagnósticas se están actualizando por lo que pueden sufrir variaciones.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024.

La Constitución Española, en su artículo 1, propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores se explicitan en el artículo 10, al disponer que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. Y su artículo 15 reconoce el derecho fundamental a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Fruto de un avance legislativo importante, Andalucía cuenta con su propia ley sobre violencia de género, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, cuyo objeto, reflejado en su artículo 1, consiste en actuar contra la violencia que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la misma, particularmente, y entre otras, además de la propia mujer, sus hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre. Igualmente, la referida Ley recoge en su exposición de motivos:

«El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los derechos humanos universales, y, por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos y, muy especialmente, desde el internacional. La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conculcación de los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento no ha llevado aparejada la eliminación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen, ni de la consecuente tolerancia.»

La normativa desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce como violencia de género la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, circunstancia no contemplada a nivel estatal en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que no existe mención alguna a la «trata de personas con fines de explotación sexual» como un tipo de violencia de género. No obstante, España ha ratificado instrumentos como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (conocido como el Convenio de Varsovia); o el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (conocido como el Convenio de Estambul), y la lucha contra dicho tipo de violencia es, igualmente, una de las grandes reivindicaciones del movimiento asociacionista de mujeres, entidades especializadas, activismo feminista y todo tipo de movimientos sociales.

La explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual son graves manifestaciones de las violencias contra las mujeres, violaciones de los Derechos Humanos que afectan a centenares de mujeres y niñas en España. Las mujeres víctimas de trata y explotación sexual presentan un alto grado de aislamiento social debido a la

falta de redes de apoyo familiares o sociales y al desconocimiento de sus derechos y de los recursos del entorno. Esta situación se agrava en el caso de las mujeres extranjeras (algunas en situación administrativa irregular) que desconocen el idioma. Además, con la declaración del estado de alarma, ante el cierre de los establecimientos y locales, se ha dificultado la posibilidad de recurrir a los dispositivos habituales de información y atención, lo que ha agravado la situación de marginalidad y aislamiento y, en algunos casos, provocado una mayor dependencia de las redes que las explotan.

El Gobierno de Andalucía, consciente de que la violencia de género constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres y de la sociedad, ha destinado importantes recursos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y para la erradicación de la violencia contra las mujeres. La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 30, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo responsable de «promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer».

En este sentido, cabe destacar el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, estrategia que no llegó a realizarse.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del referido acuerdo, así como los cambios legislativos que se han producido a nivel autonómico, nacional e internacional, y, particularmente, la situación producida por la expansión del COVID-19 que ha influido y aumentado la vulnerabilidad de determinados grupos, incluidas las víctimas de trata y explotación sexual, aconsejan acometer la elaboración de una estrategia con la mayor inmediatez, que haga frente a la nueva realidad y a las necesidades del nuevo contexto social y sanitario.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, atribuye al Instituto Andaluz de la Mujer:

1. La colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.

2. La promoción de la colaboración a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos.

3. La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.

4. La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

Este organismo, ostenta, por tanto, competencias en materia de violencia de género, y según la propia definición recogida en los artículos 1 bis y 3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dicho concepto incluiría, entre otras manifestaciones de violencia:

- La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de

coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos.

- La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

Por otra parte, el Instituto Andaluz de la Mujer ha impulsado la Adaptación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19, en el que se contienen medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución con el fin de garantizar y velar por la protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas en dicha situación, considerada de extrema vulnerabilidad.

Por todo ello, el Gobierno de Andalucía es consciente de que a pesar de los avances normativos y sociales en dicha materia, todas las manifestaciones de la violencia de género, incluido la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, siguen constituyendo la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su raíz ha quedado establecida en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres, siendo sus manifestaciones las asimétricas relaciones de poder que, históricamente, han sometido a las mujeres y han determinado un papel inferior para las mismas en todas las sociedades.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Formulación de la Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024.

Se aprueba la formulación la Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024 (en adelante Estrategia), cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Objeto de la Estrategia.

1. La Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024 tiene como finalidad dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento que recoja los ejes y sienta las bases de actuación, para sensibilizar, prevenir, erradicar y minimizar las secuelas de este tipo de violencia que sufren las mujeres y niñas.

2. Esta Estrategia afectará a todas las Consejerías y sus entidades instrumentales.

3. La Estrategia se sustentará de forma transversal, al menos, en las siguientes materias o ámbitos de actuación: Investigación, formación, prevención, sensibilización, visibilización, detección e identificación de situaciones de trata, cooperación y coordinación, y asistencia, atención y protección de las víctimas.

4. Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de los fines de la Estrategia formarán parte del contenido de la misma, y serán determinados durante el proceso de elaboración de la Estrategia conforme a lo recogido en este acuerdo.

Tercero. Ámbito Temporal.

El ámbito temporal de la Estrategia comprenderá cuatro anualidades 2021-2024. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de violencia de género, podrá acordar su prórroga por un periodo no superior a 2 años.

Cuarto. Contenidos de la Estrategia.

La Estrategia incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a) Un análisis de la situación de partida en referencia al contexto andaluz, así como un marco normativo y conceptual.
- b) La determinación de los objetivos o líneas estratégicas perseguidas, así como el enfoque estratégico.
- c) El procedimiento de gestión de la Estrategia en el que se determinen las responsabilidades en su formulación y ejecución.
- d) Un sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia y sus correspondientes indicadores de cumplimiento.
- e) Una propuesta de cronograma de realización de las acciones.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer, como responsable de la coordinación y de la elaboración de la Estrategia, elaborará un documento base de la Estrategia. Contará con la participación de un grupo de trabajo y estudio con representantes de las Consejerías con competencias en materia de Igualdad, Políticas Sociales, Justicia, Educación, Migraciones y Salud, de manera preferente; personas expertas en el ámbito jurídico, de la psicología y del trabajo social; y organizaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en este campo.

2. Concluida la redacción del documento base, el Instituto Andaluz de la Mujer elaborará una propuesta inicial de la Estrategia, que trasladará a todas las Consejerías, para su análisis y aportación de propuestas.

3. Asimismo, dicha propuesta se someterá a la consideración de las instituciones, organismos y agentes de la sociedad civil más representativos de ámbito autonómico. Entre ellos, será trasladado a la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres y al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

4. La propuesta inicial de Estrategia será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del Instituto Andaluz de la Mujer, donde se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Posteriormente, la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación elevará la propuesta de Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2021-2024 al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo.

Sexto. Habilitación

Se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar las disposiciones necesarias y realizar cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo del presente acuerdo.

Séptimo. Eficacia

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dejará sin efecto el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia

andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Consejero/a Tco./a.-Financiero», código 12882610, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 9 de julio de 2020 (BOJA número 135, de 15 de julio de 2020), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre de la adjudicataria: Pérez de Tudela Lope, María José.

DNI: ***0876**.

Denominación del puesto: Consejero/a Tco./a.-Financiero.

Código puesto: 12882610.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de agosto de 2020 (BOJA núm. 152, de 7 de agosto), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***1739**.

Primer apellido: Lainez.

Segundo apellido: Castillo.

Nombre: Alfonso.

Código de puesto: 2608010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Régimen Jurídico y Recursos.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de junio de 2020 (BOJA núm. 128, de 6 de julio), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***0602**.

Primer apellido: Aguilar.

Segundo apellido: Torres.

Nombre: Antonio Isidro.

C.P.T.: 9756510.

Denominación puesto trabajo: Coordinador Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de junio de 2020 (BOJA núm. 128, de 6 de julio) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***6353**.

Primer apellido: Gómez-Guillamón.

Segundo apellido: Manrique.

Nombre: Félix Javier.

C.P.T.: 2439110.

Denominación puesto trabajo: Servicio Gestión del Medio Natural.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se designan a los miembros del Centro Andaluz de Farmacovigilancia.

La Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Salud, por la que se regulan los órganos encargados de la farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4 que el Centro Andaluz de Farmacovigilancia estará compuesto por un Presidente y dos vocales que serán designados por resolución del Director General de Farmacia y Concierdos, de entre los facultativos especialistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de reconocido prestigio en el ámbito de la farmacovigilancia.

La Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la extinta Secretaría General de Salud Pública y Participación, designó a los miembros del Centro Andaluz de Farmacovigilancia (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008).

El artículo 8.f) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica la coordinación general de los Programas de Farmacovigilancia, así como de los convenios que se suscriban a tal fin.

Por todo ello y de acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUELVE

Primero. Cesar a don Juan Ramón Castillo Ferrando, a don Jaime Torelló Iserte y a doña María Nieves Merino Kelly como presidente y vocales, respectivamente, del Centro Andaluz de Farmacovigilancia, designados todos ellos por Resolución de 5 de noviembre de 2008 de la Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Segundo. Designar a don Francisco Araujo Rodríguez como Presidente del Centro Andaluz de Farmacovigilancia.

Tercero. Designar a doña María Nieves Merino Kelly y a doña Mercedes Ruiz Pérez como vocales del Centro Andaluz de Farmacovigilancia.

Cuarto. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona nombrada Presidente del Centro Andaluz de Farmacovigilancia conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- El Director General, José María de Torres Medina.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicó listado provisional del personal admitidos y excluidos mediante Resolución de 14 de agosto de 2020. Vistas las alegaciones presentadas ante la citada resolución, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

1. Declarar aprobado el listado definitivo del personal admitido y excluido, que se relaciona en los siguientes anexos:

Anexo I. Listado del personal admitido con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, especialidad a la que se concurre y turno por el que participa.

Anexo II. Listado del personal aspirante excluido definitivamente, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, especialidad a la que se concurre y turno por el que participa y motivo o motivos de la exclusión.

2. Publicar los citados listados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la citada Consejería de Educación y Deporte al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional

competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: Persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Estudio genético y control sanitario de un núcleo de selección de dorada para transferencia de tecnología al sector acuícola andaluz (FEM. PPA201700.14)	FEM	IFAPA El Toruño (Cádiz)	10 meses	Licenciatura en Biología, o Grado en Biología, más Máster Universitario nivel Mecas 3 o Licenciatura en Ciencias del Mar, o Grado en Ciencias del Mar, más Máster Universitario nivel Mecas 3	-Experiencia en análisis de genotipos, gwas y uso de recursos genéticos en peces de acuicultura marina. El perfil se justificará mediante publicaciones o comunicaciones a congresos.		
2	Gestión colectiva de cultivos al servicio de programas ambientales relacionados con el uso y la calidad del agua (LIFE16ENV/ES/000287)	LIFE	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	5 meses	Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Montes o Máster Habilitante, Licenciatura en Ciencias Ambientales o Grado en Ciencias Ambientales, más Máster Universitario nivel Mecas 3	Experiencia profesional en la aplicación de la teledetección satelital y modelos hidrológicos en sistemas agrarios.	-Formación extracurricular en manejo de SIG, software de procesamiento de imágenes de satélite y programación en Matlab.	Carnet conducir B. Inglés nivel B2. Disponibilidad para viajar*.

*Este requisito requiere declaración jurada al respecto.

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ¹	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia. ²	1 punto	0,5 puntos

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

• Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.

- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.
- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.
- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 0,5 Nivel A2: Elemental.
 - 1,0 Nivel B1: Intermedio.
 - 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
 - 2,0 Nivel C1: Avanzado.
 - 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

¹En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

²En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: Copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.

• Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.

• Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.

• La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.

• La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.

- Para la formación:

• Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

• Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

• La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

• Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

• Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo

correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: Persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Enfermedades de la madera en viñedos jóvenes del Marco de Jerez. Identificación de agentes causales. Estrategias de prevención y control (PEIT. IDF201901.002.001-1)	FEDER	IFAPA Rancho de la Merced sede Jerez de la Frontera (Cádiz)	12 meses	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o Técnico Superior en Salud Ambiental o Técnico Superior en Vitivinicultura**		Formación extracurricular en vitivinicultura.	- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar*

(*) Este requisito requiere de presentación de declaración jurada al respecto.

(**) Titulaciones equivalentes LOGSE y anteriores se consideran válidas a efectos de la convocatoria.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de Selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento

en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: Copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquella se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: Copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1 a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA,

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>
en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: Persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Pathways to phase-out contentious inputs from organic agriculture in Europe 'Organic-PLUS' (CPM 17-36 H2O2 ORGANIC PLUS)	Horizonte 2020	IFAPA La Mojonera (Almería)	10 meses (tiempo parcial)	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural *	Experiencia en toma de datos en cultivos hortícolas protegidos.		- Carnet conducir B.
2	Pathways to phase-out contentious inputs from organic agriculture in Europe 'Organic-PLUS' (CPM 17-36 H2O2 ORGANIC PLUS)	Horizonte 2020	IFAPA de Cabra (Córdoba)	10 meses (tiempo parcial)	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural *	Experiencia en explotaciones agrícolas de olivar.	Formación extracurricular en olivicultura.	- Carnet conducir B.

(*) Titulaciones equivalentes LOGSE y anteriores se consideran válidas a efectos de la convocatoria.

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en

cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: Copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquella se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Superior convocada mediante de Resolución de 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Economía/Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información; Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo; Técnico/a de Salud, opciones Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental e Ingeniero/a Superior dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 134, de 15 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Superior.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión se presentará además en soporte electrónico.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta

de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DE

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio y la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018) y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019),

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Granada,

<https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.3. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

1. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

2. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo

cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.4. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la Sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y comisión de reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios,

aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 9 de septiembre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

Anexo I: Relación de plazas del concurso de acceso

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ARQUEOLOGÍA	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	DOCENCIA: ARQUEOLOGÍA DEL MUNDO CLÁSICO. INVESTIGACIÓN: ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN DEL AGUA EN CONTEXTOS URBANOS EN ÉPOCA ROMANA.
2/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE BASES DE DATOS. INVESTIGACIÓN: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN APLICADA A ENFERMEDADES COMPLEJAS.
3/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN. INVESTIGACIÓN: METAHEURÍSTICAS HÍBRIDAS Y BIOINSPIRADAS PARA PROBLEMAS DE OPTIMIZACIÓN COMBINATORIA.
4/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	DOCENCIA: DIRECCIÓN COMERCIAL, MARKETING CROSCULTURAL. INVESTIGACIÓN: DIRECCIÓN COMERCIAL, MARKETING CROSCULTURAL.
5/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	DOCENCIA: INVESTIGACIÓN DE MERCADOS // MARKETING CROSS-CULTURAL. INVESTIGACIÓN: MARKETING CROSS-CULTURAL Y DIGITAL.
6/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	DOCENCIA: INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; COMUNICACIÓN INTEGRADA DE MARKETING. INVESTIGACIÓN: INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; COMUNICACIÓN INTEGRADA DE MARKETING.
7/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DOCENCIA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL E INTERACTIVO. INVESTIGACIÓN: TELEVISIÓN INTERACTIVA Y CONVERGENCIA CON INTERNET. ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS, CONTENIDOS Y EXPERIENCIA DE USUARIO.
8/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	DOCENCIA: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE (ETSIE). INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA CIRCULAR EN CONSTRUCCIÓN. UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS EN LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLES.
9/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DOCENCIA: LA PROPIA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO. INVESTIGACIÓN: LA PROPIA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO.
10/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DOCENCIA: ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN: EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y ACTIVIDAD FÍSICA EN ESCOLARES.
11/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DOCENCIA: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS ARTES VISUALES Y PLÁSTICAS / GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN: LA OBRA ARTÍSTICA COMO HERRAMIENTA DE INDAGACIÓN EN DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS. EL DIBUJO INFANTIL, LA ANIMACIÓN STOP-MOTION Y LA FOTOGRAFÍA POÉTICA COMO RECURSOS PARA INTERROGAR LA REALIDAD.

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
12/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA: DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULUM EN EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN: HABILIDADES DE VISUALIZACIÓN Y PENSAMIENTO FUNCIONAL EN ESTUDIANTES CON TALENTO MATEMÁTICO.
13/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA: BASES MATEMÁTICAS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN: RAZONAMIENTO PROPORCIONAL Y ALGEBRAICO EN LA FORMACIÓN DE PROFESORES.
14/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA: DESARROLLO DEL PENSAMIENTO MATEMÁTICO INFANTIL (GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL). INVESTIGACIÓN: ETNOMATEMÁTICA.
15/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA (BILINGÜE). INVESTIGACIÓN: DIDÁCTICA DEL ANÁLISIS.
16/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA: ECONOMÍA POLÍTICA. INVESTIGACIÓN: EVALUACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE ALFABETIZACIÓN FINANCIERA DE ESTUDIANTES MEDIANTE EXPERIMENTOS Y MODELOS MULTINIVEL.
17/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA: ECONOMÍA MUNDIAL Y ESPAÑOLA. INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA DEL TURISMO Y DESARROLLO.
18/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	DOCENCIA: MACROECONOMÍA Y MACROECONOMÍA AVANZADA. INVESTIGACIÓN: SISTEMAS DE PENSIONES Y FISCALES, MERCADO LABORAL.
19/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	DOCENCIA: ECONOMÍA DEL TRABAJO, MACROECONOMÍA INTERMEDIA Y AVANZADA. INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS DE REDES: FORMACIÓN DE REDES Y SU IMPACTO EN LA PRODUCTIVIDAD, SINCRONIZACIÓN DE LOS CICLOS ECONÓMICOS Y VOLATILIDADES.
20/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA CIVIL	DOCENCIA: TECNOLOGÍA ELÉCTRICA EN LA TITULACIÓN DEL GRADO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN: OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE TÉCNICAS COMPUTACIONALES.
21/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA HIDRÁULICA	MECÁNICA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA HIDRÁULICA	DOCENCIA: INGENIERÍA MARÍTIMA Y COSTERA. INVESTIGACIÓN: ENERGÍA DEL OLEAJE, APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y APLICACIÓN EN OBRAS MARÍTIMAS. PROCESOS EROSIVOS Y DE TRANSPORTE EN SISTEMAS COSTERO-FLUVIALES.
22/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA TELEMÁTICA	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE REDES. INVESTIGACIÓN: REDES DE SENSORES SUBACUÁTICAS PARA LA GESTIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS.

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
23/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	MECÁNICA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA HIDRÁULICA	DOCENCIA: RESISTENCIA DE MATERIALES (GRADO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL) Y MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS (MÁSTER DE ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS). INVESTIGACIÓN: MECÁNICA COMPUTACIONAL DE MEDIOS CONTINUOS GENERALIZADA: DESARROLLO Y APLICACIONES.
24/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	MECÁNICA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA HIDRÁULICA	DOCENCIA: DOCENCIA DEL ÁREA EN GRADO/ MÁSTER EN ARQUITECTURA: ESTRUCTURAS 3 DIAFRAGMAS HORIZONTALES, PANTALLAS, TRIANGULACIONES. ESTRUCTURAS SISMORRESISTENTES, ANÁLISIS DEL CÁLCULO INFORMÁTICO DE ESTRUCTURAS. INVESTIGACIÓN: DISIPADORES DE ENERGÍA Y MONITORIZACIÓN DE SU DAÑO ESTRUCTURAL.
25/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ÓPTICA	ÓPTICA	DOCENCIA: INSTRUMENTACIÓN ÓPTICA. INSTRUMENTACIÓN ÓPTICA Y OPTOMÉTRICA AVANZADA. INVESTIGACIÓN: CARACTERIZACIÓN ÓPTICA DE BIOMATERIALES GENERADOS MEDIANTE INGENIERÍA TISULAR Y DE RESTAURACIÓN DENTAL.
26/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ÓPTICA	ÓPTICA	DOCENCIA: CONTACTOLOGÍA. CONTACTOLOGÍA CLÍNICA. INVESTIGACIÓN: TÉCNICAS ÓPTICAS NO-INVASIVAS PARA LA EVALUACIÓN DE BIOMATERIALES SINTÉTICOS CON APLICACIÓN EN MEDICINA REGENERATIVA Y RESTAURADORA.
27/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA: PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL. INVESTIGACIÓN: PAPEL DEL CONTROL INHIBITORIO EN LA REGULACIÓN SOCIOEMOCIONAL A LO LARGO DEL DESARROLLO.
28/1/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	DOCENCIA: ASIGNATURAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE LOS GRADOS IMPARTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA. INVESTIGACIÓN: MATERIALES MOLECULARES INORGÁNICOS.

Anexo II: Declaración de Rentas

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

D./D.^a
 con domicilio en
 y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.
 declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de

Fdo.:

Anexo III: Composición de las Comisiones de Selección

Comisión de la plaza número 1/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Arqueología.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANDRÉS MARÍA ADROHER AUROUX	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MACARENA DE LOS SANT BUSTAMANTE ÁLVAREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	BARTOLOMÉ MORA SERRANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	DARÍO BERNAL CASASOLA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ESTHER CHÁVEZ ÁLVAREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LA LAGUNA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SALVADOR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DOLORES MIRÓN PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ALICIA ARÉVALO GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ENRIQUE GARCÍA VARGAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ALICIA FERNÁNDEZ DÍAZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA

Comisión de la plaza número 2/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO HERRERA TRIGUERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	SILVIA ACID CARRILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	CRISTINA RUBIO ESCUDERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	CARLOS CANO GUTIÉRREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	FRANCISCO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
PRESIDENTE SUPLENTE	ÓSCAR CORDÓN GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	IGNACIO JOSÉ BLANCO MEDINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ALICIA TRONCOSO LORA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DEL CARMEN PEGALAJAR JIMÉNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA JOSÉ DEL JESÚS DÍAZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN

Comisión de la plaza número 3/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MANUEL LOZANO MÁRQUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	SALVADOR GARCÍA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA JOSÉ DEL JESÚS DÍAZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA CORAL DEL VAL MUÑOZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO HERRERA TRIGUERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	RAFAEL ALCALÁ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	SEBASTIÁN VENTURA SOTO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	AMELIA ZAFRA GÓMEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DEL CARMEN PEGALAJAR JIMÉNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 4/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Comercialización e Investigación de Mercados.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	TEODORO LUQUE MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	SALVADOR DEL BARRIO GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	CARLOS FLAVIÁN BLANCO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOSEFA DELIA MARTÍN SANTANA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA SICILIA PIÑERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	JUAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO MUÑOZ LEIVA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA CARMEN CAMARERO IZQUIERDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA ÁNGELES INIESTA BONILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 5/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Comercialización e Investigación de Mercados.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	DOLORES MARÍA FRÍAS JAMILENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MOLINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOSEFA DELIA MARTÍN SANTANA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA LETICIA SANTOS VIJANDE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	OVIEDO
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO MUÑOZ LEIVA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ANA ISABEL POLO PEÑA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	SALVADOR DEL BARRIO GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCO JAVIER RONDÁN CATALUÑA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	NATALIA MELANIA VILA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

Comisión de la plaza número 6/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Comercialización e Investigación de Mercados.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	TEODORO LUQUE MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	SALVADOR DEL BARRIO GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOAQUÍN ALDÁS MANZANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANA ISABEL POLO PEÑA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ÁNGELES INIESTA BONILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	JUAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	DOLORES MARÍA FRÍAS JAMILENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA CARMEN CAMARERO IZQUIERDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JOSEFA DELIA MARTÍN SANTANA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Comisión de la plaza número 7/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIO TITULAR	JORDI ALBERICH PASCUAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN SALVADOR VICTORIA MAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	AURORA GARCÍA GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VIGO
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ESTRELLA MARTÍNEZ RODRIGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	MIGUEL DE AGUILERA MOYANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA JOSÉ LÓPEZ-HUERTAS PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	FRANCISCO JAVIER RUIZ DEL OLMO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIO CASTILLO ESPARCIA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA CARMEN GÁLVEZ MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 8/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Construcciones Arquitectónicas.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MONTSERRAT ZAMORANO TORO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ AIRES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FRANCISCA PUERTAS MAROTO	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FRANCISCO AGRELA SAINZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL TITULAR TERCERO	IGNACIO VALVERDE ESPINOSA	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN RUBIO GÁMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROJAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA TERESA BLANCO VARELA	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	EUGENIO PELLICER ARMIÑANA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	IGNACIO VALVERDE PALACIOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 9/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Financiero y Tributario.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA GARCÍA CARACUEL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN ARRIETA MARTÍNEZ DE PISÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA ELENA MANZANO SILVA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
VOCAL TITULAR TERCERO	GEMMA PATÓN GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA
PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS IGNACIO MOCHÓN LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN MORÓN PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	FRANCISCO DAVID ADAME MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA BELÉN BAHÍA ALMANSA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ROSA MARÍA GALÁN SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión de la plaza número 10/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Expresión Corporal.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA LUISA ZAGALAZ SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
SECRETARIO TITULAR	FÉLIX ZURITA ORTEGA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ARTURO DÍAZ SUÁREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA DEL MAR CEPERO GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ-MESA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	OVIEDO
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO CECCHINI ESTRADA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE	DANIEL LINARES GIRELA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSÉ LUIS CHINCHILLA MINGUET	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA VIRGINIA VICIANA GARÓFANO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	SILVIA ARRIBAS GALARRAGA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PAÍS VASCO

Comisión de la plaza número 11/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Expresión Plástica.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	RICARDO MARÍN VIADEL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	FÉLIX ZURITA ORTEGA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ROSER JUANOLA TERRADELLAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GIRONA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MOHAMED SAMIR ASSALEH ASSALEH	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ISABEL MORENO MONTORO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	RICARD VICENT HUERTA RAMÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DEL MAR CEPERO GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA DOLORES ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ CARLOS ESCAÑO GONZÁLEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	OLAIA FONTAL MERILLAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID

Comisión de la plaza número 12/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Matemática.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ÁNGEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO TITULAR	ISIDORO SEGOVIA ALEX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA CONSUELO CAÑADAS SANTIAGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	PABLO FLORES MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	NURIA CLIMENT RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ CARRILLO YAÑEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HUELVA
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ LUIS LUPIÁÑEZ GÓMEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ADELA JAIME PASTOR	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ MIGUEL CONTRERAS GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ISABEL MARÍA ROMERO ALBALADEJO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 13/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Matemática.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	SALVADOR LLINARES CISCAR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
SECRETARIO TITULAR	RAFAEL ROA GUZMÁN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ISIDORO SEGOVIA ALEX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA TERESA GONZÁLEZ ASTUDILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ASUNCIÓN ESTRADA ROCA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LLEIDA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOAQUÍN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	BARCELONA
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ MIGUEL CONTRERAS GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	VICENÇ FONT MOLL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	BARCELONA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA CONSUELO CAÑADAS SANTIAGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ISABEL MARÍA ROMERO ALBALADEJO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 14/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Matemática.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN JESÚS ORTIZ DE HARO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOSÉ CARRILLO YAÑEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HUELVA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ALICIA BRUNO CASTAÑEDA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LA LAGUNA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DEL MAR LÓPEZ MARTÍN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HUELVA
SECRETARIO SUPLENTE	ISIDORO SEGOVIA ALEX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	GUSTAVO RAÚL CAÑADAS DE LA FUENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DEL PILAR AZCARATE GODED	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA ASUNCIÓN ESTRADA ROCA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LLEIDA

Comisión de la plaza número 15/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Matemática.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MATÍAS CAMACHO MACHÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LA LAGUNA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ LUIS LUPIÁÑEZ GÓMEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOSÉ CARRILLO YÁÑEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HUELVA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA CONSUELO CAÑADAS SANTIAGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	NURIA CLIMENT RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA
PRESIDENTE SUPLENTE	BERNARDO GÓMEZ ALFONSO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	PABLO FLORES MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ISIDORO SEGOVIA ALEX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DEL MAR MORENO MORENO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ISABEL MARÍA ROMERO ALBALADEJO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 16/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Economía Aplicada.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ JESÚS MARTÍN MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MANUEL SALAS VELASCO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	LÁZARO RODRÍGUEZ ARIZA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA LUCÍA NAVARRO GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA JESÚS MANCEBÓN TORRUBIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANA ISABEL MORO EGIDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA CARMEN LIZARRAGA MOLLINEDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA DEL MAR FUENTES FUENTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIO CAPARRÓS RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ISABEL NEIRA GÓMEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO

Comisión de la plaza número 17/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Economía Aplicada.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	RAFAEL MYRO SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIO TITULAR	ANA ISABEL GUERRA HERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FRANCISCO REQUENA SILVENTE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA DEL MAR HOLGADO MOLINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	JOSÉ ANTONIO CAMACHO BALLESTA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRÉS JOSÉ PICAZO TADEO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	MERCEDES RODRÍGUEZ MOLINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	EMILIO GALDEANO GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA MERCEDES BELTRÁN ESTEVE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ENCARNACIÓN MORAL PAJARES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN

Comisión de la plaza número 18/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fundamentos del Análisis Económico.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ ENRIQUE GALDÓN SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NAVARRA
SECRETARIO TITULAR	JULIETTE MILGRAM BALEIX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	NATALIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JUAN ANTONIO LACOMBA ARIAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	ANA ISABEL MORO EGIDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	BERNARDO MORENO JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	ELENA MOLIS BAÑALES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA SOCORRO PUY SEGURA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ÁNGEL SOLANO GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 19/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fundamentos del Análisis Económico.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN DE DIOS MORENO TERNERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
SECRETARIO TITULAR	RICARDO MARTÍNEZ RICO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARC VORSATZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNED
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANA ISABEL MORO EGIDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ÁNGELES CARNERO FERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO JOSÉ MORALES SILES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	ÁNGEL SOLANO GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	NATALIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA SOCORRO PUY SEGURA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JULIETTE MILGRAM BALEIX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 20/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Eléctrica.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ RAMÓN SÁENZ RUIZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
SECRETARIO TITULAR	ANTONIO MANUEL PEÑA GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MONTSERRAT ZAMORANO TORO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FERNANDO AZNAR DOLS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	CONSOLACIÓN GIL MONTOYA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO CORPAS IGLESIAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
SECRETARIO SUPLENTE	ENRIQUE ALAMEDA HERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA DEL CARMEN RUBIO GÁMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	OVIDIO RABAZA CASTILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DOLORES GIL MONTOYA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 21/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Hidráulica.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ASUNCIÓN BAQUERIZO AZOFRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MIGUEL ORTEGA SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA JOSÉ POLO GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MIGUEL ÁNGEL LOSADA RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	JOSEP RAMÓN MEDINA FOLGADO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	LUISA MARÍA GIL MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	LEONARDO SANTOS NANIA ESCOBAR	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	RAÚL MEDINA SANTAMARÍA	INVESTIGADOR CIENTIFICO	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	PABLO GREGORIO ORTIZ ROSSINI	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA

Comisión de la plaza número 22/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Telemática.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	PEDRO GARCÍA TEODORO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN FRANCISCO VALENZUELA VALDÉS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOSÉ CAMACHO PÁEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA DE LA SOLEDAD GARCÍA VALLS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DOLORES CANO BAÑO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
PRESIDENTE SUPLENTE	JESÚS ESTEBAN DÍAZ VERDEJO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GORDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	GABRIEL MACIÁ FERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA ENCARNACIÓN PASTOR MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MERCEDES AMOR PINILLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA

Comisión de la plaza número 23/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	RAFAEL GALLEGO SEVILLA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	RAFAEL BRAVO PAREJA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	GUILLERMO RUS CARLBORG	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ RODRIGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAUME I
VOCAL TITULAR TERCERO	ANA ESPINÓS CAPILLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	PILAR ARIZA MORENO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ MEDINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ESTHER REINA ROMO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	GERMÁN CASTILLO LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	PEDRO MUSEROS ROMERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA

Comisión de la plaza número 24/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	RAFAEL GALLEGO SEVILLA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	RAFAEL BRAVO PAREJA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	AMADEO BENAVENT CLIMENT	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ESTEFANÍA PEÑA BAQUEDANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ RODRIGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAUME I
PRESIDENTE SUPLENTE	LUISA MARÍA GIL MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ MEDINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	COVADONGA BETEGÓN BIEMPICA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	OVIEDO
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ORLANDO FRANCISCO MAESO FORTUNY	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	GUILLERMO RUS CARLBORG	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 25/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Óptica.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	LUIS MIGUEL JIMÉNEZ DEL BARCO JALDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ANA MARÍA YEBRA RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DEL MAR PÉREZ GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ENRIQUE JOSUA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DOLORES ORTÍZ MÁRQUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CANTABRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ CUESTA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JUAN DE LA CRUZ CARDONA PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ ANERA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA INMACULADA DE LA ROSA GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JAUME ESCOFET I SOTERAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Comisión de la plaza número 26/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Óptica.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	LUIS MIGUEL JIMÉNEZ DEL BARCO JALDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ANA MARÍA YEBRA RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DEL MAR PÉREZ GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
VOCAL TITULAR TERCERO	JUA CARLOS ONDTEGUI PARRA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE CATALUÑA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ CUESTA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JUAN DE LA CRUZ CARDONA PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA DEL ROSARIO GÓZALEZ ANERA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ENRIQUE JOSUA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DOLORES ORTÍZ MÁRQUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CANTABRIA

Comisión de la plaza número 27/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA DE LA PAZ BERMÚDEZ SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	GRACIA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DOLORES PRIETO SÁNCHEZ	PROFESOR ESPECIAL	MURCIA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	CARLOS GÓMEZ ARIZA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	LADISLAO SALMERÓN GONZÁLEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	SERGIO MORENO RÍOS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ LUIS ARCO TIRADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	PALOMA BRAZA LLORET	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	NICOLÁS GUTIÉRREZ PALMA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	INMACULADA FAJARDO BRAVO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

Comisión de la plaza número 28/1/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Inorgánica.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ELISA MARÍA BAREA MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MIGUEL QUIRÓS OLOZÁBAL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	AMPARO CAUBET MARÍN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	BARCELONA
VOCAL TITULAR TERCERO	SONIA BEATRIZ JIMÉNEZ PULIDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	JUAN NICLOS GUTIÉRREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSEFA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ RUIZ LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	NURIA ILLÁN CABEZA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN

Anexo IV: Estructura del historial académico, docente e investigador

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).

Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad asistencial desempeñada (*).

9. Actividad investigadora desempeñada.

Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.

10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

12. Trabajos de investigación dirigidos.

Tesis doctorales dirigidas.

Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

1. Publicaciones recogidas en bases de datos de "ISI web of science".

2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

3. Otras publicaciones en revistas.

14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
 15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
 16. Otras publicaciones.
 17. Otros trabajos de investigación.
 18. Patentes.
 19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
 20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
 21. Cursos y seminarios recibidos.
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
 22. Actividad en empresas y profesión libre.
 23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.
Tipo, número y años a que corresponden.
 24. Otros méritos docentes o de investigación.
 25. Otros méritos.
- (*) Sólo plazas vinculadas

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Fundación Pública Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura del procedimiento de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Técnico en Investigación documentación del Grupo B. Nivel B.2 personal técnico. Referencia 01-2020-TINVEST, por convocatoria pública.

Resolución 19/20, de 29 de septiembre de 2020, del Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Técnico en Investigación del Grupo B, Nivel B.2 Personal Técnico. Referencia 01-2020-Tinvest.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 13.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, dispone que, durante el año 2020, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública.

Segunda. En julio de 2020 esta Fundación obtuvo autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General para la Administración Pública para la contratación indefinida de una plaza de Técnico en Investigación del grupo B. nivel B.2 Personal Técnico, a través de convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A este procedimiento de selección de personal es de aplicación el artículo 19, letras c) y e), de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en las que se establecen algunas de las competencias atribuidas al Director Gerente, en concreto, se le atribuyen «la administración y custodia de los recursos financieros, materiales y humanos de la Fundación y la formalización de los contratos del personal», respectivamente

R E S U E L V E

Primero. Acordar el inicio del procedimiento de selección de personal para cubrir una plaza de Técnico en Investigación del Grupo B, Nivel B.2 Personal Técnico.

Segundo. A continuación, se incluyen en la presente Resolución las Bases de la convocatoria pública del citado puesto:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DEL GRUPO B, NIVEL B.2 PERSONAL TÉCNICO. REFERENCIA 01-2020-TINVEST

1.ª Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto de Técnico de Investigación en la Unidad de Data Mining y Estudios Sociales en el centro de trabajo sito en el Museo de la Autonomía de Andalucía, avenida Blas Infante, s/n, Coria del Río-La Puebla del Río, Sevilla.

1.2. Se realizará un contrato de trabajo indefinido a tiempo completo con un periodo de prueba de seis meses de trabajo efectivo y bajo la categoría y nivel profesional Personal Técnico B.2 contemplado en el II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante Fundación, publicado en el BOP núm. 78, de 5 de abril de 2017.

1.3. La convocatoria se regirá por el siguiente fundamento jurídico: Artículo 55 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 57.4 Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, artículo 78.2 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.4. El proceso selectivo constará de las siguientes fases, las cuales se relacionan en el punto séptimo de las bases: comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, estudio de historial profesional y entrevista personal.

2.ª Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato indefinido a tiempo completo, con el periodo de prueba de seis meses contemplado para el personal Técnico grupo B en el artículo 17 del II Convenio Colectivo de la Fundación.

2.2. Categoría profesional: Grupo B, Nivel B.2., Personal Técnico B.2 contemplado en el artículo 11 del II Convenio Colectivo de la Fundación.

2.3. Jornada: a tiempo completo contemplado en el artículo 35 según lo establecido en el II Convenio Colectivo de la Fundación.

2.4. Retribución bruta anual: 27.541,44 €.

2.5. Comienzo del contrato: diciembre de 2020.

2.6. Adscripción funcional y orgánica: Área de Investigación. Unidad de data Mining y Estudios Sociales.

2.7. Centro de trabajo: Museo de la Autonomía de Andalucía. Avda. Blas Infante, s/n. Coria del Río-La Puebla del Río. 41100 Sevilla.

2.8. Tipo de procedimiento: Procedimiento de selección interno para puestos de duración indefinida según el artículo 18 del II Convenio Colectivo de la Fundación.

3.ª Misión y funciones del puesto.

3.1. Misión: desarrollar los estudios y proyectos que serán elemento clave en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra comunidad en los próximos años, todo ello bajo la supervisión del jefe del Área de adscripción de la Unidad.

Tres son las áreas de actuación de este perfil: Neuro-Hub, Big Data Center y Estudios Sociales. Neuro-Hub es una unidad de trabajo dedicada a la recogida, procesamiento, análisis y presentación de datos de carácter cualitativo; mientras que, por su parte, la unidad de Big Data Center se ocupa de la recogida, procesamiento de datos masivos, análisis y presentación de datos masivos cuantitativos. La unidad de Estudios Sociales de Andalucía está enfocada al análisis de los estudios y proyectos sociales para el territorio andaluz.

3.2. Funciones:

- Responsabilizarse de la extracción, procesamiento y agrupación de la información que le encomiende la Fundación, además de analizar dichas agrupaciones y generar los informes correspondientes para el departamento encargado de su aprovechamiento.

- Reunir, analizar e interpretar todos los datos que le sean encomendados.
- Cruzar información de distintas fuentes y estructurarla de manera útil para lograr objetivos.
 - Optimizar procesos de obtención y administración de datos con SPSS, R, NVivo, o cualquier otra aplicación de análisis estadístico.
 - Desarrollar reportes y obtener indicadores de eficiencia en el trabajo.
 - Automatizar procesos de análisis de datos.
 - Participar en proyectos de investigación de la Fundación en los que vayan a manejarse datos.

El puesto no conlleva una responsabilidad de recursos humanos a su cargo, pero sí se hace necesaria la capacidad de trabajar en equipo y de integración en equipos multidisciplinares, a través del apoyo y difusión de información a las distintas áreas de la Fundación.

4.ª Requisitos de los candidatos.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos obligatorios, los cuales deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A éstos, se le aplicará posteriormente la baremación dispuesta en el Anexo I.

4.2. Requisitos obligatorios:

a. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o Extranjeros con residencia legal en España, en los Términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Cumplir con los requisitos mínimos de formación y experiencia que se exigen para el puesto según artículo 11 del II Convenio Colectivo:

Nivel académico mínimo exigido: Diplomatura, titulación técnica de grado superior en ciclo formativo o equivalente en Sociología, Ciencias Sociales o Ciencia política.

Experiencia mínima exigida: Al menos tres años en el puesto a desempeñar.

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de haber nacido en otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Quienes tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente a la plaza objeto de estas Bases, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo. Esta Fundación se compromete a adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso de selección y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

4.3. Requisitos valorables:

4.3.1. Experiencia superior a 3 años en el puesto a desempeñar, es decir, en investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades, estudios de opinión o similar (data mining). Se acreditará mediante nombramiento de funcionario y/o certificado de empresa con detalle de las funciones realizadas. Dichos certificados habrán de contener obligatoriamente sello y/o firma de la persona que lo emite, datos oficiales de la empresa que certifica, denominación del puesto y descripción de funciones, así como tiempo de trabajo total en cada puesto, indicándose fecha de inicio y fecha de fin. (0.1 puntos por cada mes que supere los 3 años de experiencia obligatoria, hasta un máximo de 3 puntos).

4.3.2. Máster en Estudios de Opinión o similar. Se acreditará con fotocopia del título (1 punto/máster hasta un máximo de 2 puntos).

4.3.3. Docencia universitaria o en máster. Se acreditará mediante nombramiento de funcionario y/o certificado de la institución con detalle de las funciones y horas realizadas. (0,05 hora docencia hasta un máximo de 1,5 punto).

4.3.4. Participación en proyectos de investigación. Se acreditará mediante certificado de la institución con detalle del proyecto y las funciones realizadas. (0,25 por proyecto participado hasta un máximo de 0,5).

4.4. Competencias: Trabajo en equipo, alta capacidad analítica y rigor, iniciativa y proactividad, capacidad resolutive, conocimiento, experiencia y autonomía.

5.ª Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando en todo caso la siguiente documentación debidamente numerada:

1. Curriculum vitae.
2. DNI.
3. Titulación académica oficial.
4. Informe vida laboral u hoja de servicios en la Administración.

5.2. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.3. Adicionalmente se aportará el Anexo III junto a la documentación acreditativa de la formación complementaria susceptible de valoración, y en general toda la documentación oficial necesaria para acreditar los requisitos exigidos o méritos que se aleguen según el punto 4.3 de estas bases.

5.4. Solo se aportará la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el ANEXO II debidamente cumplimentado, así como la totalidad de la documentación obligatoria relacionada y actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

6.ª Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Presentación online: toda la documentación debe enviarse al email personas@fundacioncentra.es indicando la referencia 01-2020-TINVEST.

6.3. Presentación física: serán dirigidas a la Unidad de Personas y Calidad de la Fundación y remitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección calle Bailén, 50, 41001, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 01-2020-TINVEST.

6.4. Para aquellas candidaturas enviadas por correo certificado y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Fundación distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (personas@fundacioncentra.es) adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del plazo inicial de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.5. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7.^a Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección conforme al o establecido en el artículo 18.1 del vigente II Convenio Colectivo

El Comité de Selección podrá contar en cualquier fase del proceso de selección con asesoramiento técnico externo para la evaluación de las solicitudes recibidas.

7.2. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 4.2 participarán en las siguientes fases del proceso de selección: Estudio del Historial Profesional y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de estas dos fases.

7.3. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a entrevistas se realizarán a través de correo electrónico.

7.4. Fase I, estudio del historial profesional: Tras el estudio inicial de los requisitos obligatorios de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional (listado provisional núm. 1) de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4.2, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Junto con las candidaturas admitidas, se publicarán las puntuaciones totales obtenidas en la Fase I de estudio del historial profesional. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 3 días hábiles. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo de candidaturas admitidas y las puntuaciones de la mencionada fase (listado definitivo núm. 1), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

7.5. Fase II, entrevista personal: La no comparecencia en la fecha y hora indicada para la entrevista personal será causa de exclusión del proceso. Versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto. Una vez concluida la fase de entrevistas, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 2) del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 3 días hábiles. Analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo del resultado del proceso de selección (listado definitivo núm. 2), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas. El Comité de Selección podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtiene al menos 5 puntos.

7.6. Quedarán dos candidaturas suplentes para su llamamiento y aceptación en el caso en que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva por cualquier causa durante el primer año del período de contratación.

7.7. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud previa a su incorporación.

7.8. Todos los listados, así como la resolución del proceso de selección, serán publicados en la página web corporativa de la Fundación

(www.centrodeestudiosandaluces.es)

y en el Portal de Transparencia e incluirán la referencia asignada a cada solicitud.

8.^a Consultas sobre el procedimiento.

Las consultas o dudas sobre este procedimiento de selección pueden ser enviadas por correo electrónico a la dirección personas@fundacioncentra.es, indicando en el correo electrónico que se trata de una consulta y haciéndose alusión al proceso de selección a que se refiere dicha consulta (01-2020-TINVEST).

9.^a Difusión de las bases.

Lugares de publicación de las Bases: en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web www.centrodeestudiosandaluces.es y en el Portal de Transparencia la Junta de Andalucía.

ANEXO I

Baremación de referencia. Puntuación máxima: 10 puntos

A) Fase I de estudio del historial profesional (máximo 7 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

CRITERIO DE VALORACIÓN	Puntuación	Valoración máxima
Experiencia superior a 3 años en el puesto a desempeñar, es decir, en investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades, estudios de opinión o similar (data mining).	0,1 punto por mes completo cotizado	3 puntos
Máster en Estudios de Opinión o similar	1 punto por máster	2 puntos
Docencia universitaria o en máster	0,05 puntos por hora de formación certificada	1,5 punto
Participación en proyectos de investigación	0,25 puntos por proyecto	0,5 puntos

B) Fase II de entrevista personal (versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto): máximo 3 puntos.

- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de trabajos de campo y participación en proyectos de investigación.
- Conocimiento y experiencia en elaboración de informes tanto en castellano como en inglés.
- Capacidad de organización y experiencia en dirección o coordinación de equipos. Propuestas de innovación y mejoras.

ANEXO II. Solicitud de participación

PLAZA SOLICITADA	Técnico de Investigación
Referencia:	01-2020-TINVEST

DATOS PERSONALES

1er Apellido
 2º Apellido
 Nombre
 Dirección
 Localidad Provincia CP
 Teléf. Móvil Teléf. Fijo
 Correo electrónico

4.2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (i)

Página(s)

Curriculum vitae
 Fotocopia DNI
 Titulación académica oficial
 Informe de vida laboral u hoja de servicios

DECLARACIÓN

Yo, _____ con NIF _____
 SOLICITA se admitido(a) en el proceso de selección para el puesto de Técnico de Investigación (Referencia: 01-2020-TINVEST), así como DECLARA:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Compromiso a presentar la documentación original en caso de ser requerido.
3. Conocer que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, considerándose como no puesto sen el Anexo II. Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad

FECHA: ____ / ____ / 2020

(i) De la documentación a aportar, numerar cada página e indicarla(s) en esta solicitud

ANEXO III. Documentación para valorar

PLAZA SOLICITADA	Técnico de Investigación
Referencia:	01-2020-TINVEST

4.3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (i)

Puesto		
Empresa		
Meses acreditados		Página(s)
Puesto		
Empresa		
Meses acreditados		Página(s)
Puesto		
Empresa		
Meses acreditados		Página(s)
Puesto		
Empresa		
Meses acreditados		Página(s)
Puesto		
Empresa		
Meses acreditados		Página(s)

4.3.2 FORMACIÓN VALORABLE (ii)

Máster en Estudio de Opinión o similar	Página(s)

4.3.3 DOCENCIA

Puesto		
Institución/Universidad		
Meses acreditados		Página(s)
Puesto		
Institución/Universidad		
Meses acreditados		Página(s)
Puesto		
Institución/Universidad		
Meses acreditados		Página(s)

Puesto
Institución/Universidad
Meses acreditados

Página(s)

Puesto
Institución/Universidad
Meses acreditados

Página(s)

4.3.4 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyecto	Página(s)

i Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado. Es imprescindible la aportación y contraste con el informe de vida laboral, hoja de servicios o contrato o acreditación de autónomo. Si se requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado.

ii Sólo se indicará la formación relacionada con el puesto solicitado. Deberá estar acreditada mediante certificado con indicación del nº de horas lectivas y expedido y sellado por el centro formativo. Si se requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES**SELECCIÓN DE PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le ofrecemos la siguiente información:

¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos?

El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con CIF: G91122069 y cuya dirección postal es Calle Bailén número 50, 41001 Sevilla, teléfono: 955055210 y correo electrónico: protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es

Podrá contactar con la persona que desempeña la función de Delegado de Protección de Datos en la dirección Palacio de San Telmo, Avda. De Roma, s/n, 41013 Sevilla, o en el correo electrónico dpd.cpai@juntadeandalucia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

La finalidad del tratamiento de los datos personales que nos proporciona es gestión y control de los datos de los solicitantes de empleo en las convocatorias públicas. Los datos personales proporcionados se conservarán hasta finalizar el proceso de selección y obligaciones legales impuestas por la normativa aplicable.

¿Cuáles son los datos que tratamos?

Datos básicos, afiliación ss, mutualidad, académicos y profesionales.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la obligación legal de acuerdo con RGPD: 6.1.b) Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales: contrato de trabajo RGPD: 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del responsable. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 78.2).

Para realizar esta gestión es obligatorio que usted facilite estos datos, pues de lo contrario será imposible aceptar su participación en la selección de personal.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, siempre que la normativa aplicable no exija su conservación.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la portabilidad de sus datos.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento acompañada de copia de su DNI o a través del correo electrónico protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es

Puede usted presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.agpd.es, especialmente si considera que

no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por los cauces indicados anteriormente.

Puede obtener más información sobre protección de datos de carácter personal y los derechos que le asisten en la dirección www.agpd.es de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente resolución, así como las bases por las que se rige su convocatoria.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Tristán Pertíñez Blasco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Mercantil y Concursal. IADEC.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Mercantil y Concursal, IADEC, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Málaga escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al «artículo 1.- Denominación, naturaleza y régimen».

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 2016 ante el Notario don Miguel Kraus Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.950 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo del Patronato de 7 de septiembre de 2016, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Mercantil y Concursal, IADEC, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 2016 ante el Notario don Miguel Kraus Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.950 de su protocolo.

Nueva Denominación: Fundación Instituto Andaluz de Derecho Mercantil y de Economía. IADEC.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 10 de julio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Estudios Taurinos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Estudios Taurinos, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1.7.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 9. Composición del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 27.6.2019 ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.384 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 17.6.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Estudios Taurinos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 27.6.2019 ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.384 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 2 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Carolina Montes Bayón.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Carolina Montes Bayón, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26.6.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 6. Objetivo y fines de la fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 21.6.2019 ante el Notario don José Ramón Castro Reina, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.009 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 7.6.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la fundación Carolina Montes Bayón en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 21.6.2019 ante el Notario don José Ramón Castro Reina, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.009 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 2 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Reinservida.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Reinservida, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2.7.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, Nacionalidad y domicilio.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 31.5.2019 ante el Notario don Gustavo Hermoso Carazo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 641 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 13.5.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Reinservida en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 31.5.2019 ante el Notario don Gustavo Hermoso Carazo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 641 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 3 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueba que la Escuela de Seguridad Pública de Linares tenga la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cumplidas por el Ayuntamiento de Linares las exigencias que señala el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 2003, y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Seguridad Pública reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía en su reunión del día 29 de julio de 2020, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar que la Escuela de Seguridad Pública de Linares tenga la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Segundo. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Seguridad Pública de Linares, con antelación suficiente, los cursos que le delegue.

Tercero. Los cursos delegados podrán impartirse a las personas funcionarias o funcionarias en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local de municipios distintos al de Linares. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que determine la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarto. Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Quinto. La Escuela de Seguridad Pública de Linares, a través de su Ayuntamiento, presentará en el primer trimestre memoria anual de las actividades docentes del año anterior impartidas por delegación, para su aprobación por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sexto. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial al centro docente privado, Cleardent Center de Jaén. (PP. 1890/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ismael Cerezo Gilabert como administrador de Hospital Dental de Jaén, S.L., titular del Centro Docente Privado Cleardent Center, código de centro 23009456, con domicilio en calle Carmelo Torres, número 1, Jaén, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Higiene Bucodental en modalidad semipresencial, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114 de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén y de la Dirección General de Formación Profesional.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado Cleardent Center, código centro 23009456, con domicilio en calle Carmelo Torres, número 1, Jaén, la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial, con 30 puestos escolares para cada módulo profesional del siguiente ciclo formativo:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior de Higiene Bucodental
Módulo profesional
0732 Exploración de la cavidad oral
0733 Intervención bucodental
0734 Epidemiología en salud oral
0735 Educación para la salud oral
0736 Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes
0737 Prótesis y ortodoncia

Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior de Higiene Bucodental
1370 Fisiopatología general
0738 Proyecto de higiene bucodental
0020. Primeros auxilios
0739 Formación y orientación laboral
0740 Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

La autorización de enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (30 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

De conformidad con el Anexo VI de la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, los módulos profesionales 0020, Primeros auxilios; 0732 Exploración de la cavidad oral; 0733 Intervención bucodental; 0736 Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes; 0737 Prótesis y ortodoncia, requieren actividades de carácter presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de agosto de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se somete a información pública el proyecto de orden, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, a partir del curso académico 2021/22.

Estando en tramitación el Proyecto de orden, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, a partir del curso académico 2021/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado el alcance general de la misma, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la citada Consejería en la siguiente dirección:

www.juntadeandalucia.es/educacion

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Andaluza de Taekwondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 19 de septiembre de 2020, se aprobó la modificación del Estatuto de la Federación Andaluza de Taekwondo y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Andaluza de Taekwondo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Taekwondo (en adelante, FAT), constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable al momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 5/2016, del Deporte en Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo de la modalidad deportiva de Taekwondo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro de la FAT, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogida y se comprenden, el Hapkido y el Para-Taekwondo como especialidades deportivas.

2. La FAT por su propia configuración legal, es una entidad de utilidad pública, al estar integrada en la correspondiente Federación Nacional, conforme a la Ley del Deporte Estatal y su normativa complementaria de aplicación.

3. Tiene aprobado por Junta Directiva y publicado en su página web, el Código de Buen Gobierno y Ética Deportiva, sometido a ratificación de la Asamblea General, en los términos de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

4. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en estos casos, como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

5. La FAT está integrada en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de esta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

La FAT acepta a la Federación Española de Taekwondo (FET) como la única autoridad nacional en el Ámbito de este Deporte por lo que se refiere a la aprobación y a la aplicación de las normas, acuerdos y reglamento de su competencia.

6. La FAT se hace cargo de las especialidades deportivas del Hapkido y Para-Taekwondo, en Andalucía y del desarrollo de sus competiciones oficiales de dichas especialidades deportivas federadas, en el ámbito de nuestra Autonomía.

Artículo 2. Composición.

1. La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, profesores/as, entrenadores/as, y jueces/juezas árbitro/as, que practiquen, contribuyan al desarrollo o promuevan el Taekwondo, de carácter federado, y de sus especialidades deportivas, Hapkido y Para-Taekwondo, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, que de forma expresa y voluntaria se afilien a través de su preceptiva licencia federativa.

2. La afiliación a la FAT es requisito obligatorio para:

- a) Organizar competiciones oficiales federadas de Taekwondo y de sus especialidades deportivas Hapkido y Para-Taekwondo.
- b) Participar en competiciones oficiales de dicha modalidad deportiva y especialidades deportivas, de carácter federado.
- c) Intervenir en las tareas federativas, de las mismas.
- d) Ser sujetos de derechos y obligaciones, en los términos recogidos en la normativa federativa vigente, sobre dicha modalidad deportiva (Taekwondo) y especialidades deportivas.

Artículo 3. Representatividad.

1. La FAT ostenta la representación de la Comunidad de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio nacional, siempre que no venga expresamente atribuida a la autoridad administrativa o Consejería competente en materia de deporte, o a cualquiera de sus órganos de dirección, gestión o promoción.

2. Asimismo, la FAT representa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Federación española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

1. La FAT está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, en calle Hernán Ruiz núm. 35, CP 41006.

2. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo municipio, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La FAT se rige:

1. Por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.
2. Por las normas reglamentarias que la desarrollan y por las anteriores aún vigentes.
3. Por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT, otras normas reglamentarias y Circulares dictadas por su Junta Directiva, en el desarrollo de sus propias competencias.
4. Por las normas y reglamentos nacionales e internacionales, emanados de aquellas federaciones o asociaciones a las que se haya adscrita directa o indirectamente a través de la RFET.
5. Por los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la FAT, como órgano supremo de representación y gestión, dentro del ámbito de sus competencias y en la forma legal o reglamentaria prevista.

Artículo 6. Funciones propias.

1. Son funciones propias de la FAT, las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte Taekwondo y de sus especialidades deportivas, Hapkido y Para-Taekwondo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que fueran de menester, para su desarrollo y promoción, en el ámbito federativo.

2. Además también son competencias y fines de la FAT:

- a) La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva federativa en su territorio.
- b) La concesión de grados-cintos, danes y kups, y colaboración con la Federación Española de Taekwondo, en la formación de profesores-entrenadores y árbitro/as, dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la Ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.
- c) La colaboración en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la CCAA.
- d) El seguimiento de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la Federación Española correspondiente.
- e) La organización de cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico, en el ámbito federativo.
- f) La diligencia y gestión de las licencias deportivas, así como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones de carácter federativo.
- g) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas, en materias que no estén reconocidas por la Ley como funciones públicas delegadas.
- h) Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FAT ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico federativo.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales de ámbito federativo, así como, las inscripciones de los clubes y demás asociaciones federadas.
- c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.
- d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
- g) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La FAT, sin la autorización de la administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros, actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

3. Las acciones realizadas por la FAT en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Artículo 8. Otras funciones.

La FAT, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma, ejerce además las siguientes funciones, en relación con el deporte oficial federado:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española de Taekwondo en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio español, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la FET en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces/juezas y árbitro/as.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte y las actitudes racistas, sexistas, homófobas, xenófobas e intolerantes.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del deporte Taekwondo y de sus especialidades deportivas Hapkido y Para Taekwondo.
- f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia de patrimonial.
- g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

Artículo 9. Tutela.

La FAT se somete a las siguientes funciones de tutela de la Consejería competente en materia de deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Tribunal Administrativo del Deporte la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente/a, y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.
- d) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la presente ley.
- e) La resolución de recursos contra los actos de la FAT dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

- f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de la FAT a la legalidad vigente.
- g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de la FAT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAT y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelto y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso, ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado/a.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas de reafiliación establecidas.

CAPÍTULO II

Clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos.

Podrán ser miembros de la Federación, los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen.

Los Clubes y Secciones deportivas afiliadas, integrados en la FAT deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativas de aplicación. A su vez, la FAT podrá exigir una actividad deportiva mínima a los Clubes y Secciones deportivas afiliadas, tanto para su admisión como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será fijada por la Asamblea General.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales federadas.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente/a, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja de la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente/a de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de la entidad en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Podrán crear escuelas de Taekwondo para la enseñanza de este deporte, conforme a la normativa vigente.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.
- h) Recibir el apoyo y ayuda de la FAT, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaren. La FAT evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.
- i) Recibir autorización para la celebración de pruebas deportivas donde participen deportistas federados.

Artículo 19. Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) La práctica del Taekwondo y sus especialidades deportivas, Hapkido y Para-Taekwondo, y en fomento de su afición.
- b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FAT y RFET, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- c) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- e) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- f) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- g) Pedir autorización para celebrar pruebas deportivas a la Federación con 10 días de antelación.
- h) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III**Deportistas, entrenadores/as, técnicos/as, jueces/juezas y árbitro/as****Sección Primera. Disposiciones generales de integración y baja****Artículo 20. Integración en la Federación.**

Los deportistas, entrenadores/as, técnicos/as, jueces/juezas, y árbitro/as, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales federadas, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores/as, técnicos/as, jueces/juezas, y árbitro/as cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección Segunda. Los Deportistas**Artículo 22. Definición.**

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del taekwondo o disciplina asociada respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas federados.

Sin perjuicio de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley del Deporte de Andalucía los/las deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Taekwondo federado y especialidades deportivas Hapkido y Para-Taekwondo.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Taekwondo.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas federados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Deporte de Andalucía los/las deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- f) Prestarse a los Controles antidopaje. Los/las deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección Tercera. Entrenadores o técnicos

Artículo 25. Definición.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 47 de la Ley del Deporte de Andalucía, que se refiere a las figuras y las funciones de entrenador o técnico deportivo, a efectos de la FAT, serán entrenadores o técnicos federados las personas que, con titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Taekwondo y de sus especialidades deportivas Hapkido y Para-Taekwondo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 26. Derechos.

Los entrenadores o técnicos federados, con licencia en vigor, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Taekwondo y de sus especialidades deportivas Hapkido y Para-Taekwondo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 27. Deberes.

Los entrenadores o técnicos federados, con licencia en vigor, tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección Cuarta. Jueces/juezas y Árbitro/as federados**Artículo 28. Definición.**

Los jueces/juezas y árbitro/as son las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, y con la correspondiente licencia federativa en vigor, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 29. Derechos.

Los jueces/juezas y árbitro/as federados, con licencia en vigor, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica federativa del Taekwondo y sus especialidades deportivas Hapkido y Para-Taekwondo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 30. Deberes.

Los árbitro/as federados, con licencia en vigor, tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO IV**Garantías jurisdiccionales****Artículo 31. Régimen de Tutela, protección y principios.**

Todos los miembros de la FAT tienen derecho a recibir la tutela de la misma, con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollen.

A su vez todos los afiliados tienen el deber de acatar y cumplir los acuerdos, actas y órdenes emanados del órgano de gobierno y de administración de la FAT, sin perjuicio de que en caso de desacuerdo puedan ejercer los recursos que consideren oportunos, primero ante la propia Federación y posteriormente producida la decisión o acuerdo pertinente que agote la vía federativa, ante la administración pública deportiva de la Junta de Andalucía en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas bajo tutela, ante la Federación Española de Taekwondo cuando corresponda, o bien ante la jurisdicción Ordinaria.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la FAT:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente/a.

b) De administración:

- La Secretaría General.
- El Interventor/a.
- El Gerente/a.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Árbitro/as.
- El Comité Técnico de Entrenadores.
- El Comité Técnico de Competición.
- El Comité Técnico de Hapkido.
- El Comité Defensor del Menor.

d) Jurisdiccionales:

- El Comité de Disciplina.

e) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

f) La Comisión Electoral.

La Junta Directiva, podrá crear otros comités específicos cuando considere necesaria su existencia y sometiendo posteriormente su ratificación en la primera Asamblea General que se convoque.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y representación

Sección Primera. La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAT y está integrada por los clubes, secciones deportivas, deportistas, técnicos/técnicas, entrenadores/as, jueces/juezas y árbitro/as federados, con licencia en vigor.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobado por la Asamblea General. Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta Federación.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

- a) Los Clubes deportivos y las Secciones Deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.
- b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces/juezas y árbitro/as que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deporte, el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección del Presidente/a.
- d) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT.
- e) La designación de los miembros de los Comités específicos cuando así se regule en su creación.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente/a.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas federadas, y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las cuotas por competición, cursillos, jornadas y exámenes.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles, así como las que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario de competiciones, programas deportivos y presupuestos anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente/a o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el Presidente/a y mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 30 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, y deberá publicarse en el tablón oficial de anuncios de la FAT.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos, salvo lo dispuesto para la moción de censura del Presidente/a en el art. 54 de los presentes Estatutos.

Artículo 41.Bis. De la Comisión Delegada de la Asamblea General Federativa.

1. Con independencia de la celebración anual de la Asamblea General, para aprobación de cuentas y actividades deportivas oficiales federativas, cuando razones económicas o de urgencia, así lo recomienden, el Presidente/a podrá convocar, con un mínimo de siete días de antelación a la Comisión Delegada de la Asamblea.

2. Estará compuesta por siete miembros, titulares y suplentes, con voz y voto, designados por la propia Asamblea General, presidida por el Presidente/a de la FAT, asistido del Secretario/a General, éste con voz, pero sin voto, a saber:

- Tres representantes del estamento de clubes y secciones deportivas.
- Dos representantes del estamento de deportistas.
- Un representante del estamento arbitral.
- Un representante del estamento de técnicos-entrenadores.

3. Los miembros suplentes sólo serán convocados, en el número necesario, cuando alguno de los titulares no pueda asistir a sus sesiones y ello se conozca anticipadamente.

4. Serán designados los miembros de la Comisión Delegada, de entre los Asambleístas de pleno derecho.

5. Para su válida constitución y adopción de acuerdos habrán de asistir la mayoría de ellos, concretamente cuatro, al menos, y el Presidente/a Federativo.

6. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

7. El Presidente/a dará cuenta a la Asamblea General, en su siguiente sesión, de los eventuales acuerdos adoptados por su Comisión Delegada, a efectos de conocimiento de los mismos y ulterior ratificación.

8. Los reparos de legalidad formulados por la autoridad administrativa, en materias aprobadas previamente en Asamblea General Extraordinaria, sobre modificaciones estatutarias, disciplinarias o reglamentarias.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente/a de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente/a resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente/a, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, Secretario/as de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indeleble.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente/a, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente/a. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente/a tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario/a General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva. En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente/a.

Artículo 46. Acta y comunicación de acuerdos.

1. El acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Será sometida a aprobación al comienzo de la sesión de la siguiente Asamblea General.

Sección Segunda. El Presidente/a**Artículo 47. El Presidente/a.**

1. El Presidente/a de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente/a nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los delegados territoriales de la misma.

3. El Presidente/a de la FAT ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Junta Directiva.
- b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.
- c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.
- d) Ordenar pagos a nombre de la FAT, firmando con la persona encargada de la tesorería de la Federación, los documentos al efecto.
- e) Conferir poderes generales o especiales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él, así como contratar al personal técnico o profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la FAT, dentro de los límites que le permitan los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- f) Designar al Secretario/a y demás cargos de la Federación, que le correspondan según la normativa vigente.
- g) Firma de contratos y convenios, en los términos que establezca la normativa vigente.

Artículo 48. Del Mandato y su limitación.

1. El Presidente/a de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. Desde la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, ningún Presidente/a de la FAT podrá ocupar el cargo por más de tres mandatos consecutivos.

Artículo 49. Candidatos y limitación de candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la federación deberán ser miembros de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores-técnicos, jueces/juezas o árbitro/as o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo o sección

deportiva integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser miembro de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. No podrá optar a la Presidencia de la FAT, ni ser admitido como candidato, quien con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, haya ocupado la Presidencia federativa durante tres mandatos.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente/a de la Federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el Reglamento electoral vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ninguno de los candidatos presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, y tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente/a sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente/a no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

1. El Presidente/a cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en la vigente Ley 5/2016, del Deporte en Andalucía o en la restante normativa vigente.

2. Tras la convocatoria del correspondiente proceso electoral, el titular de la Presidencia continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, salvo que presentara a la reelección, en cuyo caso la Comisión Gestora designará entre sus personas miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que la ejercerá en funciones hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

3. Al cese o cumplimiento de su mandato, sea cual sea la causa, el Presidente o Presidenta de la FAT está obligado a entregar el material deportivo y administrativo y rendir cuentas de su gestión económica y deportiva, por escrito, a la persona que le sustituya en el cargo.

Artículo 53. Vacante.

Cuando el Presidente o Presidenta de una federación deportiva andaluza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier

otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente/a de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo el 25% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente/a.

2. En el plazo de diez días la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos personas miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y quinta persona miembro, elegido por la Comisión Electoral entre personas federadas de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo el titular de la Secretaría el más joven de los restantes. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, siempre que la misma haya sido constituida con al menos el 75% de sus miembros. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente/a de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente/a federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente/a.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente/a, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente/a podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente/a concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo. En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidades.

El cargo de Presidente/a de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

Sección Tercera. La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente/a, e integrada por los vocales que éste designe libremente, todo ello de conformidad con el artículo 59 siguiente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente/a en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de profesores, entrenadores de las Selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

3. Serán competencias de la Junta Directiva:

- a) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponde.
- b) Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- c) Convocar elecciones generales a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAT, en caso de enfermedad o vacancia del titular de la Presidencia.
- d) Proponer a la Asamblea General la aprobación del reglamento de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, y de los reglamentos internos de la FAT.
- e) Colaborar con el Presidente/a en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAT, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.
- f) En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

Artículo 59. Composición e incompatibilidades.

1. El número de miembros no podrá ser superior a veintiuno, y deberá estar compuesta, como mínimo por el Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.
- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.
- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia firme.
- d) Ser Presidente/a o directivo/a de otra Federación deportiva.
- e) Tener intereses económicos incompatibles con la actividad de la FAT.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente/a. Se procurará la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente/a, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente/a o el Vicepresidente/a.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiese cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

CAPÍTULO III**Órganos de administración****Sección Primera. La Secretaría General****Artículo 64. Nombramiento y Cese.**

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario/a General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El Secretario/a General será nombrado y cesado por el Presidente/a de la Federación, dependiendo directamente de él, y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación. El cargo de Secretario/a General podrá ser remunerado, siempre que así se haya acordado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, en cuyo caso, y por la misma mayoría, también se determinará la cuantía de su retribución.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente/a.

Artículo 65. Funciones.

Son funciones propias del Secretario/a General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario/a.

- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente/a, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Llevar los libros federativos.
- d) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- e) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- f) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente/a en los casos en que fuera requerido para ello.
- g) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- h) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario/a.
- i) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- k) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- l) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- m) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- n) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente/a de la Federación.
- ñ) Cualquier otra función que por normativa se atribuya expresamente al Titular de la Secretaría General.

Sección Segunda. El Interventor/a

Artículo 66. Nombramiento y cese.

El Interventor/a de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor/a será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente/a.

Sección Tercera. El Gerente/a

Artículo 67. Nombramiento, Cese y Funciones.

La Asamblea General podrá aprobar el nombramiento de un Gerente/a propuesto por la Junta Directiva y que será nombrado formalmente por el Presidente/a. Conjuntamente con la aprobación del nombramiento se deberá graduar y aprobar ineludiblemente sus emolumentos y su inclusión en el presupuesto, así como fijar el periodo por el cual ejercerá el cargo, que no podrá ser superior a 5 años.

El Gerente/a cesará en el cargo por fallecimiento, dimisión, término de su contrato y periodo de nombramiento, despido o incapacidad sobrevenida. El cese por despido será acordado por la Junta Directiva y formalizado por el Presidente/a, previo expediente contradictorio en el que se garantice el derecho de audiencia y alegaciones al afectado. El cese por término del periodo de nombramiento podrá ser dejado sin efecto mediante prórroga acordada en Asamblea General.

Las funciones del Gerente/a deberán ser definidas igualmente por la Asamblea General que apruebe su nombramiento, a propuesta de la Junta Directiva, pudiendo asumir funciones del Secretario/a excluyendo las mencionadas en los apartados a) y b) del artículo 65 o cualquier otra función que por normativa se atribuya expresamente al

Titular de la Secretaría General. Además, podrá asumir aquellas específicas que se le encomienden y que no vengan expresamente atribuidas en los Estatutos a ningún otro órgano unipersonal o colegiado.

CAPÍTULO IV

Órganos técnicos

Sección Primera. El Comité Técnico de Árbitro/as

Artículo 68. Composición.

En el seno de la Federación Andaluza de Taekwondo se constituye el Comité Técnico de árbitro/as, cuyos Presidente/a y dos vocales serán nombrados y cesados por el Presidente/a de la Federación. Uno de ellos pertenecerá a la Junta Directiva.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente/a en caso de empate.

Artículo 69. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitro/as las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de árbitro/as de conformidad con los fijados por la FET y coordinar con el Comité de Enseñanza los cursos de formación.
- b) Proponer la clasificación técnica de los árbitro/as y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitro/as que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito andaluz.
- f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

Sección Segunda. El Comité de Entrenadores

Artículo 70. Composición.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente/a y dos vocales, designados por el Presidente/a de la Federación, debiendo ser elegidos al menos dos entre los representantes de dicho estamento en la Asamblea General. Uno de ellos pertenecerá a la Junta Directiva.

Artículo 71. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los técnicos y entrenadores de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizada por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer, y en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- d) Funciones de enseñanza y de tribunal de grado.

Artículo 72. Funciones de enseñanza.

Como funciones de enseñanza el Comité de Entrenadores tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la Federación.
- b) Preparar sus cursos y programas.
- c) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

- d) Formar a los técnicos, entrenadores, jueces/juezas y árbitro/as, así como organizar jornadas, encuentros y cursos para la enseñanza y actualización de los dirigentes de los clubes.
- e) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Escuela de Titulaciones de Taekwondo, siempre que la Federación esté debidamente habilitada por la Junta de Andalucía.
- f) Regular, proponer los currículos específicos y dar las instrucciones precisas para poder impartir las enseñanzas de técnicos o entrenadores deportivos una vez autorizadas por la Junta de Andalucía.
- g) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de las escuelas de Taekwondo, para impartir cursos, reciclajes y perfeccionamiento de los taekwondokas.

Artículo 73. Funciones de Tribunal de Grados.

El Comité de Entrenadores, será el órgano encargado de velar por la calidad y eficacia de las pruebas y sistemas de concesión de grados por parte de los clubes y Secciones Deportivas, a los deportistas afiliados a la FAT.

Sección Tercera. El Comité Técnico de Competición

Artículo 74. Naturaleza y Composición.

1. El Comité Técnico de Competición es el encargado de velar por el nivel técnico del Taekwondo Andaluz proponiendo los criterios de planificación y tecnificación deportiva adecuados.

2. Estará formado por cinco miembros, compuestos por el Presidente/a del Comité de Entrenadores, el Presidente/a del Comité de Árbitro/as, así como por tres vocales más elegidos por la Junta Directiva. El Presidente/a de dicho comité lo elegirá el Presidente/a de la Federación entre sus miembros.

Artículo 75. Funciones.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Establecer planes de preparación y tecnificación.
- b) Proponer a los componentes de las selecciones autonómicas que competirán en campeonatos superiores.
- c) Proponer la lista de deportistas de alto nivel, y de aquellos que puedan incorporarse a cualquier tipo de ayudas o becas específicas.

Sección Cuarta. El Comité Técnico de Hapkido

Artículo 76. Naturaleza y composición.

Es el órgano colaborador del Presidente/a y de la Junta Directiva de la FAT, que asume bajo las directrices de ésta, el asesoramiento en las funciones de promoción, organización y dirección de dicha disciplina asociada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estará integrado por un Presidente/a, y dos vocales designados por el Presidente/a de la FAT para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 76.Bis.

1. Es el órgano colaborador del Presidente/a y la Junta Directiva de la FAT, que asume, bajo las directrices de esta, la promoción en el mundo profesional de las técnicas de defensa personal de la disciplina del Taekwondo y sus especialidades deportivas Hapkido y Para-Taekwondo, mediante la enseñanza y expansión reglada de dichas disciplinas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Está integrada, al menos, por un Presidente/a y dos Vocales, técnicos en las referidas especialidades deportivas, designados por el Presidente/a y su Junta Directiva, con el fin de promover y expandir, como enseñanzas regladas, las especialidades deportivas de Taekwondo, Hapkido y Para-Taekwondo, como técnicas de defensa personal, en el ámbito del mundo profesional, cuya expansión viene atribuida en exclusiva y con reserva legal, a la Federación Andaluza de Taekwondo, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Dicha Comisión velará específicamente por el desarrollo de la Intervención, Autoprotección y Tácticas Operativas, en el mundo profesional, del Taekwondo y sus especialidades deportivas.

Sección quinta. El Comité del Defensor del Menor

Artículo 76.Ter. Del Defensor del Menor.

1. El Defensor del Menor, es el órgano encargado, bajo la supervisión de la FAT, de promover todo tipo de acciones de protección de los derechos y las libertades de los menores.

2. Estará presidida por persona de reconocido prestigio, sea o no miembro de la Junta Directiva de la FAT, designada directamente por el Presidente/a de la FAT, que la presidirá, cuando asista a sus sesiones, con voto dirimente, en caso de empate.

3. Su composición y régimen de funcionamiento, se determinará reglamentariamente.

CAPÍTULO V

Órganos jurisdiccionales

Sección Primera. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT

Artículo 77. Naturaleza.

La potestad disciplinaria deportiva en la FAT corresponde a su Comité de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y secciones deportivas, deportistas, técnicos, entrenadores, jueces/juezas y árbitro/as, directivos/as, y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva del Taekwondo en todas sus modalidades y especialidades.

Artículo 78. Composición.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, es el órgano de justicia deportiva, que, adscrito a la propia Federación, y actuando con independencia de esta, decide y resuelve los expediente en materia de disciplina deportiva, sobre la actividad federada del Taekwondo y sus especialidades deportivas.

2. Está compuesto por tres miembros, un Presidente/a, un Secretario/a, y un Vocal, y sus correspondientes suplentes, que le sustituyen en caso de ausencia, vacancia y enfermedad.

3. Los Presidentes, titular y suplente, serán Licenciados, graduados o Doctores en Derecho, preferentemente; y los Secretario/as, y Vocales, miembros de reconocido prestigio en el ámbito federado del Taekwondo.

4. Son nombrados por la Asamblea General, anualmente y prorrogan su mandato hasta posterior nombramiento o modificación del órgano, con carácter anual.

5. Los miembros devengarán, cuando corresponda, dieta y gastos de desplazamiento a las reuniones que asistan. Igualmente podrán ser indemnizados por su asistencia a dichas sesiones.

6. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente, y en el régimen previsto en el presente texto normativo.

7. La condición de miembro del Comité de Disciplina Deportiva es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea.

Artículo 79. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Disciplina deportiva de la FAT la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

2. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

La Comisión Electoral

Artículo 80. Composición.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo el Presidente/a y su suplente Licenciado, graduado o Doctor en Derecho o juristas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte conforme a la Ley del Deporte de Andalucía, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su vocal y Secretario/a serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

Artículo 81. Funciones.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas y en los supuestos de cese del Presidente/a o moción de censura.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

2. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo que establezca el Reglamento electoral de la FAT y la reglamentación aplicable.

CAPÍTULO VII**De la organización territorial****Sección Primera. Las Delegaciones Territoriales****Artículo 82. Justificación, funcionamiento y titular.**

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

3. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente/a de la Federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente/a, de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la Política Deportiva, Económica y Administrativa de la FAT en su provincia.

Artículo 84. Obligaciones.

Los Delegados Territoriales están obligados a acatar las órdenes emanadas de los órganos de gobierno de la FAT, a rendir cuentas económicas y rendimientos deportivos ante el Presidente/a, y a facilitar cuantos datos sean necesarios incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos de la obligatoria integración de esta dentro de la contabilidad general de la FAT.

CAPÍTULO VIII**Disposiciones generales****Artículo 85. Incompatibilidades de los cargos.**

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente/a, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario/a, Interventor/a y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española, distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargos o empleos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV**LAS COMPETICIONES OFICIALES****Artículo 86. Competiciones oficiales federativas.**

1. La calificación de la actividad o competición como oficial federativa corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial federativa será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual que lo especificará dentro del calendario.

Artículo 87. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición federada como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 88. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o la competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 89. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la FAT en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. En cualquier caso, se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 90. Recurso.

Los actos dictados por la FAT en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, adscrito a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 5/2016, del Deporte en Andalucía y normativa que la complementa o desarrolla.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. Potestad disciplinaria deportiva.

La FAT ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma Clubes y secciones deportivas, así como sus deportistas, técnicos,

entrenadores, profesores, jueces/juezas y árbitro/as, y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva o cualquier especialidad propias de la Federación.

Artículo 92. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FAT a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 93. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, mediante el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

2. De conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría cualificada requerida, aprueba el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Taekwondo que figura como anexo a estos Estatutos.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL FEDERATIVA

Artículo 94. Objeto.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, profesores, árbitro/as, jueces/juezas, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá sea objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación Extrajudicial Federativo de la FAT.

2. Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo, al régimen disciplinario, ámbito competencial del Sistema Arbitral de Consumo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

3. Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. El Comité de Conciliación Extrajudicial.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente/a, y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General de la FAT por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 96. Solicitud.

Toda persona física o Jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación Extrajudicial

de la FAT, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de Derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 97. Contestación.

El Comité de Conciliación Extrajudicial de la FAT, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación, entendiéndose que se someten a la conciliación, de no oponerse expresamente a ella, en el plazo de alegaciones proponiendo, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 98. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación Extrajudicial.

Los miembros del Comité de Conciliación Extrajudicial de la FAT y Disciplina Deportiva de la FAT, podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el Ordenamiento Jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 99. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el art. 97 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación Extrajudicial de la FAT procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente/a del Comité de Conciliación Extrajudicial de la FAT, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 100. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación Extrajudicial de la FAT, acordará resolución por votación, designando ponente en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 101. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de tres meses, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por el Comité, por otros tres, para resolverlo.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 102. Presupuesto y patrimonio.

1. La FAT tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente/a y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 103. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.
- c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Andaluza de Taekwondo", siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente/a, para la disposición de dichos fondos, aunque se podrá disponer en caja de las cantidades que señale el Presidente/a para atender a los pagos ordinarios y corrientes.

Artículo 104. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor/a ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente/a requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 105. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los 12.020,24 euros.

Artículo 106. Auditorías.

Anualmente, la FAT someterá a verificación contable por parte de una empresa externa las cuentas de cada ejercicio antes de su comprobación definitiva, con independencia de las auditorías financieras y/o de gestión que sean requeridas por la Consejería competente en materia de deporte. En este sentido, la Federación remitirá a la Consejería, los informes que ésta estime necesarios. Las auditorías, además de cuando lo requiera lo requiera la Consejería competente en materia de deporte, se harán como mínimo cada dos años.

Artículo 107. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Libros.

1. La FAT llevará los siguientes libros en formato de papel o digital:

a) Libro de Registro de Clubes afiliados a la FAT, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente/a y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación, las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán al menos el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAT, de cada ejercicio con expresión de la procedencia y destino.

d) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadernados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, o fedatario público.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X**DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 109. Causas de disolución.

La FAT se disolverá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.
- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 110. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI**APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS**

Artículo 111. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes a las Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto.

Artículo 112. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente/a, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 113. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de rango reglamentario se opongan a lo preceptuado por los presentes Estatutos, desde la inscripción del presente texto en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Las sanciones disciplinarias federativas, se publicarán en la página web de la FAT, para conocimiento, de todas las partes interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por la Dirección General competente en materia del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

A N E X O**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FAT****P R E Á M B U L O**

El Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Taekwondo, en adelante, la FAT, vigente desde comienzos del presente siglo, ha sido un instrumento válido para el desarrollo de la disciplina deportiva en el ámbito federativo.

El transcurso del tiempo y su régimen de aplicación, ha puesto de manifiesto la conveniencia de actualizarlo siguiendo las pautas de la Consejería competente, y sistematizarlo, adaptándolo a los momentos actuales. Por tanto, conservando su esquema y sistemática, se ha adecuado su nueva redacción al tiempo presente.

La Junta Directiva de la FAT, en su reunión celebrada en Córdoba, el pasado 19 de diciembre de 2015, ha elaborado este nuevo texto disciplinario, el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT, adecuando el existente a las nuevas circunstancias, para su aprobación por la Asamblea General de enero de 2020, y ulterior ratificación en los términos que proceda.

TÍTULO PRELIMINAR**DE LAS FINALIDADES Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento de Régimen Disciplinario se constituye como anexo a los Estatutos de la Federación Andaluza de Taekwondo, con las exigencias previstas en el artículo 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Es objeto del presente Reglamento de Régimen Disciplinario la regulación de la potestad disciplinaria deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, del régimen de infracciones y sanciones, así como de los correspondientes procedimientos disciplinarios.

TÍTULO I**DISPOSICIONES COMUNES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

Quedan sometidos al régimen de Justicia Deportiva de la FAT, quienes forman parte de la organización deportiva federada o participan en las actividades deportivas organizadas por esta, en la modalidad deportiva de Taekwondo, y en sus especialidades deportivas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Justicia deportiva de la FAT, se extiende:

1. Al régimen disciplinario del Taekwondo andaluz y sus especialidades deportivas, por infracción de las reglas o normas de las pruebas deportivas o competición.
2. Al régimen disciplinario del Taekwondo andaluz y sus especialidades deportivas, por infracción de las normas generales deportivas.
3. A todo tipo de actividades deportivas o competiciones de Taekwondo, y sus especialidades deportivas, federadas, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que afecte a personas que participen en ella, incluyendo las actividades que figuren en el calendario deportivo de la FAT, las competiciones internas de clubes federados, y, en su caso, los campeonatos y ligas que sean clasificatorios para competiciones de ámbito nacional.

Artículo 3. Extensión.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil, penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que, en cada caso, corresponda.
2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la legislación sobre espectáculos públicos, no impedirá, en su caso, y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO II**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FAT****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 4. Potestad disciplinaria de la FAT.**

1. La potestad disciplinaria de la FAT se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas integradas en su seno, en relación a la infracción de las normas o reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte y Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía, y restante normativa complementaria.
2. La potestad disciplinaria de la FAT, atribuye a sus titulares, la facultad de investigar, instruir, y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencias, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario de la FAT.
3. El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAT, corresponde:
 - a) A los clubes deportivos de la FAT, sobre sus socios, directivos, deportistas, técnicos, entrenadores, y administradores, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

- b) A los jueces/juezas y árbitro/as, que además de adoptar decisiones, en aplicación de las normas técnicas del Taekwondo y especialidades deportivas, adoptan medidas disciplinarias, reflejadas en acta o documentación de la prueba o competición.
- c) Al Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, que instruye cuantas denuncias se le formulen por infracciones disciplinarias, hasta su resolución o fallo.
- d) Al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, sobre las mismas personas y entidades que la FAT, sobre esta misma y sus directivos.

Artículo 5. Facultades anexas.

Con independencia de las facultades disciplinarias, que son propias de las organizaciones federativas de esta naturaleza, corresponde a la FAT, por sí misma o a través de su Comité Disciplinario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

1. Suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, pruebas o competiciones, y determinar su nueva fecha, cuando, por causas reglamentarias o de fuerza mayor o por disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse en el día y hora prevista en el calendario deportivo oficial, designando, en su caso de cuenta de quienes son los gastos de esta nueva celebración.
2. Designar de oficio o a solicitud de parte, el nombramiento de Delegado Federativo, para la celebración de pruebas o competición.
3. Resolver cuestiones que afecten a la clasificación de una prueba o competición y sobre la forma de cubrir vacantes.
4. Resolver sobre infracciones reflejadas en acta o documento arbitral, de aquellos con licencia federativa, que no participen oficialmente en la prueba o competición, en cuestión.
5. Cuanto, en general, afecte a las pruebas o competiciones sujetas a su jurisdicción.

Artículo 6. Grados de consumación.

1. Son punibles la infracción consumada y la tentativa.
2. Existe tentativa cuando el infractor da comienzo a la ejecución del hecho y no se produce el resultado lesivo por causa o accidente diverso al propio y voluntario desistimiento.
3. La tentativa se castigará con sanción inferior a la prevista para la falta consumada, si la naturaleza de la sanción así lo permite.

Artículo 7. Principios disciplinarios.

1. Las disposiciones que regulan la justicia deportiva en el ámbito de la FAT y sus afiliados, se basará inexcusablemente en los siguientes principios:
 - a) Los principios informadores del derecho sancionador, contenidos en la Ley del Deporte de Andalucía y restante normativa complementaria.
 - b) La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave, de las infracciones.
 - c) La aplicación de los efectos retroactivos favorables y la irretroactividad de los desfavorables.
 - d) Únicamente podrán imponerse sanciones por hechos previamente tipificados, conforme al principio de legalidad.
 - e) El sistema de sanciones aplicables, en función de la calificación de las infracciones y las circunstancias atenuantes o agravantes que se establezcan.
 - f) Las sanciones disciplinarias solo se impondrán en virtud de expediente con audiencia de los interesados, a través de resolución fundada y con ulterior derecho a recurso.
 - g) Si de un mismo hecho se derivara más de una infracción, o estas hubieran sido cometidas en la misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave, en su grado máximo.

2. Procedimiento sancionador aplicable y recursos admisibles.
3. En todo caso, es obligatorio la aplicación de la clasificación de infracciones y sanciones contenidas en la Ley del Deporte, y en las disposiciones aplicables, de acuerdo con la graduación en ellas consignadas.

Artículo 8. Concurrencia de responsabilidades.

1. La imposición de sanciones, en materia disciplinaria deportiva, será compatible con la exigencia de la reposición de la situación alterada por ella, así como con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que esta hubiera causado.
2. Si el órgano disciplinario entendiese la concurrencia de presunta infracción penal, deberá remitir el contenido de lo actuado al Ministerio Fiscal, absteniéndose de continuar la tramitación del expediente.
3. Igualmente, deberá abstenerse de continuar la tramitación, en el caso de conocer la existencia de actuaciones penales con idéntico hecho, sujeto y fundamento.
4. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, el órgano disciplinario podrá adoptar medidas cautelares, para el aseguramiento de las responsabilidades deportivas, antes de abstenerse de continuar la tramitación.
5. En cualquier caso, la Sentencia recaída en procedimiento penal, vinculará al órgano disciplinario deportivo, en su definitiva resolución.

Artículo 9. De la extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
 - b) La disolución del club inculcado o sancionado, en su específica responsabilidad.
 - c) El cumplimiento de la sanción.
 - d) La prescripción de la sanción.
 - e) La pérdida del inculcado o sancionado de la condición de federado, tendrá meros efectos suspensivos. Si quién estuviera sancionado o inculcado, recupera cualquier tipo de licencia que cree sujeción federativa, en el plazo de tres años se continuará el expediente o el cumplimiento de la sanción impuesta, computándose el plazo transcurrido a efecto de las eventuales infracciones o sanciones.
2. La obligación de abono de multa, recaída sobre club disuelto, se impondrá al de nueva creación, sea cual fuere su denominación, siempre que ambos clubs compartan alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que tengan el mismo domicilio social.
 - b) Que alguno de los directivos fundadores, lo fueren del club desaparecido.
 - c) Que el club de nueva creación y el desaparecido, tengan la misma estructura de base.
 - d) Que ambos compartan deportistas o técnicos.
 - e) En general, cualquier indicio que induzca a la confusión entre ambas instituciones o clubes, y cuando exista similitud o identidad objetiva entre ambos clubes.Esta exigencia solo se aplicará a sanciones federativas, estando en lo restante a lo que determine la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 10. Circunstancias atenuantes.

1. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) La del arrepentimiento, debidamente constatado al expediente, de forma espontánea, manifestado con inmediatez a la comisión de la infracción.

- b) La de haber actuado en vindicación próxima a una ofensa, o mediando provocación suficiente.
 - c) La de obrar por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.
 - d) La colaboración en la identificación de quienes incurran en conductas violentas, racistas, xenófobas, homófobas o sexistas, o en la disminución de sus efectos.
2. Sin perjuicio de las alegaciones que los interesados realicen respecto de la existencia de circunstancias modificativas, corresponde su apreciación al Instructor u órgano disciplinario, en su caso.

3. Son circunstancias específicamente atenuantes, la identificación de los presuntos agresores y su comunicación al Comité Disciplinario competente, así como que el club, dentro del ámbito de sus respectivas competencias haya adoptado medidas concretas contra los mismos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio o abonado, entre otras. Identificados los presuntos agresores, el Comité Disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

Artículo 11. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una falta haya sido sancionado disciplinariamente en el ámbito de la FAT, durante el año inmediatamente anterior.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico causado.
- d) La existencia de lucro a favor del infractor o de un tercero.
- e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo, excepto cuando tal cualidad sea parte definitoria del hecho infractor.

Artículo 12. De la valoración de circunstancias modificativas.

Los órganos disciplinarios de la FAT, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán para la determinación de la sanción, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida. Atendiendo a esas circunstancias, cuando los daños o perjuicios causados sean de escasa entidad, el órgano disciplinario de la FAT, podrá imponer a las infracciones muy graves o graves, las correspondientes al grado inferior, siempre que se justifique y se motive en la pertinente resolución.

CAPÍTULO III

De los procedimientos disciplinarios deportivos

Artículo 13. Clases de procedimientos disciplinarios.

1. El presente Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT, de conformidad con la normativa autonómica de obligado cumplimiento, prevé dos tipos de procedimientos disciplinarios: el procedimiento urgente, y el procedimiento general.

2. El procedimiento urgente, que regula las sanciones competicionales, se inicia con el acta arbitral o denuncia del Juez/jueza-árbitro/a, que tiene la consideración reglamentaria de pliego de cargo.

3. No obstante lo anterior, cuando a juicio del Comité competente, dada la complejidad del supuesto, por el Comité Disciplinario se podrá ordenar la apertura de expediente general.

4. Se tramitará por el procedimiento general, aquellos referidos a infracciones a las normas generales deportivas.

5. Junto a ellas se hace una sucinta referencia a las cuestiones que se resuelven en procedimientos de apelación y aquellas otras que se le someten por vía arbitral.

Artículo 14. De los trámites del procedimiento urgente.

1. El procedimiento urgente se inicia con el acta arbitral o denuncia del Juez/jueza -árbitro/a, sobre presuntas infracciones referentes a disciplina de prueba o competición. También podrá iniciarse de oficio, por el Comité, alguno de sus miembros, a instancia de la Junta Directiva de la FAT, o, a instancia de parte interesada o que haya tenido conocimiento de la presunta infracción competicional.

2. En los iniciados por el Juez/jueza o Árbitro/a, mediante acta arbitral o denuncia, las manifestaciones contenidas en el acta arbitral, tendrán la consideración de pliego de cargos y gozarán de presunción de veracidad, salvo que se acredite lo contrario.

3. En los iniciados por denuncia de parte, a instancias de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros, o de oficio, el Comité Disciplinario, o su Presidente/a, previo los trámites que estime procedentes, elaborará el pliego de cargos o procederá a su sobreseimiento.

4. El pliego de cargos o sobreseimiento, se notificará a las partes implicadas, comunicándoles los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, quienes podrán formular alegaciones al mismo, en el plazo de tres días hábiles y proponer los medios de pruebas que se estimen procedentes.

5. El Comité Disciplinario, o su Presidente/a, resolverá sobre la procedencia o no de la práctica de las pruebas propuestas, de forma motivada, y de la admisión de las aportadas.

6. Finalizada la instrucción, el Comité Disciplinario, a la vista del expediente, resolverá lo que en derecho proceda, de forma motivada, notificando la resolución a los interesados y publicando la misma en la página web federativa, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

7. Contra las resoluciones dictadas por el Comité Disciplinario de la FAT, de sanción o archivo, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de diez días desde su notificación.

Artículo 15. De los trámites del Procedimiento General.

1. El procedimiento general se iniciará mediante denuncia o de oficio.

2. Iniciado el procedimiento, el Comité o su Presidente/a dictará Providencia de admisión, que contendrá como mínimo:

- a) Nombramiento de Instructor/a, y Secretario/a.
- b) Remisión de copia de la denuncia a los interesados.
- c) Trámite de audiencia a los interesados, por plazo de cinco días, para formular alegaciones y proponer medios probatorios.
- d) En su caso, pliego de cargos.

3. Dictada Providencia de admisión, previa aceptación del cargo de instructor/a, se remitirá a éste el expediente, para su instrucción.

4. Finalizada la instrucción, el Instructor/a elevará al Comité Propuesta de Resolución (Condenatoria o de Archivo) a la que las partes interesadas podrán formular alegaciones, remitiendo el expediente al Comité.

5. El Comité Disciplinario de la FAT, a la vista del expediente y su instrucción, de la propuesta de resolución y de las alegaciones, en su caso, de las partes interesadas, dictará resolución, debidamente motivada, que notificará a las partes en el plazo máximo de diez días hábiles y ordenará su publicación en la página web federativa.

6. Los interesados podrán interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución.

7. Recepcionada la inicial denuncia, el Comité Disciplinario de la FAT, podrá dictar proveído de inadmisión, de entender que los hechos no son constitutivos de infracción disciplinaria, debidamente motivada, contra la que los interesados podrán interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en los plazos previstos en el párrafo 5.ª de este artículo.

Artículo 16. Del procedimiento en Apelación.

1. Recibido recurso de apelación contra los acuerdos de su competencia, en esta instancia, conforme al presente texto normativo, el Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, o, en su caso el Presidente/a, dictará proveído de admisión a trámite.

2. De admitirse a trámite el recurso, se dará traslado de dicho proveído a todas las partes interesadas, remitiendo copia del recurso, para que formulen alegaciones al mismo, en el plazo de tres días hábiles, desde su notificación.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente/a convocará al Comité, para la resolución del mismo, a su vista y de las alegaciones formuladas, en su caso, por los restantes interesados, procediéndose a notificar la resolución.

Artículo 17. Del procedimiento jurisdiccional o de conciliación.

1. Solicitado arbitraje por algún federado o representante de clubes, el Comité de Disciplina de la FAT, o, en su caso, el Presidente/a, convocará a las partes en sede del Comité, señalando día y hora de la comparecencia.

2. Oídas las partes interesadas por el Comité, en ese acto o en el plazo máximo de diez días, desde su celebración, el Comité dictará laudo, en los términos que procedan.

3. El laudo se notificará a las partes intervinientes, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde que se dictó.

Artículo 18. De las disposiciones comunes a los procedimientos deportivos.

1. Al Instructor/a, y al Secretario/a, en su caso, y a los miembros del órgano disciplinario, le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general del procedimiento administrativo común. En cualquier caso, si su nombramiento recayese sobre un miembro competente para resolver, se abstendrá de participar en la resolución, siendo sustituido por el suplente.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que lo dictó, quién deberá resolver en tres días hábiles, tras finalizar las preceptivas audiencias de los interesados.

3. Las sanciones que se establecen en el presente texto normativo, solo podrán imponerse en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en el presente capítulo.

4. Los expedientes disciplinarios deportivos se entenderán de oficio con las partes directamente implicadas.

5. Los órganos disciplinarios competentes podrán acordar la acumulación de expedientes, de oficio o a instancia de parte, cuando se produzcan circunstancias de identidad o analogía razonables o suficientes, que hagan aconsejable la tramitación o resolución única.

6. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, viene obligado a dictar resolución expresa, sobre cuantas cuestiones se sometan a su consideración, dentro del plano de sus específicas competencias.

7. Toda resolución que afecte a los interesados, será notificada a estos en el plazo más breve posible, y, como máximo a los diez días hábiles de ser dictados.

8. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en el procedimiento administrativo común. También podrán realizarse en la página web o correo electrónico facilitada por los clubes. En dicha página web o correo electrónico se notificará expresamente las resoluciones a deportistas y técnicos, sometidos a la disciplina del club, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente. Por último, podrá acordarse la notificación en la página web de la Federación o los tabloneros de anuncios de la sede federativa, sanciones o actos de trámite, si estas hubieran sido rechazadas por alguno de los medios anteriores, al considerarse el notificado, federativamente, en paradero desconocido.

9. Se faculta expresamente a la FAT, a publicar en su página web, las resoluciones disciplinarias, las sanciones y los actos de trámite, que afecten a cualesquiera de sus federados.

10. Los documentos arbitrales, así como las actas emitidas por Delegados Federativos gozan de presunción de veracidad.

11. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio probatorio aportado directamente por los interesados, propuestos para su práctica por estos o acordado de oficio por el órgano disciplinario competente.

12. Expresamente constituyen medios probatorios, cuya admisión o inadmisión corresponde a los órganos disciplinarios competentes, además de la prueba documental o testifical, pruebas como los videos, cintas de casetes, fotografías, notas de prensa y, en general, todos aquellos que permitan a los órganos disciplinarios la valoración de la prueba.

13. El abono de las pruebas periciales solicitadas, corresponden al que fuera vencido en instancia o al proponente.

14. Las pruebas aportadas o propuestas, solo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Órganos Disciplinarios competentes, de forma motivada:

- a) Por innecesarias.
- b) Por superfluas.
- c) Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.
- d) Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objeto de estudio y resolución.
- e) Por extemporáneas.
- f) Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular, suficientemente aclarado.

15. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

16. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales, el órgano competente para la incoación del expediente, el Instructor o el órgano encargado de la resolución.

17. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales o cautelares, y contra su denegación, podrán interponerse los recursos que, en cada caso procedan.

18. El procedimiento urgente será resuelto en el plazo de un mes desde su incoación, y en general, en tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que, con anterioridad fuere prorrogado dicho plazo.

19. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, tiene obligación de resolver y notificar cuantas cuestiones o recursos le sean sometidos en el ámbito de sus competencias disciplinarias. En caso de no resolver en plazo, se producirá la caducidad del procedimiento o la resolución presunta.

20. La interposición de un recurso no suspende la ejecutividad inmediata de un acuerdo o resolución, salvo que fuera expresamente suspendida por órgano competente, dicha ejecutividad.

CAPÍTULO IV**De los órganos de Justicia Deportiva de la FAT**

Artículo 19. Son órganos de Justicia Deportiva de la FAT:

1. Los Comités de Competición Provinciales.
2. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT.

Sección Primera. De los comités provinciales de la FAT

Artículo 20. Composición.

1. Los Delegados Territoriales o Provinciales de la FAT, en las competiciones de ámbito provincial, nombrarán en cada prueba un Comité de Competición.
2. Estará formado por tres miembros, elegidos de entre directivos, entrenadores, técnicos y deportistas de la FAT.
3. Tienen por misión resolver las alegaciones efectuadas a las decisiones y medidas provisionales adoptadas durante la Competición.

Sección Segunda. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT

Artículo 21. Composición.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, es el órgano de justicia deportiva, que, adscrito a la propia Federación, y actuando con independencia de esta, decide y resuelve los expedientes en materia de disciplina deportiva, sobre la actividad federada del Taekwondo y sus especialidades deportivas.
2. Está compuesto por tres miembros, un Presidente/a, un Secretario/a, y un Vocal, y sus correspondientes suplentes, que le sustituyen en caso de ausencia, vacancia y enfermedad.
3. Los Presidentes, titular y suplente, serán Licenciados, graduados o Doctores en Derecho, preferentemente; y los Secretario/as y Vocales, miembros de reconocido prestigio en el ámbito federado del Taekwondo.
4. Son nombrados por la Asamblea General, anualmente y prorrogan su mandato hasta posterior nombramiento o modificación del órgano, con carácter anual.
5. Los miembros devengarán, cuando corresponda, dieta y gastos de desplazamiento a las reuniones que asistan. Igualmente podrán ser indemnizados por su asistencia a dichas sesiones.
6. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente, y en el régimen previsto en el presente texto normativo.

Artículo 22. Competencias y recursos.

1. Compete al Comité de Disciplina Deportiva de la FAT:
 - a) La tramitación y resolución, por el procedimiento de urgencia, de los expedientes competicionales, que, en primera instancia le vienen expresamente atribuidos.
 - b) La resolución, por el procedimiento general, de los expedientes competicionales incoados, de especial relevancia, tramitados por Instructor designado al efecto.
 - c) La resolución, por el procedimiento general, de los expedientes de disciplina deportiva general, tramitados por Instructor designado al efecto.
 - d) La tramitación y resolución, en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Comités de Competición Territoriales o Provinciales.

- e) La tramitación y resolución en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra las resoluciones de los clubes o secciones deportivas, en aplicación de su reglamento interno.
 - f) Las cuestiones arbitrales que le sean expresamente sometidos por los federados.
2. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, son recurribles:
- a) Las dictadas en el ejercicio de las competencias atribuidas por los párrafos a), b), y c), del artículo anterior, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de diez días hábiles.
 - b) Las dictadas en el ejercicio de la competencia atribuida en el párrafo d) del artículo anterior, ante la Secretaria General de Deporte, en el plazo de un mes, si tienen contenido oficial competicional, o ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de diez días, si tienen contenido disciplinario.
 - c) Las dictadas en el ejercicio de las competencias atribuidas en el párrafo e) del artículo anterior, ante la jurisdicción civil, al tratarse de disciplina doméstica interna de clubes, en el plazo de un mes, desde la notificación.
 - d) Respecto a las referidas al párrafo f) del punto anterior, habrá de estarse a la naturaleza jurídica de la cuestión sometida a laudo.

Artículo 23. De las sesiones del Comité.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, se reunirá, convocado por su Presidente/a, con al menos 48 horas de antelación, para resolver cuantas cuestiones le sean sometidas, en el ámbito de sus competencias.
2. Se reunirá válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros.
3. Tomará sus acuerdos por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente/a o Presidente/a suplente.
4. El Secretario/a levantará acta del desarrollo de sus sesiones.

Artículo 24. Del Presidente/a del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT.

Son funciones del Presidente/a del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT:

1. Guardar y hacer guardar las normas y disposiciones que regulan la materia de su competencia, así como vigilar el buen orden y funcionamiento del Comité, el normal despacho de los asuntos encomendados y el cumplimiento de las obligaciones de sus componentes.
2. Convocar y presidir las sesiones presenciales que haya de celebrar el Comité, dirigiendo sus deliberaciones.
3. Ostentar la representación del Comité ante cualquier organismo, entidad o persona, en toda clase de actos, sin poder obligar a la FAT a acuerdos o contratos.
4. Autorizar con su firma las comunicaciones, actas y cualesquiera otros documentos del Comité, en los que fueren precisos.

Artículo 25. Del Secretario/a del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT.

Compete al Secretario/a del Comité:

1. Prestar la asistencia necesaria al Presidente/a y demás miembros del órgano disciplinario federativo.
2. Cursar a través de la Secretaría General, las convocatorias de sesiones del Comité, que realice el Presidente/a.
3. Preparar la documentación y resúmenes, de los temas a tratar en las sesiones.
4. Cuidar el cumplimiento y observancia de los trámites procedimentales.
5. La conservación y custodia de los expedientes.

Artículo 26. El Instructor/a.

1. De acuerdo con las disposiciones de la presente norma, en los expedientes tramitados por el procedimiento general, el Comité designará un/una Instructor/a.

2. El/la Instructor/a, se encargará de la tramitación del expediente, previa su aceptación, hasta elevar al órgano propuesta de resolución.

3. Si el/la Instructor/a tuviera la condición de miembro del Comité, no participará en la resolución.

Artículo 27. De la suspensión y cese de sus miembros.

1. En el supuesto de que los miembros del Comité incurran en alguna de las causas que impidan el ejercicio de funciones públicas o en manifiestas actuaciones irregulares, podrán ser suspendidos por la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones.

2. Suspendido un miembro de sus funciones, en la próxima sesión de la Asamblea se procederá a hacer efectivo su cese, con nombramiento de otro miembro para cubrir su plaza.

3. El cese definitivo no se producirá hasta el nuevo nombramiento de la Asamblea General.

Artículo 28. De la publicidad y ejecución de las resoluciones.

1. Las resoluciones, tanto del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, como de los Comités Provinciales de Competición, podrán publicarse en la página web federativa, autorizando expresamente su publicación la Asamblea General, con la aprobación de esta norma disciplinaria.

2. Las resoluciones serán ejecutadas por el Presidente/a, Junta Directiva, Delegados y Comités específicos de la FAT, que correspondan, según la naturaleza de la sanción, que serán responsables de su estricto y efectivo cumplimiento.

TÍTULO III

DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA FAT

CAPÍTULO I

De las infracciones

Artículo 29. Cuadro de infracciones y su gravedad.

1. Son infracciones a la Disciplina Deportiva, así como a las reglas de Competición de la FAT, las contenidas en la vigente Ley del Deporte de Andalucía, en el Decreto de Disciplina Deportiva, así como en el presente texto normativo.

2. Las infracciones se clasifican, por su gravedad, en muy graves, graves y leves. Prescribirán las muy graves a los 2 años, las graves en el plazo de 1 año y las leves en el plazo de 6 meses.

Artículo 30. Infracciones comunes muy graves.

Son infracciones a las reglas de juegos o competición y a las normas generales deportivas:

1. Los abusos de autoridad y la usurpación de funciones.

2. El quebrantamiento de sanciones muy graves o graves.

3. La modificación intencionada del pesaje o del resultado de las competiciones o las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación a simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición, o cualquier otro medio fraudulento.

4. Las declaraciones públicas de jueces/juezas y árbitro/as, directivos/as, socios/as, técnicos, y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

5. La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de la Selecciones Deportivas Andaluzas de Taekwondo o de sus especialidades deportivas, referida tanto a entrenamientos, como a la celebración de prueba efectiva o competición.

6. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, cuando revistan una especial gravedad. Así mismo, se considera falta muy grave, la reincidencia en hechos de esta naturaleza.

7. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o por persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas cuando puedan alterar el resultado de la prueba o competición o pongan en peligro la identidad de las personas.

8. La suplantación de personalidad y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

9. El incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

10. Las agresiones graves a árbitro/as, profesores, entrenadores, directivos y demás autoridades o cargos de la organización deportiva. A tal efecto, se considera la agresión grave, si el lesionado, además de asistencia facultativa, precisara de tratamiento médico o quirúrgico posterior.

11. La intervención de un competidor, en una prueba, con riesgo evidente de causar daño a otro competidor.

12. Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de un encuentro, prueba, competición o acto federativo o que pretendan la suspensión del mismo.

13. La comisión de una tercera falta grave, en el plazo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

14. El uso, administración y empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles antidopaje establecidos reglamentariamente, así como las conductas que incitan, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o enmascaren la correcta utilización de dichos controles o sus resultados. A tales efectos se consideran sustancias prohibidas las que figuren en las listas de sustancias y métodos prohibidos por la Federación Española de Taekwondo y el Consejo Superior de Deportes, así como las publicadas anualmente en el Boletín Oficial del Estado, conforme a la Ley 3/3013, de 20 de junio, de protección de la Salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Artículo 31. Infracciones muy graves de los directivos.

Además de las infracciones previstas en el artículo anterior, son infracciones muy graves específicas del Presidente/a y demás miembros de la Junta Directiva de la FAT y entidades de su organización deportiva, las siguientes:

1. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los Reglamentos Electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La no convocatoria en plazo o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

3. La incorrecta utilización de los fondos públicos o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus Organismos Autónomos, o concedidos con cargo a los presupuestos Generales del Estado, Administraciones Autonómicas o Locales.

4. La utilización de fondos privados abonados por los federados a un fin específico (seguros, titulaciones, etc.) o su utilización a fines diversos.

5. El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno, o el uso del cargo en beneficio particular o de un tercero, de forma injustificada.

6. La no expedición injustificada de la licencia federativa o su expedición fraudulenta.

7. El falseamiento de acta, documento o declaración arbitral.

Artículo 32. Infracciones comunes graves.

Constituyen infracciones graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas:

1. El incumplimiento reiterado de órdenes o instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. Entre tales órganos se encuentran comprendidos los jueces/juezas, árbitro/a, entrenadores, directivos y restantes autoridades deportivas.

2. El incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de los órganos directivos a que pertenezca el deportista o técnico.

3. Las agresiones físicas o verbales a jueces/juezas, árbitro/a, técnicos, deportistas y demás miembros de la organización federativa, cuando no merezcan el carácter de muy graves.

4. Los comportamientos, actos y palabras notorios y públicos que atenten a la integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva, contra el público asistente, y, en general, contra el decoro deportivo o que supongan grave menoscabo a la autoridad deportiva.

5. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

6. La no convocatoria, en los plazos y condiciones legales de los órganos colegiados del club.

7. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio, previstas en los Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable para los clubes.

8. La manipulación o alteración, personal, o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas del Taekwondo y de sus especialidades deportivas y sus normas técnicas.

9. El quebrantamiento de sanciones leves.

10. El uso del cargo en perjuicio de clubes, deportistas, entrenadores, jueces/juezas, árbitro/a, o directivos/as, buscando un interés federativo impropio.

11. La tercera comisión de infracción leve, en los últimos dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

12. La falta de titulación suficiente, en la prestación del servicio de técnico deportivo.

13. Afiliarse a una Federación territorial distinta de la Andaluza, sin darse de baja en ésta y/o sin cambio de residencia que lo justifique.

14. La intervención en competir, con riesgo evidente para otro deportista, sin intención de causar daño.

15. La presentación al pesaje con previa táctica de inanición, deshidratación o cualquier método de reducción de peso con riesgo para la salud.

16. Los insultos y ofensas a jueces/juezas, árbitro/as, entrenadores, dirigentes y demás autoridades deportivas.

17. Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que alteren el normal desarrollo de juego, prueba o acto federativo.

18. La organización o participación en pruebas organizadas por clubes, asociaciones o entidades, sin la debida autorización administrativa o federativa.

19. La inscripción o participación de deportistas federados en competiciones en otro territorio autonómico o País, sin la debida comunicación a la FAT.

20. La participación en competiciones, entrenamientos, cursos, jornadas o cualquier actividad de práctica del Taekwondo o de sus especialidades deportivas, sin estar de alta en la correspondiente licencia federativa.

21. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Código Ético y de Buen Gobierno de la FAT.

22. Las restantes que, con carácter de graves, se establecen expresamente en la Ley del Deporte, normativa que la desarrolla, el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT y restante normativa federativa.

Artículo 33. Infracciones graves de directivos.

Además de las infracciones previstas en el artículo anterior, son infracciones graves específicas del Presidente/a, y demás miembros de la Junta Directiva de la FAT y entidades de su organización deportiva, las siguientes:

1. La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
2. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.
3. La violación del deber de secreto, propio del cargo.
4. La redacción notoriamente deficiente y/o imprecisa de las actas y restantes documentos arbitrales, de manera que puedan inducir a la confusión.

Artículo 34. Infracciones leves.

1. Se consideran infracciones leves, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no están clasificadas como muy graves o graves en el presente Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT.

2. En todo caso, se considera una falta leve:

- a) La incorrección y las observaciones formuladas a árbitro/as, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de órdenes e instrucciones recibidas de autoridad deportiva, en el cumplimiento de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación de locales sociales, instalaciones y restantes medios materiales.
- e) La reclamación infundada, realizada de forma consciente y temeraria, en el desarrollo de una competición.
- f) La desconsideración hacia un deportista.
- g) La no presentación de un deportista a la competición en que se ha inscrito, sin causa documental o justificada y probada por su representante, médico o su apoderado.
- h) Cometer cualquier falta de orden técnico.

CAPÍTULO II**De las sanciones****Artículo 35. Sanciones por infracciones comunes muy graves.**

1. A la comisión de infracciones muy graves, tipificadas en el artículo 30 de este Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAT, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación a perpetuidad de la licencia federativa (requiere de la ratificación de la Junta Directiva).
- c) Suspensión de licencia federativa de uno a cinco años.
- d) Clausura de las instalaciones deportivas durante un año.
- e) Prohibición de acceso a los lugares de celebración de pruebas o competiciones de uno a cuatro años.
- f) Descalificación de la competición deportiva.
- g) Las restantes expresamente previstas en la vigente Ley del Deporte, normativa que la desarrolla, el presente Reglamento de Régimen Disciplinario y restantes normas federativas.

2. A todas las infracciones y con carácter supletorio o complementario, podrá imponérsele, junto a la sanción principal:

- a) La retirada de la ayuda económica concedida por la FAT, durante un año.
- b) Multa accesoria de 601 a 3.005 euros.

Artículo 36. Sanciones por infracciones muy graves de directivos.

1. Por la comisión de infracciones enumeradas en el Artículo 31, podrá imponerse:

- a) Inhabilitación entre uno a cuatro años para ocupar cargos en la organización deportiva.
- b) Destitución del cargo.
- c) Las restantes expresamente previstas en la vigente Ley del Deporte, normativa que la desarrolla, el presente Reglamento de Régimen Disciplinario y restantes normas federativas.

2. Además, podrá imponerse la devolución de cantidades incorrectamente usadas con multa accesoria de 600 a 3.005 euros.

Artículo 37. Sanciones por infracciones graves.

1. Por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 32, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de la licencia federativa durante un año.
- c) Prohibición de acceso a los lugares donde se celebren pruebas o competiciones, por plazo inferior a un año.
- d) Expulsión de la competición por tres meses.
- e) Clausura de las instalaciones deportivas de tres a seis meses.
- f) Las restantes expresamente previstas en la vigente Ley del Deporte, normativa que la desarrolla, el presente Reglamento de Régimen Disciplinario y restantes normas federativas.

2. Con carácter accesorio puede imponerse:

- a) Retirada de la subvención por asistencia a la competición, si no ha sido abonada.
- b) Multa entre 601 a 3.005 euros.

Artículo 38. Sanciones por infracciones graves de Directivos.

1. Por las infracciones tipificadas en el artículo 33 de este Reglamento de Régimen Disciplinario, podrá imponerse:

- a) Amonestación pública.
- b) Inhabilitación de un mes a un año, para ocupar cargos federativos.
- c) Las restantes expresamente previstas en la vigente Ley del Deporte, normativa que la desarrolla, el presente Reglamento de Régimen Disciplinario y restantes normas federativas.

2. Igualmente, y con carácter accesorio, multa de 600 a 3.005 euros.

Artículo 39. Sanciones por infracciones leves.

1. Por las infracciones tipificadas en el artículo 34 de este Reglamento de Régimen Disciplinario, podrá acordarse:

- a) Apercibimiento.
- b) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargo federativo.
- c) Suspensión hasta un mes de la licencia federativa.
- d) Las restantes expresamente previstas en la vigente Ley del Deporte, normativa que la desarrolla, el presente Reglamento de Régimen Disciplinario y restantes normas federativas.

2. Igualmente y con carácter accesorio, multa de hasta 600 euros.

Artículo 40. Régimen de suspensión de sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender la ejecución de las sanciones impuestas, mediante el procedimiento urgente, sin que paralicen o suspendan la competición.

Artículo 41. Medidas cautelares.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el órgano que tenga competencia para la incoación del procedimiento, el instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del expediente, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Cuando el órgano disciplinario tuviere conocimiento de que, por los mismos hechos se siguen actuaciones penales, suspenderá la tramitación del expediente, pudiendo, exclusivamente, adoptar medidas cautelares para el aseguramiento de las responsabilidades deportivas o levantar las mismas. En cualquier caso, la resolución que recaiga en vía penal, producirá los efectos oportunos en vía disciplinaria deportiva.

4. Contra el acuerdo de adopción o de denegación, de medidas provisionales o cautelares podrá interponerse el recurso procedente. Igualmente, contra el acuerdo de suspensión de estas.

Artículo 42. Principio de ejecutividad inmediata.

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. Los Órganos Disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancias del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos o privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

CAPÍTULO III

Del régimen disciplinario de la toma de posesión

Artículo 43. De la Toma de Posesión.

1. El incumplimiento de los requisitos de toma de posesión, por parte del Presidente/a saliente, en los términos previstos en el Art. 23 del Reglamento Electoral Federativo, en los términos que ulteriormente se dirá, lleva aparejada la apertura de expediente disciplinario, al Presidente/a saliente, que se tramitará por el procedimiento general, por el Comité de Disciplina Deportiva de la FAT.

2. A estos efectos, se consideran faltas muy graves del Presidente/a saliente:

- a) No comparecer al acto de toma de posesión, sin causa debidamente justificada, al menos con un día de antelación a la fecha de la toma de posesión o por causa de fuerza mayor acaecida en el mismo día señalada para esta.
- b) No presentar la documentación a que se refiere el párrafo tercero del meritado artículo, o presentarla de forma tan incompleta que no permita determinar el estado financiero, económico o deportivo, en que se encuentra la FAT.
- c) Presentar datos incompletos que enmascaren notablemente el estado financiero de la FAT, al momento de la toma de posesión, o el estado deportivo de las

competiciones pendientes, conforme al calendario aprobado en Asamblea general para ese ejercicio.

3. El acta de toma de posesión, elaborado por la Secretaría General, será el documento esencial y necesario para la apertura de dicho expediente general disciplinario extraordinario.

4. Acreditado que se han incurrido por parte del Presidente/a saliente, en alguna de las irregularidades referidas en el párrafo segundo de este artículo, será sancionado con inhabilitación para cargo federativo de uno a cuatro años, y multa accesoria de 600 a 3.005 euros, atendiendo a las circunstancias concurrente, y motivando y graduando el Comité Disciplinario la sanción a imponer.

5. El acuerdo del Comité de Disciplina Deportiva de la FAT, resolviendo el expediente, puede ser recurrido ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de diez días desde su notificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el presente Reglamento Disciplinario surtirá efectos frente a terceros una vez ratificado por la Dirección General competente en materia del Deporte e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 1897/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por Ana Ferrero Piedrabuena, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). Expediente CO-19-329.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 27 de agosto de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1904/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por José Coba Villalón, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente CO-19-347.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 27 de agosto de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1950/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/15/MA/0046, destinado a la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado «Bahía de Tanit», ubicado en playa de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), promovido por La Tribu Jazba, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de agosto de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Integrada, solicitada por la entidad Navantia, S.A. SME, para el proyecto que se cita. (PP. 1669/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AAI/CA/068/20.

Con la denominación: «Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Integrada solicitada por la entidad Navantia, S.A. SME.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse preferentemente por registro electrónico, o bien en cualquier otro registro físico habilitado de la Junta de Andalucía o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto de nueva línea aérea de media tensión para suministro a polígono «Las Cañadas», en los términos municipales de Andújar y Marmolejo (Jaén). (PP. 1994/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, los arts. 15.1 y 48.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0089/19.

Con la denominación: «Proyecto de nueva línea aérea de media tensión para suministro a polígono «Las Cañadas»

Promovido por: E- Distribución Redes Digitales, S.L.

Términos municipales de: Andújar y Marmolejo (Jaén).

Afección a la vía pecuaria: «Vereda del Salado», «Cordel del Camino del Conde o de los Romanos», «Vereda de Marmolejo», «Cañada Real del Camino del Conde o de los Romanos», «Cordel de Arjonilla», «Cordel de Arjona» y «Cañada Real de Marmolejo».

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes y una vez terminado el trámite de información pública, y, en particular, a las vías pecuarias, se añaden 20 días pero sólo para presentar alegaciones.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Castellar (Jaén). (PP. 2097/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0059/19.

Con la denominación: Proyecto modificación características riego «Finca Las Ánimas».

Término municipal de: Castellar (Jaén).

Promovido por: C.B. Hermanos Pérez-Balsalobre Blanco.

En el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que forman parte de la exposición itinerante «Artesanía con A de Andalucía».

Por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de fecha 31 de julio de 2020, se acordó el inicio de la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que forman parte de la exposición itinerante «Artesanía con A de Andalucía». La Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades es el órgano competente para su tramitación, conforme establecen los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 9.2.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

El presente trámite de información pública se realiza con la finalidad de que cualquier persona, física o jurídica, pueda conocer y realizar alegaciones u observaciones, si lo estiman conveniente, al proyecto normativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que forman parte de la exposición itinerante «Artesanía con A de Andalucía», durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto normativo quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

b) En formato digital, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto normativo deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, adjuntándose a las mismas, en el supuesto

de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico participanormas.ceceu@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final séptima de dicha Ley), así como el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a Almudena Gómez Velarde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de septiembre 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 219/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 219/2020 interpuesto por doña Esperanza Matilde Guerrero Duran contra la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima recurso de reposición en el que se solicitaba se reconociera su participación por el cupo reservado a personas con discapacidad, en concurso oposición convocado por Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 219/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 359/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso administrativo número 359/2019, interpuesto por Sindicato de Enfermería SATSE contra la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de quince puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena (BOJA núm. 212, de 4 de noviembre de 2019),

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 25 de junio de 2020, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento Tercero, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-48/20.

EDICTO

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-48/20, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de junio de 2020, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-48/20, SEctor Público Local (Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos), Málaga, por un presunto alcance producido en los fondos del Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos (Málaga) durante los años 2012 a 2017, en relación con la devolución de cuotas de los clientes.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de dos mil veinte.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de junio de 2020, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 645/2017. (PP. 1552/2020).

NIG: 2905442C20150005364.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 645/2017.

Asunto: 500678/2017.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1454/2015.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Fuengirola.

Negociado: ML.

Apelante: Alistair Stuart Blackie.

Procurador: Ernesto del Moral Chaneta.

Abogado:

Apelado: Charles Croad y Neil Hodgson.

Procurador: Pablo Jesús Abalos Guirado.

Abogado:

E D I C T O

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 645/17.

Resolución dictada: Sentencia núm. 103/19 de 21.2.19.

Notificar a: Neil Hodgson.

Sección donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución: Sección 5.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga C/ Fiscal Luís Portero, s/n. Ciudad de la Justicia, 4.ª Planta, Málaga.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la Protección de datos.

En Málaga, a diecinueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 928/2019. (PP. 2122/2020).

NIG: 0401342120190008582.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 928/2019. Negociado: T7.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Sareb, S.A.

Procurador: Sr. José Manuel Jiménez López.

Letrada: Sra. Rocío Vázquez López.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 928/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Sareb, S.A., contra ignorados ocupantes sobre Posesión (art. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 175/2020

En Almería, a ocho de julio de dos mil veinte.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 928/2019 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Sareb, S.A., con Procurador don José Manuel Jimenez López y Letrada doña Rocío Vázquez López; y de otra como demandados ignorados ocupantes de la finca sita en Almería (Almería) en C/ Juan Pérez Morales, núm. 6, esc. E, 2028 (302), inscrita en el Registro de la Propiedad Almería núm. Cuatro, finca registral 19863, en rebeldía procesal sobre desahucio por precario y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Sareb, frente a ignorados ocupantes de la finca sita en Almería (Almería) en C/ Juan Pérez Morales, núm. 6, esc. E, 2.º2.ª (302), inscrita en el Registro de la Propiedad Almería núm. Cuatro, finca registral 19863, en rebeldía procesal.

1. Declaro que ignorados ocupantes de la finca sita en Almería (Almería) en C/ Juan Perez Morales, núm. 6, esc. E, 2.º2.ª (302), inscrita en el Registro de la Propiedad Almería núm. 4, finca registral 19863, ocupan la vivienda, sin ostentar título alguno que legitime tal circunstancia y sin abonar renta o merced, y por tanto en situación de precario.

2. Declaro haber lugar al desahucio por precario del inmueble la vivienda sita en Almería (Almería) en C/ Juan Pérez Morales, núm. 6, esc. E, 2.º2.ª (302), inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Condeno a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparan la finca si no lo efectuaran en plazo legal.

4. Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados ocupantes de la finca sita en (Almería) en C/ Juan Pérez Morales, núm. 6, esc. E, 2.º 2.ª, extiendo y firmo la presente en Almería, a diez de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1279/2018. (PP. 2722/2019).

NIG: 1102042120180009144.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1279/2018. Negociado: *\\.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Endesa Energía, S.A.U.

Procurador: Sr. Jaime Terry Martínez.

Letrada: Sra. Mariana Ivorra Llinares.

Contra: Bongo City, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1279/2018 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Endesa Energía, S.A.U., contra Bongo City, S.L., sobre Reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 142/2019.

En Jerez de la Frontera, a tres de julio de 2019.

Vistos por la Sra. doña Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este partido, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1279/18 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes demandante Endesa Energía, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Terry, y asistida de Letrado Sra. Ivorra Llinares, demandada la entidad Bongo City, S.L., en rebeldía procesal, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Terry en representación de Endesa Energía, S.A.U., frente a Bongo City, S.L., al que condeno a abonar a la actora la suma de tres mil quinientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos (3.597,23 euros), intereses legales desde la demanda, con imposición a la entidad demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en los 20 días siguientes a su notificación, art. 458 Lec.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Bongo City, S.L., extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a dos de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1452/2013. (PP. 1951/2020).

NIG: 4109142C20130048864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1452/2013. Negociado: 12.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Iberia Inversiones II Limited.

Procurador: Sr. Ángel Manuel Ruiz Torres.

Contra: Doña Inmaculada Acosta Delicado y don Manuel Estévez Moreno.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1452/2013 seguido a instancia de Iberia Inversiones II Limited frente a doña Inmaculada Acosta Delicado y don Manuel Estévez Moreno se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 125/2015

En la Ciudad de Sevilla a 20 de octubre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 1452/13 de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandante, la Entidad BBVA, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Rodríguez Jiménez y defendida por el Letrado don Luis López de Castro Alonso, y que fue sucedida procesalmente por la Entidad Iberia Inversiones II Limited, representada por el Procurador de los Tribunales don Ángel Manuel Ruiz Torres y asistida del Letrado don Emilio Soto Cano, que firmó la personación, y de doña Esther Morales Guisander que asistió al acto de la audiencia previa, contra doña Inmaculada Acosta Delicado y don Manuel Estévez Moreno, ambos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Entidad BBVA, S.A., sucedida posteriormente por la Entidad Iberia Inversiones II Limited, debo condenar y condeno a doña Inmaculada Acosta Delicado y a don Manuel Estévez Moreno a que abone a aquella la cantidad de nueve mil ochocientos setenta euros con noventa y siete céntimos (9.870,97 euros), con más los intereses remuneratorios devengados por dicha suma en la forma indicada en el Fundamento Tercero de esta resolución y, todo ello, sin hacer mención expresa sobre las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Previamente a su admisión, el recurrente deberá efectuar depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado titula en la Entidad Banco Santander, S.A., núm. 4033.0000.04.1452.13.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, doña Inmaculada Acosta Delicado y don Manuel Estévez Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratado exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 800/2017. (PP. 1392/2020).

NIG: 0490242C20170003993.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 800/2017. Negociado: C2.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento Origen: Reconocimiento de deuda.

De: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Letrado: Sr. Enrique Antonio Ferrer Salinas.

Contra: Abdelasam Mellouki.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 800/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., contra Abdelasam Mellouki sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 5 de junio de 2019.

Vistos por doña María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 800/ 2017, seguidos a instancia de Grupo Control de Empresas de Seguridad, S.A., frente a Abdelasam Mellouki, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Dispongo estimar la demanda interpuesta por Grupo Control Empresas de Seguridad, S.A., frente a Abdelasam Mellouki, condenando a ésta al pago de la cantidad de 463,56 €, más los intereses legales desde la interposición del procedimiento e imponiéndole las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo la misma FIRME.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma, María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Abdelasam Mellouki, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 862/2019. (PP. 431/2020).

NIG: 2905142120190005065.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 862/2019. Negociado: 05

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrado: Sr. Carlos Alberto Muñoz Linde.

Contra: Don Arthur Marcin Czernas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 862/2019, seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Arthur Marcin Czernas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 10/2020

En Estepona, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 862/2019, promovidos por la entidad Banco Santander, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Félix Miguel Ballenilla Aguilar y asistida del Letrado don Carlos Alberto Muñoz Linde, contra don Arthur Marcin Czernas, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

1. Se estima totalmente la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., condenándose a don Arthur Marcin Czernas a abonar al actor la cantidad de 2.076,69 €, así como el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena en costas a don Arthur Marcin Czernas.

Contra esta resolución no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha.

Y encontrándose dicho demandado, Arthur Marcin Czernas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cuatro de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

- Titular: 30992728K.
- Código identificativo: CTC-2020055253.
- Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

- Titular: 44352271Z.
- Código identificativo: CTC-2020062752.
- Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

- Titular: 30972633M.
- Código identificativo: CTC-2020052227.
- Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Deberán subsanar las faltas en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada la Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

- Titular: 30521065L.
- Número de Registro: VFT/CO/01855.
- Acto notificado: Notificación resolución inscripción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin

que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 22 de septiembre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 102/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla a la persona que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio indicado por el interesado, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, en virtud del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve 9 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo que a continuación se reseña, se notifica el emplazamiento personal a la persona con DNI abajo indicado a fin de que si lo estimase conveniente a sus intereses pueda comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a esta notificación, en los autos de dicho procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

DNI de la persona emplazada: 28476765M.

Procedimiento abreviado núm. 102/2020.

Juzgado ante el que sustancia: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla (Negociado 3).

Señalamiento para la celebración de la vista: 2 de diciembre de 2020, a las 10:40 horas.

Acto recurrido: Resolución de 4 de febrero de 2020, del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, c/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: NIF 80151491X.
Expediente: 14/209/2020/AC.
Fecha: 24/07/2020..
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: NIF 80123136Z.
Expediente: 14/7/2020/AC.
Fecha: 14/07/2020.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Tres graves, arts. 39.b), 39.t) y 39.c) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 360 euros por la primera de las infracciones, de 1.140 euros por la segunda y de 1.520 euros por la tercera.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: NIF 52243311F.
Expediente: 14/148/2020/AC.
Fecha: 20/07/2020.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 700 euros por la primera de las infracciones y de 360 euros por la segunda.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: NIF 50451515A.
Expediente: 14/102/2020/AC.
Fecha: 09/06/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador
Infracción: Una muy grave, art. 38.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.001 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: NIF 39387463D.
Expediente: 14/189/2020/AP.
Fecha: 29/06/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: NIF 30976755X.
Expediente: 14/127/2020/AP.
Fecha: 08/06/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, y de 501 euros por cada una de las graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: CIF B14904908.
Expediente: 14/272/2019/EP.
Fecha: 16/06/2020.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.000 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: NIF 52484280M.
Expediente: 14/185/2020/AC.
Fecha: 26/06/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

9. Interesado: NIF 50626544W.
Expediente: 14/196/2020/AP.
Fecha: 30/06/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre y dos graves, art. 13.2.a) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, de 301 euros por la primera de las infracciones graves, y de 501 euros por la segunda.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

10. Interesado: NIF 30947460V.
Expediente: 14/182/2020/AC.
Fecha: 26/06/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.d) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

11. Interesado: NIF 15454966R.
Expediente: 14/210/2020/AP.
Fecha: 31/07/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una grave, art. 13.2.a) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 301 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

12. Interesado: NIF 30832674R.
Expediente: 14/150/2020/AC.
Fecha: 25/06/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Tres graves, arts. 39.b), 39.t) y 39.c) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 700 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

13. Interesado: NIF 30496296K.
Expediente: 14/163/2020/AP.
Fecha: 18/06/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, y de 501 euros por cada una de las graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

14. Interesado: NIF 30477912Z.
Expediente: 14/93/2020/AC.
Fecha: 13/03/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.d) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

15. Interesado: NIF 30962754Q.
Expediente: 14/124/2020/AP.
Fecha: 03/06/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y una grave, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por la grave.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

16. Interesado: NIF 30529906M.
Expediente: 14/271/2019/EP.
Fecha: 06/07/2020.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 4.000 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

17. Interesado: NIF 31016447G.
Expediente: 14/71/2020/AP.
Fecha: 13/03/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, y de 501 euros por cada una de las graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

18. Interesado: NIF 30417755W.
Expediente: 14/152/2020/AP.
Fecha: 17/06/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y una GRAVE, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, y de 501 euros por la grave.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

19. Interesado: NIF 45743249C.
Expediente: 14/205/2020/AP.
Fecha: 24/07/2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y tres graves, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre y arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, de 301 euros por la primera de las infracciones graves, y de 501 euros por cada una de las otras dos graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de septiembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 7 de septiembre de 2020 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Agrupación Sindical de Trabajadores de Andalucía, en siglas ASTUA, con número de depósito 71100154.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José Antonio Vázquez García mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000226.

La Asamblea celebrada el 27 de agosto de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1,4,8 de los estatutos de esta asociación. Se añaden los artículos 28 y 29 y se cambia la numeración de los artículos siguientes.

El certificado aparece suscrito por don Fernando Manuel Arenas Baez como Secretario con el visto bueno del Presidente don Antonio Florida Vera.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Agrupación Sindical de Trabajadores de Andalucía en siglas ASTUA con número de depósito 71100154.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier persona interesada podrá examinar los estatutos depositados en esta autoridad laboral.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho la modificación de los estatutos objeto de depósito, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 7 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas en los últimos domicilios conocidos, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

SEGUNDO REQUERIMIENTO DECLARACIÓN ANUAL. Artículos 368 y 372 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre. La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de DIEZ días indicado, en el caso de no comparecencia.		
NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)787-2020-00000033-2	18112383K
2	(DPAL)787-2020-00000048-2	23210219E
3	(DPAL)787-2020-00000078-2	23260063W
4	(DPAL)787-2020-00000103-2	24209261J
5	(DPAL)787-2020-00000106-2	24880978S
6	(DPAL)787-2020-00000115-2	27025305Y
7	(DPAL)787-2020-00000139-2	27232146P
8	(DPAL)787-2020-00000162-2	27260906H
9	(DPAL)787-2020-00000166-2	27262870G
10	(DPAL)787-2020-00000210-2	27514812G
11	(DPAL)787-2020-00000215-2	27519194Q
12	(DPAL)787-2020-00000281-2	34856445Z
13	(DPAL)787-2020-00000302-2	34863426A
14	(DPAL)787-2020-00000341-2	45582950D
15	(DPAL)787-2020-00000430-2	54122280Z
16	(DPAL)787-2020-00000483-2	75229637H
17	(DPAL)787-2020-00000629-2	77242260A
18	(DPAL)787-2020-00000661-2	X1760634F
19	(DPAL)787-2020-00000663-2	X2792665M
20	(DPAL)787-2020-00000664-2	X3011599W
21	(DPAL)787-2020-00000674-2	X4564986S
22	(DPAL)787-2020-00000686-2	X6205258L
23	(DPAL)787-2020-00000691-2	X7715460H
24	(DPAL)787-2020-00000698-2	Y0220747F

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
25	(DPAL)787-2020-00000701-2	Y0693611Z
26	(DPAL)787-2020-00000727-1	01472240X
27	(DPAL)787-2020-00000798-1	14864785T
28	(DPAL)787-2020-00000802-1	15060636Y
29	(DPAL)787-2020-00000805-1	15426416V
30	(DPAL)787-2020-00000806-1	15428073H
31	(DPAL)787-2020-00000819-1	17115344D
32	(DPAL)787-2020-00000844-1	19873952C
33	(DPAL)787-2020-00000846-1	20722277J
34	(DPAL)787-2020-00000856-1	21408468E
35	(DPAL)787-2020-00000864-1	22209820P
36	(DPAL)787-2020-00000882-1	23170920F
37	(DPAL)787-2020-00000928-1	23201825T
38	(DPAL)787-2020-00000958-1	23551475G
39	(DPAL)787-2020-00000991-1	23795975Z
40	(DPAL)787-2020-00001005-1	24074980Y
41	(DPAL)787-2020-00001043-1	24740197V
42	(DPAL)787-2020-00001080-1	26981191Y
43	(DPAL)787-2020-00001095-1	26996489D
44	(DPAL)787-2020-00001158-1	27073814P
45	(DPAL)787-2020-00001162-1	27076283Q
46	(DPAL)787-2020-00001175-1	27088707C
47	(DPAL)787-2020-00001254-1	27143011K
48	(DPAL)787-2020-00001258-1	27143258S
49	(DPAL)787-2020-00001260-1	27143681R
50	(DPAL)787-2020-00001334-1	27166277B
51	(DPAL)787-2020-00001430-1	27180964R
52	(DPAL)787-2020-00001508-1	27189362G
53	(DPAL)787-2020-00001520-1	27190274L
54	(DPAL)787-2020-00001566-1	27194059D
55	(DPAL)787-2020-00001567-1	27194102Y
56	(DPAL)787-2020-00001594-1	27197019W
57	(DPAL)787-2020-00001619-1	27198186L
58	(DPAL)787-2020-00001673-1	27202754X
59	(DPAL)787-2020-00001702-1	27205211Y
60	(DPAL)787-2020-00001748-1	27208543A
61	(DPAL)787-2020-00001785-1	27211110V
62	(DPAL)787-2020-00001822-1	27213479V
63	(DPAL)787-2020-00001839-1	27214792L
64	(DPAL)787-2020-00001895-1	27217305W
65	(DPAL)787-2020-00001905-1	27217842X
66	(DPAL)787-2020-00001911-1	27218033V
67	(DPAL)787-2020-00002007-1	27223805Q
68	(DPAL)787-2020-00002060-1	27226996X

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
69	(DPAL)787-2020-00002073-1	27228005F
70	(DPAL)787-2020-00002200-1	27241766Z
71	(DPAL)787-2020-00002209-1	27244010G
72	(DPAL)787-2020-00002212-1	27244336P
73	(DPAL)787-2020-00002266-1	27267424G
74	(DPAL)787-2020-00002278-1	27491741W
75	(DPAL)787-2020-00002289-1	27496280X
76	(DPAL)787-2020-00002316-1	27516358D
77	(DPAL)787-2020-00002359-1	30060108M
78	(DPAL)787-2020-00002390-1	34850023D
79	(DPAL)787-2020-00002414-1	36946093C
80	(DPAL)787-2020-00002419-1	37240036T
81	(DPAL)787-2020-00002455-1	39014730Z
82	(DPAL)787-2020-00002484-1	40747780Z
83	(DPAL)787-2020-00002514-1	45253277H
84	(DPAL)787-2020-00002530-1	45266224Q
85	(DPAL)787-2020-00002560-1	48993309C
86	(DPAL)787-2020-00002561-1	48993310K
87	(DPAL)787-2020-00002562-1	49105861X
88	(DPAL)787-2020-00002584-1	51142415Y
89	(DPAL)787-2020-00002636-1	74397535X
90	(DPAL)787-2020-00002640-1	74414743Z
91	(DPAL)787-2020-00002642-1	74426703Z
92	(DPAL)787-2020-00002655-1	74594220E
93	(DPAL)787-2020-00002676-1	74788959C
94	(DPAL)787-2020-00002688-1	75172494F
95	(DPAL)787-2020-00002690-1	75172501Z
96	(DPAL)787-2020-00002720-1	75175107K
97	(DPAL)787-2020-00002786-1	75186008C
98	(DPAL)787-2020-00002794-1	75187093R
99	(DPAL)787-2020-00002982-1	75203751F
100	(DPAL)787-2020-00002988-1	75204023A
101	(DPAL)787-2020-00003029-1	75205921S
102	(DPAL)787-2020-00003072-1	75209769E
103	(DPAL)787-2020-00003132-1	75259116B
104	(DPAL)787-2020-00003164-1	76631297N
105	(DPAL)787-2020-00003177-1	76922017N
106	(DPAL)787-2020-00003180-1	77079392K
107	(DPAL)787-2020-00003181-1	77151161F
108	(DPAL)787-2020-00003182-1	77151185P
109	(DPAL)787-2020-00003199-1	77160266G
110	(DPAL)787-2020-00003249-1	77699504F
111	(DPAL)787-2020-00003299-1	X0385884J

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
112	(DPAL)787-2020-00003315-1	X0971755M
113	(DPAL)787-2020-00003327-1	X1470857F
114	(DPAL)787-2020-00003331-1	X1743698E
115	(DPAL)787-2020-00003334-1	X1969899H
116	(DPAL)787-2020-00003351-1	X2478717F
117	(DPAL)787-2020-00003353-1	X2542499X
118	(DPAL)787-2020-00003362-1	X2702747V
119	(DPAL)787-2020-00003365-1	X2780233Q
120	(DPAL)787-2020-00003383-1	X3332369Z
121	(DPAL)787-2020-00003385-1	X3337797Z
122	(DPAL)787-2020-00003387-1	X3356185W
123	(DPAL)787-2020-00003400-1	X3859127A
124	(DPAL)787-2020-00003405-1	X4039135J
125	(DPAL)787-2020-00003408-1	X4127720W
126	(DPAL)787-2020-00003462-1	X6568526W
127	(DPAL)787-2020-00003491-1	X8543207H
128	(DPAL)787-2020-00003492-1	X8561776A
129	(DPAL)787-2020-00003537-2	05255594W
130	(DPAL)787-2020-00003542-2	07436587C
131	(DPAL)787-2020-00003545-2	08818910C
132	(DPAL)787-2020-00003552-2	08904769C
133	(DPAL)787-2020-00003622-2	10828878H
134	(DPAL)787-2020-00003689-2	21060478E
135	(DPAL)787-2020-00003691-2	21422766Z
136	(DPAL)787-2020-00003693-2	21477881K
137	(DPAL)787-2020-00003781-2	23243120X
138	(DPAL)787-2020-00003787-2	23249060Q
139	(DPAL)787-2020-00003795-2	23254157F
140	(DPAL)787-2020-00003801-2	23256882H
141	(DPAL)787-2020-00003807-2	23259972A
142	(DPAL)787-2020-00003827-2	23276738W
143	(DPAL)787-2020-00003853-2	23740727N
144	(DPAL)787-2020-00003862-2	23795754T
145	(DPAL)787-2020-00003868-2	24082869Y
146	(DPAL)787-2020-00003907-2	25959773H
147	(DPAL)787-2020-00004038-2	27185664D
148	(DPAL)787-2020-00004042-2	27187482X
149	(DPAL)787-2020-00004125-2	27210950H
150	(DPAL)787-2020-00004141-2	27214785N
151	(DPAL)787-2020-00004181-2	27223440L
152	(DPAL)787-2020-00004239-2	27233503P
153	(DPAL)787-2020-00004330-2	27246644Q
154	(DPAL)787-2020-00004345-2	27249603P

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
155	(DPAL)787-2020-00004367-2	27252749A
156	(DPAL)787-2020-00004444-2	27263246N
157	(DPAL)787-2020-00004447-2	27263504V
158	(DPAL)787-2020-00004475-2	27266453E
159	(DPAL)787-2020-00004503-2	27270622M
160	(DPAL)787-2020-00004505-2	27271399T
161	(DPAL)787-2020-00004620-2	27498866C
162	(DPAL)787-2020-00004634-2	27500025Y
163	(DPAL)787-2020-00004662-2	27503247P
164	(DPAL)787-2020-00004701-2	27507089D
165	(DPAL)787-2020-00004741-2	27511464Z
166	(DPAL)787-2020-00004781-2	27516027T
167	(DPAL)787-2020-00004798-2	27517983R
168	(DPAL)787-2020-00004839-2	27525119F
169	(DPAL)787-2020-00004895-2	27531988E
170	(DPAL)787-2020-00004928-2	27535752Z
171	(DPAL)787-2020-00004931-2	27536381E
172	(DPAL)787-2020-00004949-2	28434883Y
173	(DPAL)787-2020-00004974-2	31008229C
174	(DPAL)787-2020-00004991-2	34837433T
175	(DPAL)787-2020-00005001-2	34838826J
176	(DPAL)787-2020-00005024-2	34843417G
177	(DPAL)787-2020-00005045-2	34845847L
178	(DPAL)787-2020-00005062-2	34848076V
179	(DPAL)787-2020-00005124-2	34857510K
180	(DPAL)787-2020-00005176-2	34864346A
181	(DPAL)787-2020-00005177-2	34864392A
182	(DPAL)787-2020-00005189-2	34865995L
183	(DPAL)787-2020-00005221-2	38876385Z
184	(DPAL)787-2020-00005231-2	39317990L
185	(DPAL)787-2020-00005259-2	41451260Q
186	(DPAL)787-2020-00005265-2	43086166J
187	(DPAL)787-2020-00005269-2	43707498T
188	(DPAL)787-2020-00005368-2	45589650Q
189	(DPAL)787-2020-00005377-2	45591246W
190	(DPAL)787-2020-00005399-2	45594326T
191	(DPAL)787-2020-00005442-2	45711536W
192	(DPAL)787-2020-00005496-2	52272337F
193	(DPAL)787-2020-00005524-2	53054252Z
194	(DPAL)787-2020-00005526-2	53066463N
195	(DPAL)787-2020-00005590-2	54099121Q
196	(DPAL)787-2020-00005595-2	54100169Y
197	(DPAL)787-2020-00005612-2	54104135Q

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
198	(DPAL)787-2020-00005629-2	54137480B
199	(DPAL)787-2020-00005632-2	54138438A
200	(DPAL)787-2020-00005650-2	54200928W
201	(DPAL)787-2020-00005656-2	54462100D
202	(DPAL)787-2020-00005664-2	72778581A
203	(DPAL)787-2020-00005665-2	73763432V
204	(DPAL)787-2020-00005703-2	75175341W
205	(DPAL)787-2020-00005740-2	75192779Y
206	(DPAL)787-2020-00005760-2	75199092V
207	(DPAL)787-2020-00005859-2	75220529H
208	(DPAL)787-2020-00005887-2	75224350K
209	(DPAL)787-2020-00005888-2	75224424A
210	(DPAL)787-2020-00005924-2	75231330D
211	(DPAL)787-2020-00005977-2	75241062N
212	(DPAL)787-2020-00005986-2	75242215S
213	(DPAL)787-2020-00005991-2	75242459Y
214	(DPAL)787-2020-00005998-2	75244405C
215	(DPAL)787-2020-00006068-2	75255921J
216	(DPAL)787-2020-00006078-2	75257426T
217	(DPAL)787-2020-00006079-2	75257899J
218	(DPAL)787-2020-00006116-2	75265397J
219	(DPAL)787-2020-00006118-2	75265758Y
220	(DPAL)787-2020-00006122-2	75266342S
221	(DPAL)787-2020-00006128-2	75268206Q
222	(DPAL)787-2020-00006137-2	75269825W
223	(DPAL)787-2020-00006154-2	75392433C
224	(DPAL)787-2020-00006204-2	75721106T
225	(DPAL)787-2020-00006205-2	75721223W
226	(DPAL)787-2020-00006210-2	75722571Q
227	(DPAL)787-2020-00006226-2	75726547J
228	(DPAL)787-2020-00006243-2	75746625N
229	(DPAL)787-2020-00006282-2	76657099P
230	(DPAL)787-2020-00006293-2	77036422S
231	(DPAL)787-2020-00006338-2	77426143R
232	(DPAL)787-2020-00006373-2	78018851E
233	(DPAL)787-2020-00006392-2	78031775C
234	(DPAL)787-2020-00006445-2	78399803W
235	(DPAL)787-2020-00006466-2	X2777028P
236	(DPAL)787-2020-00006476-2	X3485809K
237	(DPAL)787-2020-00006478-2	X3773189Q
238	(DPAL)787-2020-00006506-2	X6699938S
239	(DPAL)787-2020-00006514-2	X6966994H
240	(DPAL)787-2020-00006518-2	X7140521X

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
241	(DPAL)787-2020-00006527-2	X8196161L
242	(DPAL)787-2020-00006529-2	X8333167Z
243	(DPAL)787-2020-00006542-2	X8627991R
244	(DPAL)787-2020-00006545-2	X8718825P
245	(DPAL)787-2020-00006547-2	X8925660G
246	(DPAL)787-2020-00006548-2	X9142617W
247	(DPAL)787-2020-00006555-2	X9912156F

Almería, 22 de septiembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción a la persona interesada identificada como Jinping Han (progenitor, carecemos de documento identificativo), de fecha 17 de septiembre 2020, relativa al menor O.H.R., expediente número (DPMA)352-2019-00005951-1.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
75155161Q	2015/2016	172180/000019
X6611969K	2015/2016	172180/000035
X9002173L	2015/2016	172040/000211
25607864D	2015/2016	172290/000451
74541229T	2015/2016	172180/000050
X5698912H	2015/2016	172040/000224
78110854W	2015/2016	172180/000068
78018518B	2015/2016	172040/000243
77170532N	2015/2016	172040/000027
77770407R	2015/2016	172180/000126
77021202K	2015/2016	172180/000156
31332333P	2015/2016	172110/000497
75715629C	2015/2016	172040/000289
45580177L	2015/2016	172040/000031
54144649G	2015/2016	172040/000293
50877021D	2015/2016	172040/000038
29493818K	2015/2016	172210/000139
75554834H	2015/2016	172210/000141
77956935E	2015/2016	172290/000307
77559408G	2015/2016	172180/000246
76029284R	2015/2016	172210/000151
75263953H	2015/2016	172040/000328
X7613453Q	2015/2016	172290/000314
25600108G	2015/2016	172110/000513
77651890A	2015/2016	172040/000040
77181297J	2015/2016	172290/000323
77146476Z	2015/2016	172180/000295

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
78977060M	2015/2016	172290/000325
75884094X	2015/2016	172110/000525
44234031V	2015/2016	172210/000185
Y1668520E	2015/2016	172180/000320
74884793J	2015/2016	172290/000338
26265175A	2015/2016	172290/000344
48911643G	2015/2016	172210/000212
Y3005608M	2015/2016	172040/000045
75774119K	2015/2016	172110/000023
X5193768T	2015/2016	172040/000046
26267614G	2015/2016	172290/000358
X9849361W	2015/2016	172290/000091
20102445P	2015/2016	172210/000233
74687901R	2015/2016	172040/000054
77440147K	2015/2016	172040/000394
77958524R	2015/2016	172290/000373
28577298M	2015/2016	172110/000544
26809259E	2015/2016	172290/000389
74938803L	2015/2016	172290/000391
44244625P	2015/2016	172210/000309
45300485F	2015/2016	172290/000446
75813601N	2015/2016	172110/000584
29630010F	2015/2016	172210/000410
74924144B	2015/2016	172290/000494
X5038976K	2015/2016	172290/000499
52585127C	2015/2016	172290/000500
75817524W	2015/2016	172110/000598
49726041H	2015/2016	172210/000039
48944915H	2015/2016	172210/000050
74686811S	2015/2016	172180/000228
77397780C	2015/2016	172110/000604
29622450Z	2015/2016	172210/000067
49163268D	2015/2016	172210/000072
28475557Q	2015/2016	172210/000082
74824866R	2015/2016	172180/000141
02543239Z	2015/2016	172180/000166
52524583N	2015/2016	172180/000168
26834756N	2015/2016	172290/000774
77391506W	2015/2016	172180/000212
Y4260221Z	2015/2016	172180/000225
29623958G	2015/2016	172210/000111
75135270C	2015/2016	172180/000286
44284960R	2015/2016	172180/000296
77021991M	2015/2016	172180/000297
79019561W	2015/2016	172290/000608
X7016828B	2015/2016	172290/000609
25601071R	2015/2016	172290/000615
25604400H	2015/2016	172290/000616
74868513V	2015/2016	172290/000627
77155138M	2015/2016	172040/000682
77166213V	2015/2016	172040/000683
48921935S	2015/2016	172210/000168
77239401L	2015/2016	172040/000701
53655467D	2015/2016	172290/000662

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
79120461R	2015/2016	172290/000666
79120462W	2015/2016	172290/000667
X5730215H	2015/2016	172040/000709
78799467H	2015/2016	172040/000147
23019801K	2015/2016	172210/000228
75247937X	2015/2016	172040/000751
44205323J	2015/2016	172210/000286
52584922E	2015/2016	172290/000742
49114058L	2015/2016	172210/000304
77697096Z	2015/2016	172040/000782
79019759Q	2015/2016	172290/000761
25095862X	2015/2016	172290/000778
77168848F	2015/2016	172040/000170
77245416P	2015/2016	172040/000839
79042517G	2015/2016	172290/000822
74661910T	2015/2016	172040/000185
X8553647Q	2015/2016	172040/000850
12770540C	2015/2016	172290/000832
X9252073R	2015/2016	172040/000189

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
25680921H	2015/2016	172290/000197
26500467M	2015/2016	162180/001790
28847759D	2015/2016	162410/000088
53655171N	2015/2016	172290/000084
77980728X	2015/2016	162290/001551
54461005H	2015/2016	172040/000223
74870588E	2015/2016	172290/000210
50481171N	2015/2016	162180/001490
Y0308573L	2015/2016	162290/001366
53899348K	2015/2016	172290/000218
77673419G	2015/2016	172290/000100
31027518N	2015/2016	162140/001215
47977355E	2015/2016	162290/001059
X7875633L	2015/2016	162140/001280
77389676N	2015/2016	162180/002180
77557382W	2015/2016	162180/001953
53151263B	2015/2016	172290/000289
74654917E	2015/2016	162180/001492
53684205C	2015/2016	172290/000293
77555837K	2015/2016	162180/002203
26482644F	2015/2016	162140/001219

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
72727601Z	2015/2016	172290/000295
34048553C	2015/2016	172110/000095
09083024W	2015/2016	172290/000183
Y2117437W	2015/2016	172180/000238
78107337G	2015/2016	162180/002208
77191426E	2015/2016	162290/001372
30988338R	2015/2016	162140/001232
74935566W	2015/2016	172290/000306
24237183J	2015/2016	172180/000243
Y2270597M	2015/2016	162180/002265
77389714G	2015/2016	162290/001041
77560548V	2015/2016	162180/001793
32858849Z	2015/2016	172110/000136
X4537068L	2015/2016	172180/000355
X5650459A	2015/2016	172040/000358
X8437293L	2015/2016	162180/002332
X4256057E	2015/2016	162180/002329
49837641E	2015/2016	162180/002194
76069817P	2015/2016	172180/000364
Y3205543R	2015/2016	162290/001544
76876127F	2015/2016	162140/001246
75145119W	2015/2016	172180/000399
79169330H	2015/2016	162290/000681
K1822415X	2015/2016	172180/000400
77489252K	2015/2016	172040/000436
51211315K	2015/2016	162140/001253
44249750G	2015/2016	162180/001705
X9813972X	2015/2016	172040/000466
74917502Q	2015/2016	172290/000045
25690094Z	2015/2016	172290/000057
X8774428C	2015/2016	162290/001062
77033809R	2015/2016	162180/002339
30243623A	2015/2016	162410/001446
26807739C	2015/2016	172290/000483
77798656Y	2015/2016	172290/000010
X9889371S	2015/2016	172040/000504
31000313Q	2015/2016	162140/001212
Y0236701E	2015/2016	172040/000508
X5425924V	2015/2016	172040/000513
53585558C	2015/2016	172110/000597
30529593Z	2015/2016	162140/000633
76590690T	2015/2016	162180/000833
77243921P	2015/2016	172040/000555
77798994E	2015/2016	172290/000066

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
45386486B	2015/2016	162180/000859
29081276F	2015/2016	172180/000215
44668635J	2015/2016	162290/001359
25693287X	2015/2016	172290/000090
77560860F	2015/2016	162180/002287
46073872L	2015/2016	162140/001238
45740974T	2015/2016	162140/001237
54257038S	2015/2016	172110/000635
75939619J	2015/2016	172180/000343
Y1868000T	2015/2016	172180/000345
X9027690Y	2015/2016	172180/000346
77176034V	2015/2016	172110/000641
79148209B	2015/2016	172290/000103
32902194G	2015/2016	172110/000645
28939756Y	2015/2016	162140/001251
75960015P	2015/2016	172110/000657
76590617L	2015/2016	162180/002230
32903959K	2015/2016	172110/000666
32903958C	2015/2016	172110/000667
77137955A	2015/2016	162180/001510
24495633N	2015/2016	162140/001247
75939034A	2015/2016	162180/002176
45608173R	2015/2016	162040/000938
Y4167746E	2015/2016	162140/000659
X2625678K	2015/2016	172290/000763
Y2441555G	2015/2016	172290/000773
X7794591Y	2015/2016	172290/000785
77944178F	2015/2016	162180/002191
X8406788N	2015/2016	172210/000357
75934251G	2015/2016	162180/002306
46939462G	2015/2016	172290/000173
32732113P	2015/2016	162290/001030
25717027Z	2015/2016	172290/000174
75485787V	2015/2016	172290/000830
75942420P	2015/2016	162180/002267

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
28844474J	2015/2016	172110/003796

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
28645880R	2015/2016	172410/004077
28801583V	2015/2016	172410/002501
54181524X	2015/2016	172410/004408
54182035S	2015/2016	172410/003937
28538530S	2015/2016	172410/001402
29499404H	2015/2016	172410/002624
49137335C	2015/2016	172410/003876
47007756B	2015/2016	172410/003852
29573351C	2015/2016	172410/003983
32069889T	2015/2016	172410/004065
46938850J	2015/2016	172410/001418
48884097N	2015/2016	172410/002379
80060322J	2015/2016	172410/000897
48884280B	2015/2016	172410/002005
29549464F	2015/2016	172410/003994
17479350V	2015/2016	172410/004393
52268399W	2015/2016	172410/002026
29545848W	2015/2016	172410/003832
45660643P	2015/2016	172410/001896
47007451M	2015/2016	172410/001843
47557321Z	2015/2016	172410/003960

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
34075535T	2015/2016	172410/001412
14324409D	2015/2016	172410/002466
29580273L	2015/2016	172410/004017
49521384S	2015/2016	172410/002537
20061077V	2015/2016	172410/002516
K1813230W	2015/2016	172180/000417
77390804J	2015/2016	172180/000419
14623506Z	2015/2016	172410/003835
52247947C	2015/2016	172410/003912
17479800F	2015/2016	172410/003907
29554343X	2015/2016	172410/001268
47427082R	2015/2016	172410/004013
77992927L	2015/2016	172180/000439
54181959P	2015/2016	172410/000947
52869482A	2015/2016	172180/000474
53277294W	2015/2016	172410/002154
47005975R	2015/2016	172410/001601
28814277S	2015/2016	172410/002432
74653900V	2015/2016	172180/000488
75940465P	2015/2016	172180/000489
54180603D	2015/2016	172410/000969
44291141H	2015/2016	172180/000512
14324408P	2015/2016	172410/000908
52267206M	2015/2016	172180/000515
76593362G	2015/2016	172180/000536
52695760T	2015/2016	172410/001617
74649798D	2015/2016	172180/000540
77448748C	2015/2016	172180/000526
74646809X	2015/2016	172180/000552
76067586P	2015/2016	172180/000557
74683675F	2015/2016	172180/000564
74539156C	2015/2016	172180/000566
28714906G	2015/2016	172410/003940
49388440B	2015/2016	172410/002393
74649945H	2015/2016	172180/000626
49385732V	2015/2016	172410/002595
75937574S	2015/2016	172180/000643
02897799Y	2015/2016	172410/002190
28840203C	2015/2016	172410/001908
53281373X	2015/2016	172410/002526
44954448M	2015/2016	172410/004033
29516986M	2015/2016	172410/002601
28802953F	2015/2016	172410/003843
17481064Y	2015/2016	172410/002623

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
78003821B	2015/2016	172180/000660
15405233V	2015/2016	172410/000934
47562116W	2015/2016	172410/001989
X8598727Q	2015/2016	172180/000718
75133321A	2015/2016	172180/000719
79194204Y	2015/2016	172410/002525
76740736V	2015/2016	172180/000724
76740737H	2015/2016	172180/000725
75162643T	2015/2016	172180/000736
76440439P	2015/2016	172180/000747
45925493J	2015/2016	172180/000753
28912770E	2015/2016	172410/004082
29514919P	2015/2016	172410/002030
44372274F	2015/2016	172140/001149
30216082Q	2015/2016	172410/002551
29539029Z	2015/2016	172410/002547
48878648Z	2015/2016	172410/004075
77810541T	2015/2016	172410/003978
27318905B	2015/2016	172410/002615
28914539C	2015/2016	172410/000911
24526104P	2015/2016	172410/003966
24526771P	2015/2016	172410/002157
28635746X	2015/2016	172410/004025
45348051D	2015/2016	172410/003883
31331897D	2015/2016	172110/000709
74542771R	2015/2016	172180/000862
75943161J	2015/2016	172180/000863
77848328K	2015/2016	172410/001503
Y2000958H	2015/2016	172180/000876
74717699Z	2015/2016	172180/000888
75398156Q	2015/2016	172410/003820
52669813C	2015/2016	172410/004067
75928854N	2015/2016	172180/000909
77554667R	2015/2016	172180/000915
X9224760N	2015/2016	172180/000927

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
49559798L	2015/2016	172110/003655
49548968E	2015/2016	172210/001022
29550186Q	2015/2016	172410/004818
43226772C	2015/2016	172410/004367
X5574302E	2015/2016	172110/003758
49136734V	2015/2016	172410/005732
49562835C	2015/2016	172110/003823
47511187H	2015/2016	172410/004579
Y2827897S	2015/2016	172410/005104
48120153J	2015/2016	172410/005209
31709152H	2015/2016	172110/003622
51473356T	2015/2016	172110/003976
32099392V	2015/2016	172110/003602
45996996D	2015/2016	172410/004774
30249438E	2015/2016	172410/004801
X8885754A	2015/2016	172410/004749
53930594X	2015/2016	172410/005249
44208413K	2015/2016	172210/001031
32099333G	2015/2016	172110/003667
15457479F	2015/2016	172410/004610
47338971A	2015/2016	172410/004524

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
29631457M	2015/2016	172210/000856
X3513282D	2015/2016	172110/003739
47535829G	2015/2016	172410/005159
77933198K	2015/2016	172410/005006
45384125L	2015/2016	172110/004086
44966186J	2015/2016	172110/004069
32099477X	2015/2016	172110/003502
75899659G	2015/2016	172110/003754
21151947C	2015/2016	172410/005210
49058739S	2015/2016	172210/001059
29507553W	2015/2016	172410/004784
77458014V	2015/2016	172410/005819
47798227H	2015/2016	172110/003753
28818080T	2015/2016	172410/004628
53583055R	2015/2016	172110/004130
52418153A	2015/2016	172110/003811
49301611F	2015/2016	172110/003694
Y1505198T	2015/2016	172110/003493
29507114T	2015/2016	172410/005223
49397858E	2015/2016	172210/001074
44246971P	2015/2016	172210/001110
45384696S	2015/2016	172410/005803
20224528F	2015/2016	172410/005839
49033233Q	2015/2016	172410/004676
15459818T	2015/2016	172110/003755
49546924W	2015/2016	172210/001073
77205565Q	2015/2016	172110/004027
54221296S	2015/2016	172410/005231
49236914D	2015/2016	172210/001145
77173607M	2015/2016	172110/004105
77020158N	2015/2016	172110/003567
32072411S	2015/2016	172110/003957
20604813X	2015/2016	172110/003925
77844442E	2015/2016	172410/005064
20500985G	2015/2016	172110/003561
49074010Z	2015/2016	172110/003908
29533551X	2015/2016	172410/004695
49279414M	2015/2016	172210/001023
X8659587H	2015/2016	172210/001113
29567845B	2015/2016	172410/004858
49125140S	2015/2016	172410/005315
53587996C	2015/2016	172110/004131
32097763K	2015/2016	172110/003483
49235634V	2015/2016	172210/001061

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
48908227S	2015/2016	172410/004331
53772064L	2015/2016	172410/004588
77238241D	2015/2016	172110/003932
30222180L	2015/2016	172410/005470
77925829N	2015/2016	172410/005290
53349482Q	2015/2016	172410/004999
20230472V	2015/2016	172410/004982
20231605T	2015/2016	172410/005477
77175437H	2015/2016	172110/003856
49505723V	2015/2016	172410/005357
77933528Y	2015/2016	172410/005302
47336567Z	2015/2016	172410/005012
30249995G	2015/2016	172410/004456
53770438A	2015/2016	172410/005208
45339194F	2015/2016	172110/004107
45386467S	2015/2016	172110/004062
32081744X	2015/2016	172110/003623
47266121V	2015/2016	172410/005195
47513107Y	2015/2016	172410/004626
49112356L	2015/2016	172410/005248
Y1477204C	2015/2016	172110/003565
29517793F	2015/2016	172410/004902
45380201M	2015/2016	172110/003730
54221803Q	2015/2016	172410/005237
28915789M	2015/2016	172410/004839
X9893233J	2015/2016	172410/004531
28985007Q	2015/2016	172410/005065
28985006S	2015/2016	172410/005070
45329802E	2015/2016	172110/004073
77872184A	2015/2016	172410/004763
77868560J	2015/2016	172410/005370
24481279X	2015/2016	172410/005010
49117167T	2015/2016	172210/001122
49077727M	2015/2016	172110/003534
76413182Y	2015/2016	172410/005096

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia núm. 3/2020, de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/núm. 3/2020).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia núm. 3/2020, de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2018, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 368 productores comienza por:

Expediente 01010822 con NIF: 27126654V.

Y finaliza por:

Expediente 01238720 con NIF: 28380323W.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la Resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. C.P. 04071 – Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	27126654V	01010822	
2	27021187M	01044203	
3	27216649J	01206946	
4	27196887P	01228824	
5	23196830L	13000004	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071 – Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
6	31829937F	01012160	
7	31464796Z	01013161	
8	31761970M	01033783	
9	32016108Q	01035017	
10	31312162P	01118068	
11	31474884M	01130897	
12	31785553J	01169815	
13	E90202284	01199260	HERENCIA YACENTE ANA GIL GONZÁLEZ
14	E11747748	01199358	CMDA. HEREDITARIA CERRO GORDO
15	75398432Q	01204819	
16	31133510C	01206842	
17	J91848291	01211286	AGRÍCOLA LA GINETA, S.C.
18	32079914C	01228858	
19	B72192438	01232871	FINCA LA RIOJA MEDINA S.L

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. C.P. 14071 – Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
20	30115475B	01002133	
21	30142603E	01002591	
22	75695688C	01002621	
23	30745120P	01014125	
24	29986049Y	01014929	
25	75636918S	01017843	
26	30745113R	01022190	
27	29978699Q	01043350	
28	30785795L	01052194	
29	29982823T	01056263	
30	30765256L	01062151	
31	30401725A	01079662	
32	75682277H	01085083	
33	30780864X	01094178	
34	75690245M	01094631	
35	30076483G	01099045	
36	74968351N	01104580	
37	30940963Y	01104595	
38	30105955J	01106479	
39	30044730Z	01115716	
40	29803366N	01120350	
41	25240563H	01127001	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
42	30055888V	01127819	
43	30883985E	01131882	
44	30014764V	01139917	
45	30458919L	01145035	
46	30440348D	01145513	
47	30754718S	01147366	
48	30742238R	01149115	
49	29805701R	01174482	
50	29991141S	01175142	
51	75588247N	01175796	
52	75643810F	01190297	
53	E56070808	01193129	MÉRIDA VILLAR C.B
54	30739239S	01196675	
55	80113849L	01198589	
56	30910211M	01198985	
57	30907330E	01204203	
58	30941624T	01206513	
59	24565725T	01211101	
60	34014165V	01216736	
61	30895616S	01223135	
62	23609557B	01224525	
63	30484453T	01227759	
64	75587271W	01228180	
65	30178126X	01230184	
66	30879109E	01235759	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Egúaras, 2. C.P. 18071 – Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
67	74582902C	01005568	
68	74560196S	01016893	
69	76915971S	01018419	
70	23532343P	01028122	
71	23419368D	01029507	
72	23513197K	01036194	
73	23629662Z	01038427	
74	23408766X	01039711	
75	23375712F	01040272	
76	23518594J	01040824	
77	23620038G	01048124	
78	74577626B	01052123	
79	52514144S	01066560	
80	23781184N	01073051	
81	74587702J	01074049	
82	23574818W	01074156	
83	23493152D	01077119	
84	37946317C	01079087	
85	23717223Z	01079143	
86	23607597Y	01081422	
87	24070404F	01081618	
88	23450673B	01094945	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
89	74614045K	01095425	
90	23629176B	01096468	
91	23435491D	01096825	
92	23623180H	01099409	
93	24126753Y	01101402	
94	23525321R	01103409	
95	23407043N	01105057	
96	74631862J	01105162	
97	23777621Z	01117033	
98	23622868M	01121586	
99	24078808Q	01124485	
100	23617849T	01139043	
101	23404560J	01145746	
102	74592691B	01157733	
103	17092344D	01159633	
104	23977370P	01160051	
105	23578431G	01160924	
106	23346731Y	01172674	
107	23553788V	01175678	
108	23522960D	01180114	
109	74579458A	01188876	
110	23987068T	01193368	
111	23531970A	01204601	
112	74591002R	01205158	
113	23351962Q	01206978	
114	75789996M	01209466	
115	26981481C	01212273	
116	24139855K	01215056	
117	23619162W	01217711	
118	25864336P	01221586	
119	B18492918	01235359	OLIHORTAL, S.L.
120	27289857N	01237929	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. C.P. 21071 – Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
121	29438216X	01011830	
122	28604722J	01055491	
123	29428078S	01058167	
124	X2605333P	01158201	
125	X2035742N	01158290	
126	75511338S	01159572	
127	29240140X	01190008	
128	B79415683	01197690	GEOLDOR, S.L.
129	29263579N	01218234	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071 – Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
130	31165723X	01001213	
131	26476315A	01001385	
132	26079625V	01002323	
133	74988665V	01002570	
134	25753534C	01002783	
135	26675295X	01004547	
136	26689762X	01005746	
137	74947208Y	01008023	
138	25877998P	01010139	
139	25786673Q	01010197	
140	26437006R	01017585	
141	74958489V	01018645	
142	51583395F	01023002	
143	25841039X	01023297	
144	26110793C	01025184	
145	74970060L	01025639	
146	26410877T	01026161	
147	74980038S	01026218	
148	26696123T	01026474	
149	74952582K	01026991	
150	26716923P	01027398	
151	25875048W	01027991	
152	75026127N	01029936	
153	74984195D	01033620	
154	26419982C	01036270	
155	25807447K	01038693	
156	25815675S	01039471	
157	26479070K	01039639	
158	25831153Z	01040144	
159	25762874E	01042802	
160	26158100Q	01045209	
161	75024351F	01045313	
162	23742756V	01048798	
163	74991166B	01049342	
164	25899233Z	01051636	
165	26381242N	01053334	
166	74985964F	01053477	
167	74972837J	01054034	
168	26704244W	01054146	
169	25952482H	01054856	
170	25950333P	01058038	
171	75066283X	01058307	
172	25785571H	01058355	
173	05037825C	01059627	
174	25945174R	01060360	
175	26454140T	01063282	
176	26676391W	01063587	
177	26143911H	01064017	
178	25894439G	01066671	
179	25789108J	01067155	
180	26404162R	01072704	
181	74985127K	01074980	
182	26127710D	01075145	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
183	30930770W	01078096	
184	75047203C	01079232	
185	26443354R	01084516	
186	26401784S	01085058	
187	26145300G	01085555	
188	25868758Z	01087179	
189	75047144F	01089870	
190	26725997C	01091092	
191	74952428M	01095172	
192	26370338X	01095209	
193	26120538J	01097182	
194	26115332M	01097185	
195	74968991P	01099021	
196	25773560J	01099618	
197	25776581K	01100160	
198	26167943S	01100845	
199	25944980Z	01100965	
200	26079636M	01101923	
201	25956426Y	01104791	
202	25959570E	01104995	
203	74969953G	01107105	
204	26694099T	01107667	
205	26366750X	01108031	
206	25843422R	01108934	
207	25873401B	01109577	
208	26371388W	01110760	
209	26104866G	01110821	
210	75090969V	01110993	
211	25777354N	01111065	
212	00234360J	01112571	
213	75027569M	01113289	
214	00498508Y	01116079	
215	74984397G	01116235	
216	25858362Z	01118847	
217	26340768H	01121230	
218	74955229T	01122602	
219	25949927Q	01123917	
220	26136398A	01124151	
221	26412981B	01125973	
222	75037298M	01129233	
223	26731462B	01134381	
224	25876331C	01136755	
225	38321880Q	01137835	
226	26404098Y	01139675	
227	25800273T	01140192	
228	74948871J	01140350	
229	25943824P	01140818	
230	75081069F	01141541	
231	26374100T	01143802	
232	75007877R	01147447	
233	26379193X	01148125	
234	74976934Q	01151259	
235	26340863K	01152505	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
236	25771536J	01159689	
237	25978711G	01160624	
238	25879410V	01161339	
239	25754186M	01161343	
240	29875373Y	01162863	
241	25832667X	01164549	
242	25880597P	01168302	
243	25869354N	01172108	
244	26683937G	01174401	
245	25837659B	01174836	
246	25936776K	01175345	
247	75033728T	01175871	
248	26385287D	01176670	
249	26384352V	01177244	
250	26702600Z	01177472	
251	26503845W	01177659	
252	26358519J	01178692	
253	25930093P	01180701	
254	25851889G	01183835	
255	74978791X	01184502	
256	75034020Q	01189254	
257	75051534G	01192376	
258	26355959Y	01192792	
259	26346533X	01192919	
260	75058215S	01192951	
261	26111504H	01193571	
262	26143934H	01194449	
263	74959723D	01195452	
264	25964457X	01195618	
265	25860459H	01195782	
266	26416354A	01197836	
267	25761213V	01198087	
268	25946349A	01199010	
269	26403910W	01200561	
270	25889884A	01202362	
271	74986534W	01202409	
272	74982943E	01202412	
273	26462177X	01202800	
274	26346831D	01204219	
275	25895602V	01205964	
276	75081821T	01206580	
277	15005614T	01207449	
278	75005159C	01207968	
279	75114064C	01208315	
280	25921024R	01212745	
281	26700637Y	01214899	
282	52530094A	01216225	
283	26416430X	01216327	
284	26143883J	01217808	
285	26371508F	01217862	
286	52545548R	01218666	
287	26194064P	01218706	
288	75081322F	01220355	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
289	25797079A	01220667	
290	26726207T	01222795	
291	E23523400	01224344	ALBERTO LÓPEZ Y ARTURO ALAMEDA, C.B.
292	25966864W	01226182	
293	26368261A	01226310	
294	16932839D	01228329	
295	B23537517	01228676	AGRICUL. INMOB, CONSTRUC GARCÍA LÓPEZ, S.L.
296	26397810C	01228796	
297	26694685B	01230266	
298	75030581G	01232013	
299	25779227E	01232222	
300	26366693E	01232771	
301	26439505Q	01235188	
302	B43563253	01236946	ESTRUCTURAS BAIX CAMP, S.L.
303	75024187G	01237427	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47. C.P. 29002 – Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
304	25286759F	01021263	
305	25211914G	01035858	
306	01688318A	01038002	
307	24637867Z	01046289	
308	25222506Q	01052435	
309	24688235N	01052865	
310	74773240X	01059062	
311	74780783D	01067260	
312	25280838C	01085075	
313	25485859L	01093055	
314	24624020J	01099340	
315	25272291Y	01103190	
316	25257656E	01105309	
317	25913410T	01107703	
318	25233284F	01117533	
319	25010656L	01125586	
320	25259728R	01128181	
321	25296104Z	01133400	
322	74800382N	01150824	
323	33352944T	01175910	
324	25232125K	01180764	
325	24696101N	01187236	
326	25259732M	01196576	
327	24905709K	01209254	
328	74898968C	01212780	
329	25286310H	01215565	
330	25248931Z	01218263	
331	25297868F	01231136	
332	B29866977	01234190	LAGAR DE CAMPOS, S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071 – Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
333	75377873L	01003964	
334	27794243P	01009969	
335	75440225H	01015222	
336	30740496F	01019394	
337	75368147E	01030002	
338	28063175R	01033615	
339	27754940N	01043128	
340	75350112L	01045889	
341	28161412M	01047693	
342	27812669B	01081222	
343	17819336V	01083188	
344	31558120G	01085792	
345	75288125V	01107066	
346	27815981B	01127721	
347	B91524330	01130262	PROYECTOS Y TIERRAS DEL SUR, S.L.
348	27632625B	01130666	
349	75362096C	01137458	
350	75418270M	01146835	
351	28188527A	01154471	
352	27602481C	01173996	
353	27608335D	01182742	
354	B41924390	01195234	EL CERRILLO DE SANLÚCAR, S.L.
355	27617379Z	01196333	
356	75287135Q	01196451	
357	A41017658	01204646	EXPLOTACIONES GRANJERA, S.A.
358	27619003M	01208130	
359	52567016X	01208505	
360	28054708K	01210921	
361	28250625R	01214202	
362	28090370X	01218566	
363	48959427V	01220468	
364	27681971E	01227690	
365	28489876Y	01231901	
366	31625601A	01234862	
367	28230517H	01236224	
368	28380323W	01238720	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N.º 2/2020 de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/NÚM. 2/2020).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N.º 2/2020 de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2018, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 471 productores comienza por:

Expediente 01039699 con NIF: 74616393T.

Y finaliza por:

Expediente 10000003 con NIF: 28871772X.

Plazos: Trámite de Audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la Resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. C.P. 04071 Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	74616393T	01039699	
2	23174168N	01057513	
3	23204319X	01098840	
4	34844476M	01129210	
5	75222292X	01144072	
6	B04823100	01158272	AGROPECUARIA GARRUCHA, S.L.
7	23259090H	01193565	
8	75198313C	01206610	
9	E04200234	01221363	RUIZ FERRIZ, C.B.
10	B30227433	01224878	GESTIMUR, S.L.
11	75227493J	01232085	
12	E73744765	01234384	JUANA MARÍA, PASCUAL Y CORAL DEL VAS GONZÁLEZ, HY
13	B04121752	01234966	AGROPECUARIA EL MOLINO, S.L.
14	B04788915	01236342	ZAMURI 2050, S.L.
15	54101818E	01238064	
16	B82135807	10000007	DEHESA DE CAÑIZARES, S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071 Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
17	B11748423	01003152	AGRÍCOLA ROMANITO, S.L.
18	28692801W	01011348	
19	31615156T	01015097	
20	B11863867	01060079	RAMAOLIVA, S.L.
21	J90259706	01062069	HDROS DE D ^a CONCEPCIÓN ÁLVAREZ SÁNCHEZ DE ALVA, S.C.
22	J11913183	01073146	GOAT MILK FARM, S.C.
23	75822711Z	01075378	
24	75873730L	01104351	
25	23759103B	01116707	
26	75892020R	01127458	
27	32047601E	01142945	
28	31614961N	01151738	
29	E11271590	01160830	PEDRO RODRÍGUEZ SALAS E HIJOS, C.B.
30	31767001E	01183356	
31	E11578820	01203253	HEREDEROS DE LORENZO SÁNCHEZ, C.B.
32	44592245Y	01205302	
33	B11666500	01209867	ARMINIO VILLALBA, S.L.
34	44591765D	01214795	
35	B11709060	01215444	GRANJA LA TORRECILLA, S.L.
36	80135669N	01219893	
37	31864435M	01225470	
38	B11438314	01226915	TALIGREEN, S.L.
39	E72096142	01227041	TALIFLOR, C.B.
40	E11715919	01228045	RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.B.
41	00815960N	01229213	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
42	B11557691	01232679	FERNANDO CABEZUELO VÁZQUEZ, S.L.
43	B72192438	01232871	FINCA LA RIOJA MEDINA, S.L.
44	52258382J	01232929	
45	75840031S	01234825	
46	76650666S	01238061	
47	31557022X	01238307	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. C.P. 14071 Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
48	E14737423	01003456	C.B. TORRALBO RIGUAL
49	B14906317	01013105	CHAPARRAL DE GUADALBAIDA, S.L.
50	48871150Z	01014936	
51	27780628D	01017213	
52	75344363C	01018225	
53	30484260Z	01024666	
54	30473125B	01026946	
55	30798868M	01036914	
56	30482439X	01040080	
57	75694990N	01047499	
58	E14403596	01048176	CABELLO Y YEBENES, C.B.
59	50617192B	01050814	
60	E56085566	01052120	CB CORTIJO LOS LIEBROS
61	B14962849	01053196	AGRÍCOLA VALDEMILANOS LAS MESAS, S.L.
62	30548230K	01054552	
63	80125751F	01067401	
64	B14871750	01089369	GESTIÓN GANADERA EL ÁLAMO, S.L.U.
65	75673556Z	01089399	
66	30033794A	01093637	
67	29874964B	01104311	
68	52248824T	01104396	
69	B90232083	01107123	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CELTIBÉTICAS, S.L.
70	29955781Y	01108209	
71	15454911S	01119230	
72	80113264D	01122524	
73	75666877M	01125557	
74	30746873J	01126582	
75	30443322Q	01127390	
76	30452307P	01128718	
77	75683919G	01133935	
78	30498629P	01136891	
79	75661635F	01146516	
80	27388378R	01151325	
81	B14829691	01151841	EXPLOTACIONES MARINA LÓPEZ, S.L.
82	B14727986	01157337	AGRÍCOLA EL CABELLO, S.L.
83	31018060F	01158505	
84	17158707V	01159353	
85	30978306C	01160310	
86	E14680607	01166270	HERMANOS DELGADO JIMENEZ, C.B.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
87	05277155N	01171255	
88	E14457477	01173332	EL MAYORAZGO, C.B.
89	75601393W	01173649	
90	80140194Y	01174804	
91	E14062400	01175445	LOZANO MORALES HNOS, C.B.
92	30395619S	01175802	
93	E14340707	01176435	MORRILLAS, C.B.
94	28535890C	01181177	
95	B14884530	01181294	GESTIONES. AGROP. CASTROPICÓN Y LA PORRADA, S.L.
96	34010170R	01181800	
97	20224014E	01183407	
98	30480616G	01184207	
99	B14793319	01184648	INFRICO INVERSIONES, S.L.
100	30798913G	01184848	
101	48868397K	01185005	
102	30946908V	01189892	
103	B66318189	01191130	AGROLIMARAN, S.L.
104	J14223374	01193555	S.C. EL VIZCONDE
105	30401815R	01193791	
106	B41845264	01194338	PESQUERIL AMARILLAS, S.L.
107	80141340W	01195550	
108	B98484462	01196581	TASTINESS ALIMENTARIA, S.L.
109	B14788897	01196654	LAGUNA DEL RINCON, S.L.
110	52249397K	01197562	
111	02490916Q	01200081	
112	B14102644	01201914	TERRERA, S.L.
113	75639514N	01202321	
114	E14101034	01203425	MINGO RUBIO, C.B.
115	B13277884	01203769	TRANSFORMACIONES FORESTALES Y AGRÍCOLAS, S.L.
116	30807319S	01206854	
117	B14359665	01209726	PIREO AGRARIA Y GANADERA, S.L.
118	30948125S	01211625	
119	B56075500	01212656	FRATEVI OL 1997, S.L.
120	30036014S	01212986	
121	30420399R	01217626	
122	75698566T	01217900	
123	30457994Z	01218371	
124	B14874598	01219615	AGRÍCOLA EL PILÓN, S.L.
125	52361375N	01220651	
126	E14507222	01221949	EXPL. AGRÍCOLAS HERM. TELESFORO, C.B.
127	75709941J	01223123	
128	29905031V	01223517	
129	E14570139	01223639	HERMANOS CENTELLA ROSA, C.B.
130	75631274Y	01224516	
131	25978831D	01225161	
132	F56030091	01226711	ECOLÓGICA EL CERRÓN, S.C.A.
133	75650209N	01231143	
134	30445069S	01232410	
135	30780856W	01232490	
136	B14877922	01232932	HUERTA NATURA, S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
137	30209504Q	01233912	
138	E14352140	01234908	FUENREAL BAJO, C.B.
139	J14486666	01235591	EL FORESTAL, S.C.
140	E14089056	01235723	FDEZ. CASTILLEJO, JOSE LUIS Y OTROS, C.B.
141	B56079478	01235813	GRANJUELA AGRICULTURA Y SERVICIOS, S.L.
142	J92492131	01236561	GEMAGA, GESTIÓN EMPRESAS AGROGANADERA, S.C.
143	E14317416	01236621	ALRO, C.B.
144	B14750004	01237272	AGRÍCOLA INTERNACIONAL LAS QUEMADAS, S.L.
145	J14674469	01237547	SAGRARIO Y SERGIO, S.C.P.
146	75705812R	01237860	
147	30923258B	01238423	
148	24253706E	01238560	
149	B85694362	01238686	CAÑADA DE GUMARTINI, S.L.
150	B86378221	01238687	DOUBLE LAZY HEART, S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Egúaras, 2. C.P. 18071 Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
151	45715396K	01005396	
152	24207740X	01006387	
153	24091265F	01008241	
154	74609919N	01016159	
155	74553693K	01023870	
156	24047847J	01024202	
157	24164392V	01031524	
158	46024004S	01036394	
159	23513584V	01044217	
160	23742726X	01056410	
161	24084249Y	01057366	
162	76141879B	01059939	
163	24170267G	01064551	
164	74582970L	01072674	
165	75147474B	01077241	
166	23777728Y	01078303	
167	74622505V	01079490	
168	23419926S	01079822	
169	24070404F	01081618	
170	37253170R	01089514	
171	74693801J	01092777	
172	76147995D	01093245	
173	74614045K	01095425	
174	74622439C	01096431	
175	23742492Y	01098227	
176	24002135W	01120071	
177	24229252V	01131142	
178	24195637M	01131429	
179	24144715M	01131491	
180	23401590X	01132020	
181	A28402675	01138204	CONSULTORA AGRÍCOLA, S.A.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
182	24143366J	01138298	
183	23617849T	01139043	
184	46734350Y	01149157	
185	23582710M	01154234	
186	B02294684	01155109	AGRÍCOLA GARAL, S.L.
187	14629619D	01157226	
188	74624566P	01161171	
189	52579840T	01163694	
190	26467121D	01169616	
191	24156275L	01170649	
192	45924709B	01172801	
193	74638435P	01180045	
194	44255010C	01183709	
195	74623739D	01183891	
196	B19507979	01184040	ACEITES DEL FARDES, S.L.
197	22000568X	01189542	
198	74607184Z	01192005	
199	52516430R	01198259	
200	24219895K	01201442	
201	74625100J	01201489	
202	74419864Y	01202905	
203	74713033V	01203125	
204	24093875H	01205457	
205	74578086B	01205595	
206	B29570355	01211210	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LA JUANITA, S.L.
207	74594615A	01211745	
208	74609048S	01212714	
209	52582993W	01212770	
210	50712129G	01214482	
211	B29577301	01215081	MERCAVENTAS, S.L.
212	24067369P	01215316	
213	52521444R	01216435	
214	23614681Y	01216802	
215	B19629260	01217610	OLEOALTIPLANO, S.L.
216	B04289161	01220670	EDULAIRA, S.L.
217	25968023B	01222447	
218	74677415A	01224257	
219	23032759F	01224630	
220	74883046Z	01226485	
221	77157133E	01227581	
222	24180967D	01231358	
223	74574138L	01231599	
224	23628109W	01232712	
225	14625553Z	01233649	
226	03081635A	01233774	
227	E19664184	01234275	HNOS OLIVARES ZAMORA, C.B.
228	B18492918	01235359	OLIHORTAL, S.L.
229	18604426W	01236717	
230	E23750128	01236914	HERMANOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, C.B.
231	J19641661	01237648	AGRÍCOLA COCOROCO, S.C.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
232	74720892X	01237911	
233	76141283J	01238243	
234	23613272T	01238535	
235	23961864G	01238650	
236	74417480Z	13000002	
237	77522916J	13000021	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. C.P. 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
238	28363345K	01036389	
239	29384537J	01049946	
240	44223572T	01076086	
241	29401416X	01076594	
242	29616518Q	01086234	
243	28389187B	01089609	
244	F41131368	01101769	AGRÍCOLA DEL CUERVO, S.C.A.
245	B14931083	01113133	INDUSTRIAS METÁLICAS PUERSUR, S.L.
246	29741673M	01121355	
247	B21559117	01127809	GRANADAS HUELVA FRUIT, S.L.
248	44225138W	01128112	
249	A28321941	01131192	GARCIBRAVO, S.A.
250	A21009279	01132070	PAYMOGO, S.A.
251	A28356426	01132196	VALCAMPERO
252	B21100425	01132740	DEHESAS BLANCAS, S.L.
253	E21509997	01133118	SÁNCHEZ PÉREZ, C.B.
254	F21029343	01144127	FRESGÓNZALEZ, S.A.T.
255	B83094912	01162315	MATADEROS DEL SUROESTE, S.L.
256	B21534771	01162624	FRUTAS GARCÍA MOLINA, S.L.
257	44238062T	01163126	
258	B21024955	01163141	DELEA A MARCA VILLABLANCA, S.L.
259	B21212485	01163817	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PÉREZ FERNÁNDEZ, S.L.
260	B21119086	01166321	NARANJAL DE GIBRALEÓN, S.L.
261	F21016134	01170403	COMUNIDAD AGROPECUARIA CONDADO DE HUELVA
262	B21207873	01171271	HERMANOS BORRERO DE LUCENA, S.L.
263	48911235X	01176308	
264	75509486A	01178640	
265	29442534G	01180600	
266	29414662P	01185549	
267	29361069M	01186365	
268	B21186994	01190640	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ONUBENSE, S.L.
269	22630325G	01196277	
270	75543131E	01196989	
271	B79415683	01197690	GEOLDOR, S.L.
272	27294568P	01199519	
273	E21487186	01202410	HEREDEROS DE EMILIA ORTA MILLARES, C.B.
274	28652675B	01203128	
275	50279276B	01206636	
276	B36700367	01208461	CÍTRICOS EL ROSELLÓN, S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
277	29339016D	01209084	
278	A12008314	01212116	GERMÁN SANCHO Y CÍA, S.A.
279	A28116432	01212981	AGROPECUARIA PAJARITOS, S.A.
280	77810782B	01222548	
281	B91292011	01224261	HACIENDA MONTIJA, S.L.
282	B90327479	01224413	FINCA SENSACIONES, S.L.
283	A21319272	01226450	AGROPECUARIA DEL GUADIANA, S.A.
284	29723161P	01227150	
285	48919582P	01227699	
286	E21106471	01230901	JULIA PANTIÓN ROMÁN, C.B.
287	X5930132L	01230909	
288	75513709V	01232583	
289	29791874C	01232817	
290	X1233159Z	01233694	
291	14390644G	01234225	
292	44212901R	01235085	
293	B21517958	01237875	SABOR SOTOMONTE, S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071 Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
294	75056043M	01009177	
295	75110375B	01010327	
296	75025238C	01016379	
297	26013483T	01016548	
298	B23689110	01047559	AGRÍCOLA CAPITÁN, S.L.
299	26458520X	01060909	
300	E23782899	01103173	M.ª DOLORES HERRERA RAMÍREZ Y PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, C.B.
301	26039342F	01123298	
302	75395867G	01131793	
303	30166261J	01132978	
304	75066441F	01152540	
305	26226457V	01162656	
306	75060172V	01176504	
307	75049953X	01176690	
308	23788689L	01177791	
309	25922925Q	01181083	
310	26366572Q	01187452	
311	52742370N	01188707	
312	26463123J	01192999	
313	05408448K	01201730	
314	26443996E	01202477	
315	B23418312	01206371	OLIVAR DE LA MONJA, S.L.
316	B81445157	01215936	NAVALENTISCO, S.L.
317	47075621A	01218107	
318	B14586119	01218889	MAYORAZGO DE MOHALES, S.L.
319	E23618473	01220144	HERMANOS JIMÉNEZ SANJUAN, C.B.
320	25955352J	01222277	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
321	26439990H	01227614	
322	26487353R	01230217	
323	74989502A	01231364	
324	E23632177	01236186	ARRENDAMIENTOS PÉREZ CASADO, C.B.
325	01700981Q	01236358	
326	43673994F	01237354	
327	B18089748	01237796	RECREATIVOS PÉREZ ANGUITA, S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47. C.P. 29002 Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
328	24780158G	01008123	
329	74767490X	01017623	
330	25245376R	01024276	
331	74748992G	01029883	
332	53744516W	01032967	
333	25242667Y	01047121	
334	74879798D	01052602	
335	74757192Q	01065800	
336	25284570A	01084942	
337	25569312M	01098825	
338	25553065L	01112309	
339	23349827C	01131718	
340	25582660J	01136882	
341	B92726801	01138307	HIJOS MIGUEL TORRES, S.L.
342	A50073899	01164049	COMPAÑIA AGRÍCOLA TESORILLO, S.A.
343	31478084P	01182066	
344	24896238A	01189021	
345	24795955T	01193710	
346	06212647W	01196233	
347	B29625886	01199937	CORTIJO MONDEDO Y SARTENILLA, S.L.
348	24835977W	01200326	
349	74798529E	01203520	
350	A29163250	01206445	PYTE, S.A.
351	74851674Z	01210485	
352	25329824Q	01210583	
353	25305868A	01212144	
354	24789654R	01215541	
355	25234718S	01217400	
356	25211492L	01218548	
357	25710019K	01222824	
358	25315260B	01227040	
359	74833027C	01229447	
360	J41982208	01236530	VEGA DEL ESPARRAGAL, S.C.
361	25579169H	01237268	
362	74806450P	01238316	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
363	J91129759	01002675	VILLASANTA Y DELGADO, S.C.
364	B92404854	01009275	AGRONIUM, S.L.
365	47342365Q	01023843	
366	F90053786	01026147	EL CARRIZO, S.C.A.
367	28556837Z	01028613	
368	28585088K	01029217	
369	A28041671	01029484	RAMIO ESPAÑOL, S.A.
370	34072935E	01030058	
371	J90290263	01044502	PUENTE GILENA, S.C.
372	E86206364	01046089	EXPLOT. AGROP. HERED. DE D. JUAN PEDRO DOMEQ SOLIS
373	52242791Q	01062375	
374	A28079945	01064569	MUDAPELO, S.A.
375	75409572R	01071549	
376	A41605460	01073218	CORTIJO MIRAMONTES, S.A.
377	28013328H	01082506	
378	E91396051	01083708	HEREDEROS DE NIEVES ORDOVÁS SANZ, C.B.
379	52255120V	01087978	
380	53279830P	01089803	
381	28349069M	01094069	
382	75364877H	01095488	
383	B21563606	01099434	AVAN AGROENERGÍA, S.L.
384	30794921Z	01104334	
385	B14333066	01107544	LA MAYENA, S.L.
386	B90045568	01108704	AGROOLIVARERA ZABALA, S.L.
387	75272380G	01113172	
388	44606366M	01126976	
389	77816207P	01134980	
390	28073786D	01140298	
391	B28120319	01141959	TROYA Y CÍA, S.L.
392	45445092J	01142359	
393	75310712H	01148147	
394	45252145J	01150995	
395	28238878F	01152986	
396	27931504M	01158161	
397	47509279L	01160652	
398	B91536235	01161926	AGROURBANA GARCÍA ESCRIVA, S.L.
399	28400235L	01162633	
400	B41869397	01163904	SOL Y TIERRA DE SEVILLA, S.L.U.
401	28496335W	01164406	
402	B91111609	01166605	AGROPECUARIA POZO SANTO, S.L.
403	J90329186	01166775	CITRICOSPLANT, S.C.
404	00547917B	01167573	
405	B41703711	01170829	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL JUBILLO, S.L.
406	25555122Y	01171219	
407	B41849142	01171828	RUANKAL, S.L.
408	28382930X	01173751	
409	B41893058	01175276	AGRÍCOLA MOHARRA, S.L.
410	47500427E	01179628	
411	F91118414	01180539	FRUCAMP, S.C.A
412	A28144632	01191578	AGROZAHARA, S.A.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
413	53698316D	01191981	
414	02877108S	01194107	
415	44605153B	01194378	
416	28464675J	01194617	
417	B41924390	01195234	EL CERRILLO DE SANLÚCAR, S.L.
418	47006287Z	01196943	
419	B14664858	01198959	JEMAPA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, S.L.
420	28534814W	01200152	
421	28018024E	01205378	
422	B90266255	01205986	CELTIFIELD, S.L.
423	28460279X	01210533	
424	47210204J	01211384	
425	28077853M	01211717	
426	J90217571	01212416	ASIENTO DEL RIO, S.C.
427	B90175811	01212561	MONTEVELEZ AGROPECUARIA, S.L.
428	B41988130	01214120	ALBEROLIVA SAL.
429	B91415729	01215150	GANADOS PALGÓN, S.L.
430	F41942343	01215209	LAS CAÑAS, S.A.T.
431	31699636R	01215229	
432	B85961837	01215262	PISTACHOS DEL SOL, S.L.
433	J91644039	01216282	CONSOLMAR.. S.C.
434	F41859182	01218020	AGROPECUARIA LA NAVA S.A.T.
435	52243459V	01218338	
436	B91336966	01218585	CAMPO ALMOHADE, S.L.
437	B90155086	01219509	OLIVO DEL PRADILLO, S.L.
438	B91666016	01221062	HERNÁNDEZ DÍAZ DOS, S.L.
439	28887546Y	01221334	
440	28530565P	01223669	
441	E14085161	01223812	C.B. HNOS. MOYANO REINA
442	75480665R	01223903	
443	B90319377	01224429	LORA CHAVES, S.L.
444	75373702B	01224834	
445	B90272519	01227029	CONCELOR AGRÍCOLA, S.L.
446	47212981F	01228023	
447	52661714V	01229568	
448	B91336909	01229888	AGROCHAMBERGO, S.L.
449	B90202383	01232246	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS SIGLO XXI, S.L.
450	27657812J	01232736	
451	B91997072	01232779	BODEGAS Y VIÑEDOS NAO VICTORIA, S.L.
452	B91064691	01234017	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SALTEREÑAS, S.L.
453	28301990F	01234156	
454	28206285M	01234724	
455	A41895699	01234782	RUPTEN AGRARIA, S.A.
456	B84147214	01234810	TRANLOINVER, S.L.
457	B91905943	01234932	GRUPO ODONCOME DOS HERMANAS, S.L.
458	B91716027	01235861	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CONDE ALEJANDRE, S.L.
459	B96147228	01235927	DISBAN, S.L.
460	28388531E	01236092	
461	31058661J	01236312	
462	28220866G	01236353	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
463	B41893108	01236489	LOS CAÑAMALEJOS, S.L.
464	30484160Y	01236697	
465	28694104V	01236781	
466	B91879445	01237138	RINCÓN DEL PUERTO 2010, S.L.
467	B90321936	01237262	HACIENDA EL TARAJAL DE SAN ANTONIO, S.L.
468	34010724A	01237659	
469	79207108F	01238009	
470	28400206J	10000002	
471	28871772X	10000003	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 76.442.176-C.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/PM 605/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 24/08/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (sanidad animal) que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado NIF: 30.835.941-w.

Expediente: JA/083/2020.

Fecha acto notificado: 8.6.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de abandono de animales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF/CIF: 26.740.017-X.

Expediente: JA/063/2020.

Fecha acto notificado: 26.8.2020.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este trámite de audiencia.

Jaén, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a expediente de autorización ambiental unificada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n:

DNI/NIE/NIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
G23631567	Resolución de archivo por desistimiento	AAU/JA/0095/19

Plazo para interponer recurso de alzada un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el plazo un mes en la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, en C/ Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Jaén, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre notificación de actos administrativos en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, en Avenida de la Aurora, núm. 47, 29071, Málaga, contando con un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la presente publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Trámite
M-0093-19bis	Alfredo Oñoro Domínguez	Madrid	Madrid	Acumulación de expedientes
M-0704-02	Clifford Climpson	Ronda	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0844-03	Southcroft Properties Limites	Nerja	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0406-03	Manuel Moreno Muñiz	Vélez-Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0514-14	Vicente Terrón Rodríguez	Vélez-Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-1000-04	José Jiménez Pérez	Vélez-Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0140-09	Alfonso Cano Segura	Vélez-Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0248-12-Bis	Rafael Guerra Vicario	Vélez-Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0514-13	Vicente Terrón Rodríguez	Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0850-10	José Martín Albarracín	Alhaurín El Grande	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0381-17	Francisca Corrales Poy	Málaga	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0348-12	Planax, S.A Agrícola y Ganadera	Marbella	Málaga	Acumulación de expedientes
M-0055-18	Carmen Ayala Jimena	Fuengirola	Málaga	Acumulación de expedientes

Contra los presentes acuerdos de acumulación no procederá recurso alguno, en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015.

Málaga, 15 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, «Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia».

De acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como los artículos 45.1.a) y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE MÁLAGA, SOBRE RECOGIDA DE SETAS EN LOS TERRENOS FORESTALES DE LA PROVINCIA

ANTECEDENTES

La recogida de setas en la provincia de Málaga es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97), así como en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente

RESUELVO

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Málaga no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas, las recolectadas para autoconsumo que no superen los tres kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. No obstante lo anterior, podrán recogerse otras especies o ejemplares de las comestibles en otros estados y tamaños, con fines científicos, medicinales, divulgativos u otros relacionados con su conservación previa autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

4. Se prohíbe la recogida de setas durante las horas nocturnas de acuerdo a los horarios de salida y puesta de sol indicados por el Instituto Geográfico Nacional para la provincia de Málaga que pueden ser consultadas en la página web <http://astronomia.ign.es/hora-salidas-y-puestas-de-sol>. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas, ni otras fuentes de luz artificial.

5. El traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte deberá ser realizado en cestas o recipientes de mimbre, paja, caña u otros materiales que por su estructura permitan la dispersión de las esporas.

6. La recogida en pequeñas cantidades será gratuita en los montes públicos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la provincia de Málaga, y no requerirá autorización salvo en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y cuando expresamente se advierta de lo contrario en el Plan Anual de Aprovechamientos.

7. La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá restringir temporalmente el libre acceso a los montes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma para la recolección de hongos o cualquier otra actividad siempre que así lo acuerde mediante resolución motivada por razones de seguridad relacionados con condiciones climáticas adversas, la prevención o extinción de incendios forestales, la realización de obras y trabajos de mantenimiento, aprovechamiento y gestión de los montes, o la práctica de actividades cinegéticas.

8. En los terrenos particulares, el acceso a la finca para la recogida de hongos, precisará de la autorización de sus propietarios.

9. A los montes públicos y privados con aprovechamientos de setas y/o trufas concedidos, no les será de aplicación esta Resolución, rigiéndose por su normativa específica.

10. Los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica, siendo preceptivo contar con autorización previa para las Áreas de Reserva de los mismos.

11. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El Incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta autorización se emite solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales.

Al aprovechamiento en los montes públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas no gestionados por la Junta de Andalucía le será además de aplicación lo dispuesto en su normativa, que puede implicar la necesidad de autorización específica.

Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2021. Málaga, 25 de septiembre de 2020.- El Delegado Territorial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada el acto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Expediente: 7020846.

NIF: 45068287V.

Acto notificado: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA/C2015 de fecha 18.1.2019, por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 12.12.2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Ayudas, Avenida de la Aurora, 47, planta 6.^a, C.P. 29002, Málaga.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos administrativos de los expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Y0493340G	Acuerdo de Inicio	MA/0118/20/GC/ENP
04225740L	Acuerdo de Inicio	MA/0218//20/GC/ENP
Y2849090W	Acuerdo de Inicio	MA/0225/20/GC/ENP
B92279280	Acuerdo de Inicio	MA/304/20/RES
26835831Y	Acuerdo de Inicio	MA/310/20/AGMA/ENP
77473756G	Acuerdo de Inicio	MA/407/20/GC/ENP
X2718807T	Acuerdo de Inicio	MA/0539/20/GC/ENP
25317215B	Acuerdo de Inicio	MA/541/20/GC/ENP
12390330T	Acuerdo de Inicio	MA/542/20/GC/ENP
26839682Q	Acuerdo de Inicio	MA/665/20/PA/FOR
17450122E	Acuerdo de Inicio	MA/682/20/PA/FOR
33365170J	Acuerdo de Inicio	MA/726/20/PA/FOR

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
18094955G	Acuerdo Inicio	MA/2020/122/GC/EP
B91209528	Acuerdo Inicio	MA/2020/147/AGMA/ENP
32058613V	Acuerdo Inicio	MA/2020/170/AGMA/FOR
52561313B	Acuerdo Inicio	MA/2020/178/AGMA/AGU
74801397S	Acuerdo Inicio	MA/2020/192/GC/AGU
H03123214	Acuerdo Inicio	MA/2020/195/AGMA/AGU
B29782620	Acuerdo Inicio	MA/2020/200/GC/AGU
Y6988798D	Propuesta Resolución	MA/2019/548/GC/PES
08920520Q	Propuesta Resolución	MA/2020/22/GC/CAZ
25712974D	Propuesta Resolución	MA/2020/52/GC/ENP
30540146X	Propuesta Resolución	MA/2020/62/GC/ENP
46623539D	Propuesta Resolución	MA/2020/71/AGMA/CAZ
28463503Z	Propuesta Resolución	MA/2020/72/AGMA/CAZ
54237718S	Propuesta Resolución	MA/2020/99/GC/ENP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
X9401819V	MA/2019/346/GC/PES
X9842602M	MA/2019/348/GC/PES
30523132Q	MA/2019/351/GC/ENP
Y3903510X	MA/2019/352/GC/ENP
Y4511552R	MA/2019/360/GC/PES
Y4511716G	MA/2019/361/GC/PES
25737846H	MA/2019/368/GC/ENP
25740152R	MA/2019/378/GC/PES
23806870F	MA/2019/384/GC/ENP
79019002H	MA/2019/401/GC/ENP
77467288E	MA/2019/405/GC/ENP
53448011J	MA/2019/422/GC/ENP
X2546831H	MA/2019/453/GC/ENP
24802385J	MA/2019/470/AGMA/FOR
33398610B	MA/2019/507/AGMA/EP
Y3495970F	MA/2019/522/GC/PES
X8412657Q	MA/2019/524/GC/PES
29539219C	MA/2020/45/GC/ENP
12728826M	MA/2020/49/GC/ENP
31682331S	MA/2020/50/GC/ENP
32022192M	MA/2020/83/AGMA/CAZ

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación del acto del expediente sancionador, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
17468283J	Acuerdo de caducidad de procedimiento sancionador	MA/2019/279/GC/ENP

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos de resolución que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
.....	Notif. Resolución Calificación en R.A. Explot. Prioritarias	01-41-00034-20

Plazo de alegaciones: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
-----	Trámite de Audiencia Plan Controles suplementarios Jóvenes Agricultores 2020	01/41/00086/13/2

Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para presentar certificado e informe de vida laboral en el que estarán detallados los periodos de alta en la actividad agraria y las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios, incluido IRPF 2019, junto a las alegaciones o documentación que estime oportuno, previo a la apertura del procedimiento de reintegro, según se recoge en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada, que a continuación se relaciona, en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse a la misma con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0077/SC/19.

Acto: Resolución del procedimiento sancionador COSN0077/SC/19 en materia de comercio interior, de fecha 15 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio.

Destinatario: NIF B72223043.

Resumen del contenido: Resolución del procedimiento sancionador seguido por infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.c).1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

Expediente: 240-19-P.

DNI/NIE/Pasaporte: B11889649.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 291-19-P.

DNI/NIE/Pasaporte: B87856449.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 114-20-P.

DNI/NIE/Pasaporte: B19604651.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador.

Granada, 28 de septiembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir.

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-000104-19-P.

Interesado: BG-Spacio Ibi, S.L.

NIF/CIF: B53257929 .

Último domicilio: C/ Castellón de la Plana, núm. 6, 03440, Ibi (Alicante).

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 21 de septiembre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
44652563-H	030/20-S	AVDA. ISAAC PERAL, 29, 29004 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de julio de 2020, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en la C/ Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009 Almería.

NIF	Liquidación	Descripción
Y7674746M	0472042390412	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
Y0032092K	0472042407431	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
Y6069538J	0472042410625	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
Y6055518T	0472042416163	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
05651374K	0472042439892	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
05651374K	0472042447215	0120 ASISTENCIA SANITARIA PARTI.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de actos administrativos referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, los siguientes actos administrativos:

DNI	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
24882568H	39,20	Acuerdo Inicio de 01/07/2020. Expediente Reintegro 27077.
28712347K	282,12	Acuerdo Inicio de 02/07/2020. Expediente Reintegro 27088.
32026062B	76,66	Acuerdo Inicio de 09/07/2020. Expediente Reintegro 27114.
28423619N	1.913,68	Acuerdo Inicio de 14/07/2020. Expediente Reintegro 27119.
80111974F	444,85	Acuerdo Inicio de 15/06/2020. Expediente Reintegro 26952.
24070011M	493,41	Acuerdo Inicio de 18/08/2020. Expediente Reintegro 27197.
44274497A	284,55	Acuerdo Inicio de 18/08/2020. Expediente Reintegro 27201.
24297941M	663,96	Acuerdo Inicio de 18/08/2020. Expediente Reintegro 27203.
30481657X	113,30	Acuerdo Inicio de 18/08/2020. Expediente Reintegro 27208.
31821748Y	67,35	Acuerdo Inicio de 18/08/2020. Expediente Reintegro 27209.
32054305X	238,71	Acuerdo Inicio de 18/08/2020. Expediente Reintegro 27211.
28392534T	1.742,28	Acuerdo Inicio de 21/07/2020. Expediente Reintegro 26748.
75867237Z	352,66	Acuerdo Inicio de 23/07/2020. Expediente Reintegro 26754.
75991455F	320,74	Acuerdo Inicio de 23/07/2020. Expediente Reintegro 26763.
52325650Y	23,46	Acuerdo Inicio de 23/07/2020. Expediente Reintegro 27117.
52317705L	385,47	Acuerdo Inicio de 23/07/2020. Expediente Reintegro 26764.
32038880H	33,99	Acuerdo Inicio de 24/08/2020. Expediente Reintegro 27223.
44226218R	147,41	Acuerdo Inicio de 24/08/2020. Expediente Reintegro 27216.
52208365K	434,82	Acuerdo Inicio de 24/08/2020. Expediente Reintegro 27218.
27105387W	41,27	Acuerdo Inicio de 24/08/2020. Expediente Reintegro 27225.
27248351K	272,29	Acuerdo Inicio de 24/08/2020. Expediente Reintegro 27226.
27902635R	595,66	Acuerdo Inicio de 27/08/2020. Expediente Reintegro 27233.
31249024M	210,87	Acuerdo Inicio de 28/08/2020. Expediente Reintegro 26680.
44274492K	270,50	Acuerdo Inicio de 28/08/2020. Expediente Reintegro 27243.
24844819N	157,75	Acuerdo Inicio de 29/06/2020. Expediente Reintegro 27075.
27788928Y	1.446,42	Acuerdo Inicio de 29/07/2020. Expediente Reintegro 27180.
28462678V	579,98	Acuerdo Inicio de 30/07/2020. Expediente Reintegro 27186.
28129934Z	2.400,72	Acuerdo Inicio de 30/07/2020. Expediente Reintegro 27190.
28755813V	896,16	Acuerdo Inicio de 30/07/2020. Expediente Reintegro 27192.
52231981C	478,54	Acuerdo Inicio de 31/08/2020. Expediente Reintegro 26647.
25594614F	431,08	Acuerdo Inicio de 31/08/2020. Expediente Reintegro 27253.
30997678A	175,75	Acuerdo Inicio de 31/08/2020. Expediente Reintegro 27256.
43025301Y	100,98	Acuerdo Inicio de 31/08/2020. Expediente Reintegro 27258.
77363134N	2.574,24	Resolución Reintegro de 23/07/2020. Expediente Reintegro 26468.
25983124R	112,31	Resolución Reintegro de 23/07/2020. Expediente Reintegro 26609.
80149542Q	408,29	Resolución Reintegro de 24/08/2020. Expediente Reintegro 26820.

DNI	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
24830737Y	31,30	Resolución Reintegro de 24/08/2020. Expediente Reintegro 26847.
52548634M	246,55	Resolución Reintegro de 25/08/2020. Expediente Reintegro 25532.
28902127M	1.709,40	Resolución Reintegro de 31/08/2020. Expediente Reintegro 26100.

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, núm. 5, de Sevilla, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Director de Área de Dependencia y Autonomía, P.D. de la Dirección-Gerencia (Resolución de 1 de agosto de 2019, BOJA de 7.8.2019), José Antonio González Borrego.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo.

Se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándole que si así no lo hiciera, no se le tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del periodo subvencionable previamente abonadas.

De igual forma, se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Cádiz, 24 de septiembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
11-AI-PAIG-00934/18	****0458	MARIA ISABEL	HEREDIA CAMPOS	Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-00988/18	****4871	KARIMA	MHAOUL	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social. Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-04671/18	****0212	JOSE ANTONIO	ALVAREZ RAMIREZ	- Certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable.- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias agencia estatal tributaria, agencia tributaria de la Junta de Andalucía le aparece incidencia y deuda al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificados positivos de estar al corriente con dichos organismos. El Anexo III del contrato de la C/ Aries, 17 no especifica los meses abonados, asimismo se incluye comunidad en la renta del citado contrato, por lo que deberá desglosar cantidades de dichos conceptos. Aportar justificaciones de pago de alquiler desde Agosto de 2018 hasta la fecha.
11-AI-PAIG-07077/18	****8770	MOHAMED	BEN SELLAM	- Es necesario aclarar la existencia de varios miembros en el padrón que no consta en la solicitud tal y como se indica en base reguladora número cuatro. - Debe presentar anexo III con las justificaciones de las rentas desde octubre de 2018 hasta la fecha.
11-AI-PAIG-07520/18	****9484	JOSE	BORREGO IBAÑEZ	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07541/18	****0951	JOSE	HEREDIA BARCA	- Es necesario aclarar la existencia de un miembro en la solicitud que no está empadronado en la vivienda tal y como se indica en base reguladora número cuatro.
11-AI-PAIG-07682/18	****1696	JOSE	GIL VALENCIA	Justificación de no disponer del pleno dominio o de algún derecho de uso o disfrute, de la propiedad, o que siendo titulares de la misma, acrediten la no disponibilidad - Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias en la agencia estatal tributaria, en la agencia tributaria de la Junta de Andalucía, y con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos.
11-AI-PAIG-07731/18	****6785	VANESSA	PINA ROMERO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07749/18	****9421	JOSE MARIA	GAGO AGUIRRE	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, agencia tributaria de la Junta de Andalucía, Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07886/18	****5597	MACARENA	VARGAS MICAILOVICH	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social). Certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07927/18	****4039	ROSA	MERA ROMERO	- Certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable de todos los titulares del contrato.
11-AI-PAIG-08001/18	****5251	ROSARIO	RODRIGUEZ GARCIA	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art. 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social: certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. - Justificación de no disponer del pleno dominio o de algún derecho de uso o disfrute, de la propiedad que aparece al realizar la consulta.

CÓDIGO SOLICITUD	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
11-AI-PAIG-08113/18	****5917	INMACULADA	CABEZAS ROMERO	- En relación a las justificaciones del pago del alquiler, le faltan por justificar los meses de diciembre de 2018 y los meses de 2019 y 2020 hasta la fecha. - Un miembro de la unidad de convivencia que no está inscrita en el certificado colectivo histórico. Deberá aclarar dicha situación.
11-AI-PAIG-08447/18	****8778	GONZALO	MEJIAS DOMINGUEZ	-Anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses abonados hasta la fecha.- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social: Certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-10586/18	****8770	MIGUEL	GARCIA JIMENEZ	- Deberá acreditar la no disponibilidad de uso y disfrute de la vivienda que aparece en propiedad (Art. 5.1.f.).
11-AI-PAIG-10853/18	****2057	CARMEN	MARCHANTÉ GARCIA	- Dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Documento de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y certificado por el banco. - Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de administración tributaria: Certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-11057/18	****4632	ROSARIO	MESEGUER FRAGA	- Es necesario que nos remita certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable. - Es necesario aclare la existencia de tres miembros en el padrón que no constan en la solicitud tal y como se indica en base reguladora número cuatro.
11-AI-PAIG-11199/18	****9509	FATIMA	BERNAL DUARTE	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art. 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria, Y con la Tesorería de la Seguridad Social): certificados positivos de estar al corriente con dichos organismos. No constan justificaciones de pago de alquiler ni contrato de vivienda.
11-AI-PAIG-13792/18	****4305	JOSEFA	ROLIN RODRIGUEZ	"Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de noviembre y diciembre de 2018 y los del año 2019 y 2020 abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIG-17736/18	****8632	NAZIHA	CHAKROUNE	Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art. 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria), certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de Enero a Diciembre de 2019, y los abonados hasta la fecha de 2020.
11-AI-PAIG-17741/18	****5021	MONTSERRAT	CAMACHO HEREDIA	"Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de Enero a Diciembre de 2019 y los abonados hasta la fecha del año 2020. Justificación de no disponer del pleno dominio o de algún derecho de uso o disfrute, de la propiedad que aparece según consulta.
11-AI-PAIG-17792/18	****7664	ESPERANZA	RODRIGUEZ PALOMEQUE	"Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de Septiembre a Diciembre de 2018, de Enero a Diciembre de 2019, y los abonados hasta la fecha de 2020.
11-AI-PAIG-18113/18	****7651	ANTONIO	GARRON GARCIA	"Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses correspondientes al año 2018 y 2019. "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por el banco. Al no haberse podido recuperar datos de su contrato de arrendamiento a través del organismo que gestiona el depósito de fianza (AVRA), le solicito nos aporte dicho contrato de arrendamiento. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales. Es necesario que nos remita certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable.
11-AI-PAIG-18186/18	****3672	SARA	GARCIA RONDAN	-Contrato de arrendamiento de su vivienda habitual. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados. -"Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses abonados hasta la fecha. "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por el banco.

CÓDIGO SOLICITUD	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
11-AI-PAIG-18189/18	****2376	ANA MARIA	MORENO GONZALEZ	- "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler correspondientes al año 2018 y 2019 completos. - "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por el banco. - Es necesario nos aporte el contrato de arrendamiento de su vivienda habitual. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, ...
11-AI-PAIG-18281/18	****3251	ESTHER	GARRIDO BARROSO	Solicitud incompleta ya que faltan las páginas 4 y 5. Para subsanarlo es necesario que las remita cumplimentada. - Es necesario nos aporte el contrato de arrendamiento de su vivienda habitual. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, ... En relación a las justificaciones del pago del alquiler, le faltan por justificar los meses desde enero a noviembre de 2018 enero, así como desde enero de 2019 hasta la fecha. "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por el banco.
11-AI-PAIG-18534/18	****8187	CLAUDIA NOEMI	LERA RIVERO	- "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por el banco. "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses desde enero a agosto de 2018 y desde enero de 2019 abonados hasta la fecha. - Deberá acreditar la no disponibilidad de uso y disfrute de la vivienda que aparece en propiedad. - Es necesario que nos remita certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable.
11-AI-PAIG-18644/18	****6979	MARIA JOSE	ARRABAL SANCHEZ	"Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. El número de referencia catastral de la vivienda arrendada. Contrato de arrendamiento de su vivienda habitual. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, ... Deberá aportar documentación justificativa de encontrarse en situación de especial vulnerabilidad prevista en la base reguladora 7.1. Le recordamos que en el informe debe constar fecha de emisión entre enero 2017 y nueve de enero de 2019. "Anexo III" para que lo cumplimente, firmen (arrendador y arrendatario) y nos lo remita acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de Enero a Diciembre de 2018 y 2019, abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIG-18773/18	****6351	MARIA DEL CARMEN	DELGADO MIRANDA	Justificación de no disponer del pleno dominio o de algún derecho de uso o disfrute, de la propiedad.
11-AI-PAIG-18824/18	****6740	ISABEL	IGLESIAS VALDERRAMA	- Desglosar los importes de renta-comunidad de propietarios del contrato de la C/ Barbate, 3. - "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses desde diciembre de 2018 abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIG-18933/18	****5616	ANA MARIA	LOPEZ SAINZ	- "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses desde diciembre de 2018 abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIG-19076/18	****5821	CATALINA	ARROYO PEREZ	- El solicitante no es titular del contrato de arrendamiento presentado. Necesitamos aclaración al respecto. - Anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de 2018, 2019 y 2020 abonados hasta la fecha. "Mantenimiento de terceros" por el que se podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por banco.
11-AI-PAIG-19078/18	****0735	JOSEFA	MILLAN MORALES	- La renta mensual de 600 euros incluye, según el contrato presentado, comunidad, concepto que no está incluido en la renta subvencionable. Deberá presentar aclaración con un desglose sobre los conceptos referidos. - Es necesario nos remita las justificaciones del pago mensual del alquiler junto con anexo III, de los meses abonados de 2019.

CÓDIGO SOLICITUD	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
11-AI-PAIG-19263/18	****1225	ANGEL	LOPEZ GALLEGO	"Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, cumplimentado y certificado por el banco. - La solicitud no está debidamente cumplimentada en el apartado 7 de la página 3 ya que faltan firmas autorizadas de menores UC3 y UC4 Se adjunta dicha página para que pueda subsanarlo. "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses desde enero de 2019 hasta abril de 2019 así como desde mayo de 2019 abonados hasta la fecha. Certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable. Aportar contrato del nuevo domicilio de mayo de 2019.
11-AI-PAIG-19281/18	****7302	TRINIDAD	FERNANDEZ PARODI	- El contrato de arrendamiento consta de dos titulares y en la solicitud y padrón solo aparece uno. Deberá subsanar esta situación. - Anexo III junto con las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de 2019 y 2020 abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIG-19326/18	****7943	ANA	ADRIANO ESTEVEZ	- Anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses del año 2019 y 2020, abonados hasta la fecha. - Es necesario que nos remita el número de referencia catastral de la vivienda arrendada. No aparece en su solicitud.
11-AI-PAIG-21891/18	****9641	ENCARNACION	ASTORGA GARCIA	Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art. 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria): Le aparece una incidencia al respecto, por lo que le solicito, nos remita certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. - Al no haberse podido recuperar datos de su contrato de arrendamiento a través del organismo que gestiona el depósito de fianza (AVRA), le solicito nos aporte dicho contrato de arrendamiento. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, ... - Certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable (el presentado no es histórico). - "Mantenimiento de terceros" debidamente cumplimentado y certificado por el banco, por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Es necesario nos remita las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIJ-10869/18	****3748	MOISES	MARCHAN MARCHAN	Anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses del año 2018, 2019 y 2020, abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIJ-11004/18	****2549	JOSE ANTONIO	JIMENEZ NUÑEZ	Anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses del año 2018, 2019 y 2020, abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIJ-11017/18	****8445	SUSANA	BUENO ROSA	Anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses del año 2018, 2019 y 2020, abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIJ-18360/18	****7520	IVAN	CUADRADO ALCON	- El contrato presentado no se encuentra en vigor actualmente. Es necesario que presente un contrato actualizado o anexo en el que se especifique la vigencia actual del mismo. - Es necesario nos remita anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses abonados hasta la fecha.
11-AI-PAIJ-19268/18	****9844	ROSARIO	MORALES AGUDO	- Al no haberse podido recuperar datos de su contrato de arrendamiento a través del organismo que gestiona el depósito de fianza (AVRA), le solicito nos aporte dicho contrato de arrendamiento. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados. - Es necesario nos remita anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de 2019 abonados.
11-AI-PAIJ-19321/18	****1966	ANA MARIA	ALVAREZ GONZALEZ	- El contrato presentado no se encuentra en vigor actualmente. Es necesario que presente un contrato actualizado o anexo en el que se especifique la vigencia actual del mismo.- La renta mensual incluye, según el contrato presentado, la comunidad, concepto que no está incluido en la renta subvencionable. Deberá presentar aclaración con un desglose sobre los conceptos referidos. - Es necesario nos remita anexo III junto a las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses del año 2019 y del 2020 abonados hasta la fecha.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayudas de adecuación funcional básica de viviendas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a la persona que seguidamente se relaciona, se notifica resolución recaída en procedimiento de reintegro de subvención concedida para la adecuación funcional básica de vivienda, con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrá comparecer en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 5.ª planta, de Huelva.

Expediente: 21- AFB- 4040/18.

NIF: 29417352F.

Huelva, 25 de septiembre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se notifica resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
TOTAL	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del

control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad», con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General, Grupo 1, a las personas relacionadas en

el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de septiembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	IDENTIFICADOR	FECHA TRAMITC	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-25379/18	AMEJOT	SAIDA	***2596	X3712596M	26/12/18	GENERAL 1	250,00 €	5.700,00 €
23-AI-PAIJ-08516/18	BENSERYA	HALIMA	***5475	X5815475V	27/12/18	GENERAL 1	148,09 €	147,28 €
23-AI-PAIG-30473/18	CARRILLO CASTRO	RAFAEL	***3062	26203062J	17/12/18	GENERAL 1	290,00 €	4.176,00 €
23-AI-PAIG-25787/18	CORTES FERNANDEZ (AUTONOMICA)	ABRAHAM	***8764	26048764E	27/12/18	GENERAL 1	250,00 €	3.150,00 €
23-AI-PAIG-06711/18	ESPINOSA DE LO MONTEROS QUESADA	JUAN	***5002	25865002F	17/12/18	GENERAL 1	216,37 €	3.894,84 €
23-AI-PAIJ-26800/18	GUZMAN YERA	NOELIA	***8629	26258629N	27/12/18	GENERAL 1	300,00 €	3.120,00 €
23-AI-PAIJ-25841/18	LOPEZ GOMEZ	NOEMI	***7216	46467216V	02/01/19	GENERAL 1	420,00 €	3.192,00 €
23-AI-PAIG09514/18	MALAININE	MOHAMMED	***5797	Y4037597F	21/12/18	GENERAL 1	225,00 €	180,00 €
23-AI-PAIG-10010/18	MARTINEZ REAL	JOSE MANUEL	***5775	33905775A	28/12/18	GENERAL 1	280,00 €	4.032,00 €
23-AI-PAIG-24951/18	NUÑEZ MARIN (AUTONOMICA)	M ^º JESUS	***3872	75113872N	27/12/18	GENERAL 1	250,00 €	55,29 €
23-AI-PAIG-25918/18	ORCERAAMADOR	PILAR	***1182	26481182V	02/01/19	GENERAL 1	200,00 €	2.880,00 €
23-AI-PAIJ-24545/18	RODRIGUEZ ORTEGA	MARIA TERESA	***4086	77354086A	21/12/18	GENERAL 1	350,00 €	4.340,00 €
23-AI-PAIG-23890/18	ROMERO GARCÍA	LEOCADIA	***3807	18913807X	18/12/18	GENERAL 1	200,00 €	2.880,00 €
23-AI-PAIJ-08563/18	SERRANO MUÑOZ	JUANA	***7019	75117019P	27/12/18	GENERAL 1	VARIABLE	399,60 €
23-AI-PAIG-26581/18	ULLOA OURO	M. ^º CARMEN	***1132	46571132L	28/12/18	GENERAL 1	250,00 €	2.700,00 €
23-AI-PAIG-25076/18	VARGAS CUEVA	JOAQUIN	***5077	7505077A	27/12/18	GENERAL 1	150,00 €	2.160,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Zufre, de aprobación inicial de modificación puntual núm. 3 del PGOU (adaptación parcial de las normas subsidiarias) y estudio ambiental estratégico. (PP. 2052/2020).

Aprobada inicialmente la modificación puntual núm. 3 del PGOU (adaptación parcial de las normas subsidiarias) y estudio ambiental estratégico por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como artículo 40 en relación con el 38.5.e) y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodezufre.sedelectronica.es>

En el mismo acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Zufre, 2 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Morales Labrador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se publica la XIV Convocatoria de los Premios de Creación Documental sobre Andalucía, Imagera 2020.

1. Entidad.

Organismo: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

Dependencia que tramita: Área de Publicaciones Externas y Exposiciones.

2. Descripción: XIV Edición de la Convocatoria de los Premios de Creación Documental sobre Andalucía, Imagera 2020.

3. Modalidades: Documental Audiovisual y Fotografía.

4. Dotación.

Premios de la modalidad de Documental Audiovisual: Largometraje, 6.000 € y cortometraje, 4.000 €.

Premio de la modalidad de Fotografía: 3.000 €.

Las citadas cuantías se corresponden con importes íntegros.

5. Obtención de información y requisitos de las personas solicitantes:

<https://www.centrodeestudiosandaluces.es>

Correo electrónico: imagera@centrodeestudiosandaluces.es

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma de participación y de presentación.

Plazo: 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación en BOJA a las 14:00 horas.

Forma de participación: Online.

Forma de presentación: Física y online.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Tristán Pertíñez Blasco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se publica la XVI convocatoria del Premio Tesis Doctoral 2020.

1. Entidad.

Organismo: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

Dependencia que tramita: Área de Investigación.

2. Descripción de la convocatoria.

Descripción: Premio Tesis Doctoral 2020.

3. Dotación.

Premios. 1.º: 3.000€, 2.º: 1.500€ y 3.º: 1.000€. Las citadas cuantías se corresponden con importes íntegros.

4. Obtención de información y requisitos de las personas solicitantes:

<http://www.centrodeestudiosandaluces.es>

Correo electrónico: investigacion@fundacioncentra.es

5. Presentación de solicitudes. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo (20) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese inhábil, el plazo finalizará a las 14:00 horas del siguiente día hábil. Forma de presentación de la documentación: online. Modo de presentación de solicitudes: online, personalmente, se podrá entregar en el Registro General de la Fundación, situado en la calle Bailén, 50, 41001, Sevilla; en cualquier otro registro oficial o enviarse por mensajería o por correo postal certificado a través de una Oficina de Correos a la misma dirección postal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Plazo máximo de resolución: 70 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Tristán Pertíñez Blasco.